

Capítulo

5

Mejoramiento
de la transparencia
de la actividad judicial



CAPÍTULO 5

Capítulo

Mejoramiento de la transparencia de la actividad judicial

1. INFORME DE GESTIÓN DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA AÑO 2004

La Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 numerales 3 y 6 de la Constitución Política, y en concordancia con el artículo 112 de la Ley Estatutaria de Justicia (Ley 270 de 1996), conoce en única instancia, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los Magistrados de los Tribunales y Consejos Seccionales de la Judicatura, el Vicefiscal, los Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales y de los recursos de apelación y de hecho, así como de la consulta, en los procesos disciplinarios que conocen en primera instancia las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

La Sala conoce además de los impedimentos y recusaciones que se presenten con ocasión de las actuaciones de los miembros de la Corporación y dirime los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones, y entre estas y las autoridades administrativas a las cuales la ley les haya atribuido funciones jurisdiccionales, y entre los Consejos Seccionales o entre dos salas de un mismo Consejo Seccional.

Así mismo y por virtud del artículo 86 de la Carta Política, conoce de las acciones de tutela que cualquier persona presente ante la Jurisdicción Disciplinaria.

Al examinar la labor realizada entre 1992 y 2003 se ve reflejada una creciente actividad, tal como se observa en los datos estadísticos del cuadro No. 5.1.1. Sin embargo, debe destacarse que para el año 2004 se presentó un decrecimiento frente al año 2003, en razón a la disminución en la entrada de 1075 conflictos de competencia. Una posible explicación a esta situación es la de que se unificó jurisprudencia sobre competencias para cada jurisdicción; en casos específicos, los despachos judiciales se abstienen de proponer esta clase de conflictos.

Cuadro No. 5.1.1															
Decisiones de Sala por asuntos de Septiembre de 1992 a Diciembre de 2004.															
Año	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Totales	
ABOGADOS	Absueltos	202	296	330	465	177	192	88	33	155	133	80	60	88	2.299
	Excluidos	3	11	10	17	13	20	10	10	7	13	17	13	14	158
	Suspendidos	53	169	144	179	155	184	197	135	143	127	217	241	323	2.267
	Censurados	65	192	162	264	243	263	279	258	249	228	267	277	328	3.075
	Amonestados	14	25	14	29	24	20	33	23	14	13	19	9	17	254
	Total Abogados	135	397	330	489	435	487	519	426	413	381	520	540	682	5.754
FUNCIONARIOS	Multas	4	34	31	82	95	19	43	33	42	38	56	68	46	591
	Suspensiones		20	8	2	2	10	10	9	3	5	10	11	16	106
	Amonestaciones			1	1		24	36	28	25	26	16	12	7	176
	Destituciones		8	6	8	12	5		1	2	6	5	1	3	57
	Absoluciones		6	132	234	119	57	42	256	72	56	33	63	38	1.108
	Total Funcionarios	4	62	46	93	109	58	89	71	72	75	87	92	72	930
OTROS	Colisiones	298	270	194	165	204	243	250	397	918	368	967	1.987	912	7.173
	Tutelas	7	14	15	26	38	62	91	293	781	932	1.378	783	932	5.352
	Autos	56	125	139	159	141	460	524	618	1.131	1.080	1.277	1.569	1.839	9.118
	Total por año	702	1.170	1.186	1.631	1.223	1.559	1.603	2.094	3.542	3.025	4.342	5.094	4.563	31.734

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria

La situación anterior es apreciable igualmente en el Gráfico No. 5.1.1. si se mira detalladamente la progresión de los asuntos tratados en la sala.



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria

1.1 PROCESOS DISCIPLINARIOS CONTRA FUNCIONARIOS JUDICIALES

Corresponde a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la investigación y juzgamiento de los funcionarios judiciales (artículo 256-3 Constitución Política). A este respecto, debe tenerse en cuenta que la población sujeto de vigilancia supera los 7.000 funcionarios entre Magistrados de las Salas Disciplinarias, Administrativas, Tribunales Superiores y Tribunales Administrativos (647); Vicefiscal General de la Nación y Fiscales delegados ante la Corte, los tribunales, los seccionales y los Locales (3335) y Jueces (3257).

En materia de sanciones, de acuerdo con el cuadro 5.1.2, los funcionarios suspendidos mostraron una tendencia creciente respecto de los años anteriores, incrementándose en un 45.45% para el año 2004, respecto del año 2003, y los destituidos se triplicaron en el mismo lapso.

Cuadro No. 5.1.2.
Número de sanciones a funcionarios tomadas por la Sala según asuntos tratados entre septiembre de 1992 a diciembre de 2004

Año	Funcionarios Sancionados					Funcionarios Absueltos
	Multas	Suspensiones	Amonestaciones	Destituciones	Total	
1992	4	-	-	-	4	-
1993	34	20	-	8	62	6
1994	31	8	1	6	46	132
1995	82	2	1	8	93	234
1996	95	2	-	12	109	119
1997	19	10	24	5	58	57
1998	43	10	36		89	42
1999	33	9	28	1	71	256
2000	42	3	25	2	72	72
2001	38	5	26	6	75	56
2002	56	10	16	5	87	33
2003	68	11	12	1	92	63
2004	46	16	7	3	72	38
Totales	591	106	176	57	930	1.108

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria

1.2. PROCESOS DISCIPLINARIOS CONTRA ABOGADOS

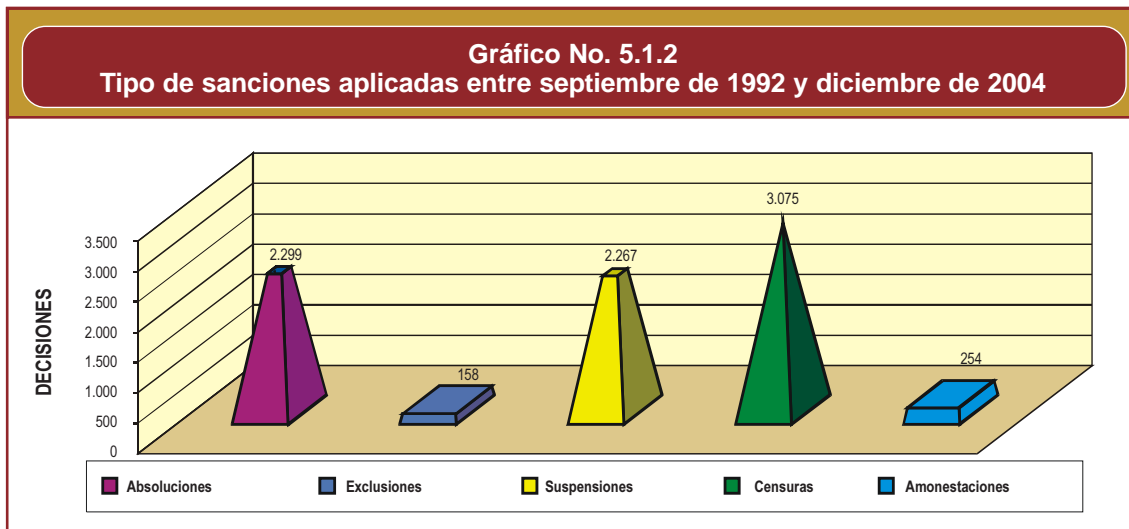
La investigación y juzgamiento disciplinario de abogados constituye otra de las competencias Constitucionalmente asignada a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, destacándose que en la actualidad son más de 137.810 los abogados inscritos.

El cuadro 5.1.3 muestra cómo se incrementa año tras año las decisiones de la Sala; las decisiones tomadas frente a Abogados en estos doce (12) años de labores ascienden a 8053, de las cuales 5754 han terminado con sanciones ya sean de amonestación, censura, suspensión o exclusión de la profesión.

Cuadro No. 5.1.3 Número de sanciones para Abogados tomadas por la Sala según asuntos tratados entre septiembre de 1992 a diciembre de 2004						
Año	Abogados Sancionados					Abogados Absueltos
	Amonestaciones	Censuras	Suspensiones	Exclusiones	Totales	
1992	14	65	53	3	135	202
1993	25	192	169	11	397	296
1994	14	162	144	10	330	330
1995	29	264	179	17	489	465
1996	24	243	155	13	435	177
1997	20	263	184	20	487	192
1998	33	279	197	10	519	88
1999	23	258	135	10	426	33
2000	14	249	143	7	413	155
2001	13	228	127	13	381	133
2002	19	267	217	17	520	80
2003	9	277	241	13	540	60
2004	17	328	323	14	682	88
Total	254	3.075	2.267	158	5.754	2.299

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Las sanciones han presentado cambios significativos respecto del año inmediatamente anterior, por cuanto en cada una de ellas se registra notable incremento; por ejemplo, las amonestaciones en 88.88%, las censuras en 18.41%, los suspendidos en 34.02%, los excluidos en 7.69% y los absueltos en 46.66%. Debe anotarse que la sanción de censura presenta mayor incremento año tras año, como se refleja en el gráfico 5.1.2.



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria

1.3. OTROS ASUNTOS TRAMITADOS POR LA SALA

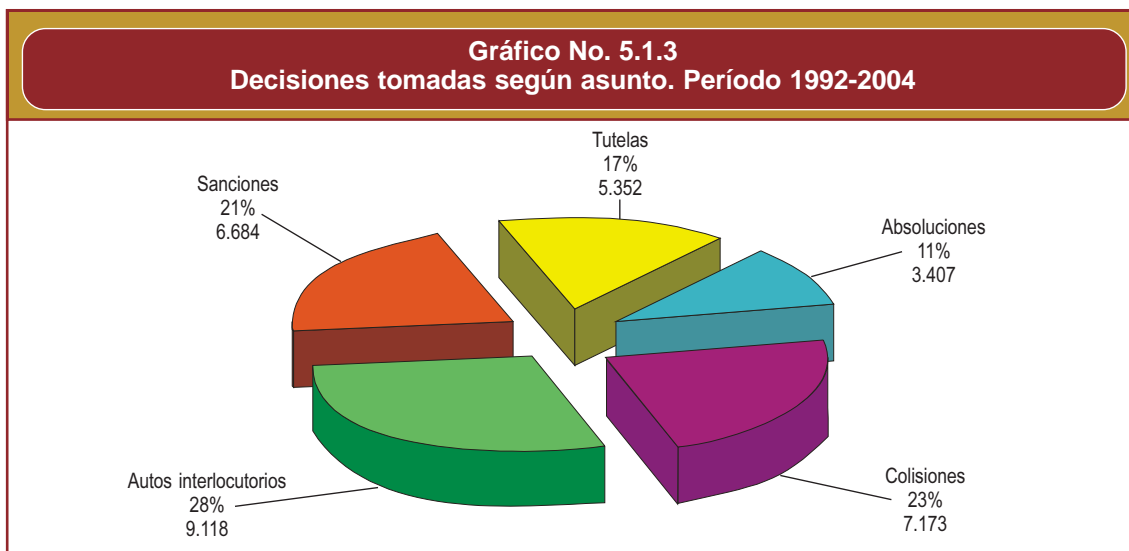
En cuanto a los otros asuntos tramitados por la Sala, las acciones de tutela pasaron de 783 en el 2003 a 932 en el 2004, mostrando un incremento del 19.02%, en tanto que los autos interlocutorios pasaron de 1569 a 1839 en el mismo lapso, con un índice de incremento del 17.20%.

Cuadro No. 5.1.4
Otros asuntos manejados por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria
entre septiembre 3 de 1992 a diciembre 17 de 2004

Años	Colisiones	Tutelas	Autos Interlocutorios	Total por Año
1992	298	7	56	702
1993	270	14	125	1.170
1994	194	15	139	1.186
1995	165	26	159	1.631
1996	204	38	141	1.223
1997	243	62	460	1.559
1998	250	91	524	1.603
1999	397	293	618	2.094
2000	918	781	1.131	3.542
2001	368	932	1.080	3.025
2002	967	1.378	1.277	4.342
2003	1.987	783	1.569	5.094
2004	912	932	1.839	4.563
Totales	7.173	5.352	9.118	31.734

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria

El cuadro 5.1.4 consolida el total de decisiones asumidas por la Sala según los asuntos tratados entre septiembre de 1992 y diciembre de 2004, entre sanciones, absoluciones, colisiones, tutelas y autos interlocutorios.



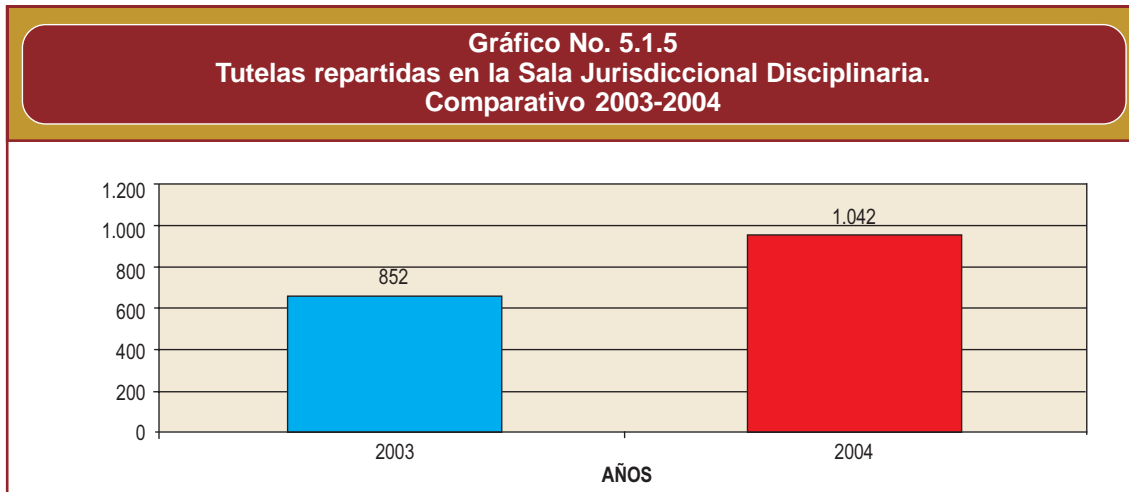
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria

1.4. LA ACCIÓN DE TUTELA

Las acciones de tutela tramitadas por la Sala para el año 2003 fueron de 852 y para el 2004 de 1.042 (Gráfico 5.1.4), es decir, aumentaron en un 22.30%. De la misma manera, las tutelas falladas para el 2004 fueron 932; 149 más que el año inmediatamente anterior (19.02%) (Gráfico No. 5.1.5).



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria

1.5. ENTRADA Y SALIDA DE PROCESOS

El cuadro 5.1.5. presenta información de entradas efectivas al sistema de procesos entre los años 2003 y 2004 por tipo de asunto, evidenciando un decrecimiento del 5.88%. Pese a esto, las Acciones de Tutela y los otros, como los impedimentos, las remisiones por competencia, las rehabilitaciones y otros, registraron incrementos por encima del 22.30%.

Cuadro No. 5.1.5
Entrada efectiva de procesos por tipo. Comparativo 2003- 2004

Tipo de Negocio	2003	2004	Incremento %
Disciplinarios contra Abogados	1.021	1.014	-
Disciplinarios contra Funcionarios o Empleados	1.204	1.138	-
Conflictos de Competencia	1.929	963	-
Solicitudes de Rehabilitación	1	0	-
Otros Asuntos	1.621	2.081	28.37
Tutelas	852	1.042	22.30
Total	6.628	6.238	-

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Igual situación se refleja con los egresos de procesos registrados en el sistema, los que disminuyeron en un 10.55%, frente al año 2003. Esta situación tiene como explicación el ingreso de menor número de conflictos, como ya se dijo anteriormente. Sin embargo, se mantiene la tendencia a descongestionar la Sala, si tenemos en cuenta que de los 1.014 procesos disciplinarios contra Abogados repartidos en la Sala en el 2004 se evacuaron 889, y de los 1.138 procesos disciplinarios de funcionarios se fallaron 936.

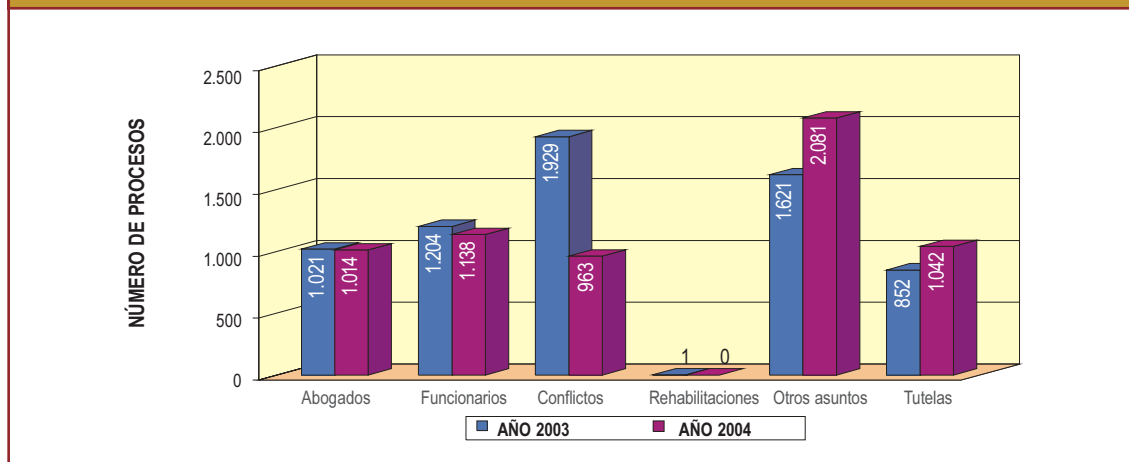
Lo anterior arroja un balance satisfactorio, ya que el incremento de egresos de Procesos Disciplinarios tanto contra Abogados como contra Funcionarios es del 18.37% y 39.28% respectivamente, comparado con el año 2003.

Cuadro No. 5.1.6
Salida de procesos por tipo Comparativo 2003-2004

Tipo de Negocio	2003	2004	Incremento %
Disciplinarios contra Abogados	751	889	18.37
Disciplinarios contra Funcionarios o Empleados	672	936	39.28
Conflictos de Competencia	1.877	1.011	-
Solicitudes de Rehabilitación	1	0	-
Otros Asuntos	1.432	1.287	-
Tutelas	791	818	3.41
Total	5.524	4.941	-

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria

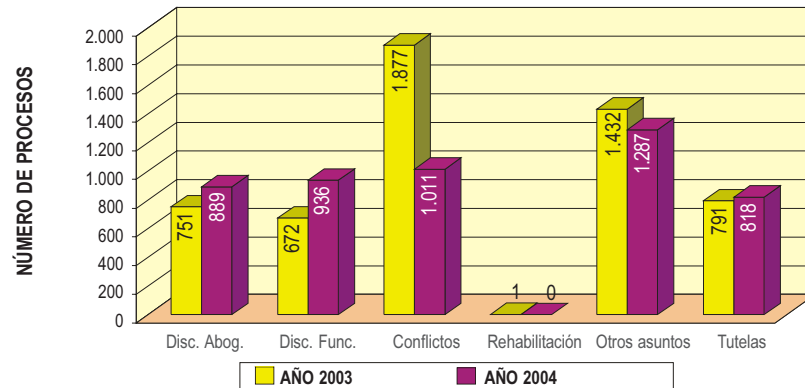
Gráfico No. 5.1.6
Comparativo entrada de procesos años 2003 y 2004



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Los gráficos No. 5.1.5. y 5.1.6 son el resultado comparativo de las entradas y salidas de procesos; valga anotar que los egresos registrados en el sistema en un periodo determinado no reflejan las decisiones tomadas dentro de ese mismo lapso de tiempo, pues los egresos solo reflejan el número de procesos que una vez fallados egresan efectivamente de la sala. Así, por ejemplo, es posible que una decisión tomada por la Sala a finales de diciembre de 2004 solo se excluya del sistema hasta enero del 2005, toda vez que la Secretaría de la Sala debe cumplir con los procedimientos y términos legales de salvamentos, aclaraciones, notificaciones, etc.

Gráfico No. 5.1.7
Comparativo salida de procesos años 2003 y 2004



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria

1.6. SALAS DISCIPLINARIAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

Las veintitrés (23) Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura registraron notable incremento en sus actuaciones, como se puede apreciar en Caquetá (129.72%), Guajira (77.22%), Boyacá (62.63%), Quindío (40,74%), Huila (29.32%), Bolívar (28.60%), Valle del Cauca (22.55%), Risaralda (19.34%) y Córdoba (14.72%).

Los cuadros 5.1.7 y 5.1.8 contienen la estadística de las actuaciones reportadas por nuestras Seccionales en todo el País, discriminadas por abogados y funcionarios.

Cuadro No. 5.1.7
Actuaciones de las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura

Consejos Seccionales	ABOGADOS								TOTAL
	Amonestaciones	Censuras	Suspensiones	Exclusiones	Subtotal Sanciones Abogados	Archivados	Absueltos	Sub-total	
Antioquia	0	21	41	5	67	412	44	456	523
Atlántico	0	43	53	1	97	237	88	325	422
Bolívar	0	5	6	0	11	178	36	214	225
Boyacá	0	9	6	1	16	188	34	222	238
Caldas	0	12	20	1	33	69	67	136	169
Caquetá	0	2	3	1	6	41	12	53	59
Cauca	0	4	23	0	27	97	19	116	143
Cesar	0	18	10	1	29	69	15	84	113
Córdoba	2	8	4	0	14	104	23	127	141
Cundinamarca	3	87	75	0	165	1.074	240	1.314	1.479

Sigue

Viene

Consejos Seccionales	Amonestaciones	Censuras	Suspensiones	Exclusiones	Subtotal Sanciones Abogados	Archivados	Absueltos	Sub-total	TOTAL
Chocó	0	12	0	0	12	30	3	33	45
Huila	0	18	17	0	35	166	5	171	206
Guajira	0	4	4	0	8	27	23	50	58
Magdalena	1	5	9	0	15	73	38	111	126
Meta	2	33	13	2	50	107	106	213	263
Nariño	0	12	5	0	17	127	15	142	159
Nte Santander	0	4	12	1	17	0	20	20	37
Quindío	0	6	18	0	24	79	25	104	128
Risaralda	0	19	14	1	34	124	32	156	190
Santander	3	30	88	2	123	198	70	268	391
Sucre	1	4	5	0	10	59	41	100	110
Tolima	2	27	19	2	50	275	33	308	358
Valle	1	29	34	3	67	502	32	534	601
Totales	15	412	479	21	927	4.236	1.021	5.257	6.184

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Cuadro No. 5.1.8
Resultados reflejados por las 23 seccionales
respecto de funcionarios sancionados en el año 2004

Consejo Seccional	FUNCIONARIOS								Total funcionarios	Total general
	Multas	Suspensiones	Amonestaciones	Destituciones	Sub-total	Absoluciones	Archivados	Sub-total		
Antioquia	10	2	0	0	12	6	372	378	390	913
Atlántico	17	3	0	1	21	26	392	418	439	861
Bolívar	2	1	0	0	3	2	296	298	301	526
Boyacá	2	0	0	0	2	5	360	365	367	605
Caldas	12	2	0	1	15	11	107	118	133	302
Caquetá	0	2	0	0	2	3	106	109	111	170
Cauca	8	4	0	1	13	7	126	133	146	289
Cesar	5	5	0	0	10	5	87	92	102	215
Córdoba	0	3	0	0	3	3	102	105	108	249
Cundinamarca	2	5	0	0	7	25	1.116	1.141	1.148	2.627
Chocó	7	1	1	0	9	1	50	51	60	105
Huila	9	7	4	0	20	3	115	118	138	344
Guajira	4	3	0	1	8	28	85	113	121	179
Magdalena	0	2	0	0	2	7	81	88	90	216
Meta	4	0	4	0	8	42	266	308	316	579
Nariño	0	0	1	0	1	4	128	132	133	292
Nte. Sder.	4	0	0	0	4	10	0	10	14	51
Quindío	6	0	0	0	6	9	85	94	100	228
Risaralda	9	2	1	0	12	4	121	125	137	327
Santander	6	6	0	0	12	13	215	228	240	631
Sucre	2	0	4	0	6	10	92	102	108	218
Tolima	2	4	3	0	9	11	317	328	337	695
Valle	11	0	0	1	12	1	674	675	687	1.288
Totales	122	52	18	5	197	236	5.293	5.529	5.726	11.910

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Lo anterior demuestra que de las 11.910 decisiones tomadas por los Magistrados de las Seccionales, 1.124 sancionaron funcionarios y abogados, 9.529 resolvieron archivo y 1.257 absolvieron a los investigados.

2. REGISTRO DE ABOGADOS, SANCIONES Y CERTIFICACIÓN DE PRÁCTICA JURÍDICA

2.1. REGISTRO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS, PENAS ACCESORIAS Y REHABILITACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, registra la sanción disciplinaria por faltas cometidas en el ejercicio de la profesión y determina la fecha que comienza a regir; posteriormente comunica a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de la Judicatura de origen, para que esta a su vez informe al abogado sancionado y comunique al respectivo Distrito Judicial. De conformidad con la Sentencia aprobada mediante Acta No. 67 según Radicación No. 19980407 (368/XII) del 22 de octubre de 2002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de esta Corporación. De igual forma, se envía la información correspondiente a la Secretaría Judicial de la citada Sala para el control de los antecedentes disciplinarios.

El mismo procedimiento se realiza en relación con las penas accesorias y las rehabilitaciones.

Cuadro No. 5.2.1. Total de anotaciones registradas durante el año 2004	
Clase de sanción	No. de Abogados
Excluidos del ejercicio de la profesión	18
Suspendidos del ejercicio de la profesión	312
Censurados	306
Amonestados	18
Penas accesorias que conllevan la suspensión del ejercicio profesional	4
Abogados rehabilitados para ejercer la profesión	4

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria URNA

2.2. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ABOGADOS.

La profesión de la abogacía es una actividad que implica y comporta un riesgo social, que tiene como función principal colaborar en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país; tal función conlleva la realización de una recta y cumplida administración de justicia. Por lo tanto se hace necesario mantener un sistema de información que contenga el registro actualizado de los abogados en ejercicio de la profesión, así como de aquellos que han sido sancionados disciplinaria y penalmente con penas accesorias y no pueden actuar por encontrarse excluidos o

suspendidos del ejercicio de la abogacía. La información se mantiene publicada y actualizada en la página web, para prestar apoyo oportuno a los despachos judiciales, otras autoridades y a la sociedad en general que requieran los servicios del abogado, como garantía de la eficacia en la prestación de este servicio.

2.2.1. INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

Durante el año 2004, el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad del Registro Nacional de Abogados, expidió 10.453 tarjetas profesionales de abogado que corresponden a los siguientes trámites:

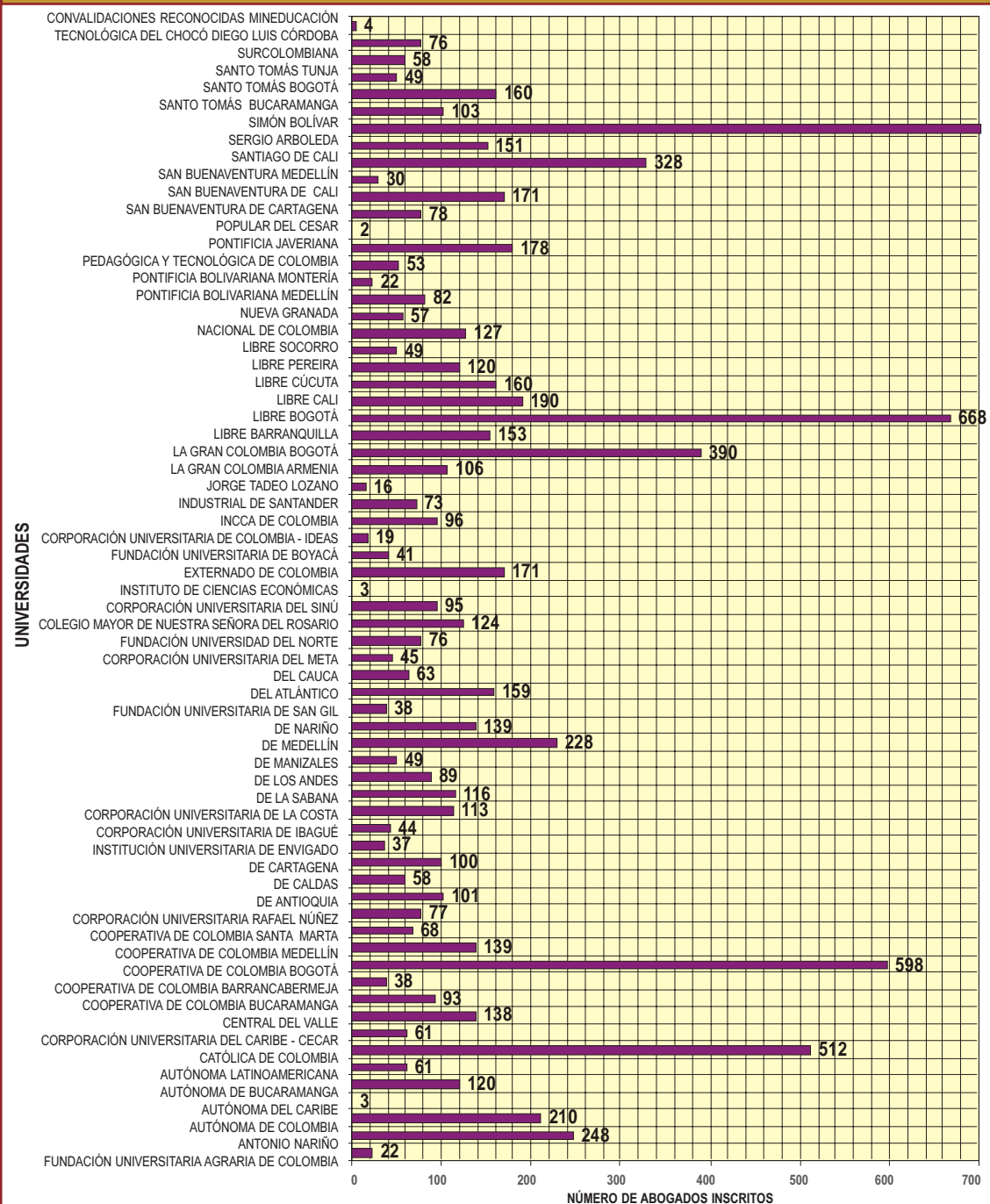
Cuadro No. 5.2.2 Inscripción y expedición de Tarjetas Profesionales		
Trámite	Descripción	Expedición de la T. P. A.
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	Abogados inscritos en el Registro Nacional de Abogados y expedición de la Tarjeta Profesional.	8.749
SOLICITUD DE DUPLICADO	Previa solicitud del titular por pérdida de la Tarjeta Profesional, se expide duplicado generando control estadístico frente a cada profesional.	1.538
SOLICITUD CAMBIO DE FORMATO	De conformidad con el Acuerdo 180 de 1996, de la Sala Administrativa de la Corporación, estableció un nuevo formato de la Tarjeta Profesional de Abogado.	166

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia .

2.3. ABOGADOS INSCRITOS AÑO 2004

Durante el año 2004, el Consejo Superior de la Judicatura inscribió 8.749 abogados procedentes de 69 Instituciones de Educación Superior que ofrecen el programa de derecho debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior, SNIDES, del Ministerio de Educación Nacional como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 5.2.1
Abogados inscritos en el año 2004 por Universidad



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura, URNA

2.3.1 CANCELACIÓN, NEGACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

En orden a las solicitudes presentadas durante el año 2004, el Consejo Superior de la Judicatura negó o canceló 66 tarjetas profesionales, en cumplimiento de la sentencia SU 783-2003 de la Honorable Corte Constitucional, que ordenó dejar sin efectos los títulos otorgados a abogados que no cumplieron con los reglamentos establecidos por la Universidad para optar al título de abogado. Las tarjetas profesionales negadas o canceladas corresponden a estudiantes de los siguientes establecimientos de educación superior.

Cuadro No. 5.2.3			
Cancelación o negación de tarjetas profesionales año 2004			
Universidad	Títulos sin efectos legales	Tarjetas canceladas	Inscripciones negadas
Antonio Nariño	3	2	
Católica de Colombia	1	1	
Libre de Cali	37	12	6
Cooperativa de Colombia	69	29	15
Fundación Universitaria de Boyacá	194		
Pedagógica y Tecnológica de Colombia	5	1	
Totales	309	45	21

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria URNA

Igualmente, el Consejo Superior de la Judicatura durante el año 2004 negó la inscripción y la expedición de 5 tarjetas de abogado, a quienes se encontraban sancionados disciplinariamente o que no acreditaban la calidad de abogado así:

Cuadro No.5.2.4		
Negación de inscripción y expedición de tarjeta por otras causales		
Trámite	Descripción	Negadas
Suspensión de trámite al cambio de formato de la T.P.A.	Por encontrarse sancionado disciplinariamente en el ejercicio de la profesión	2
Negación de expedición del duplicado de la T.P.A.	Por encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión	1
Negación de inscripción y expedición de la T.P.A.	Por no acreditar la calidad de abogado	2

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria URNA

2.3.2 ABOGADOS FALLECIDOS Y OTRAS NOVEDADES

El Consejo Superior de la Judicatura tiene un Convenio Interinstitucional con la Registraduría Nacional del Estado Civil desde 1999, con el propósito de actualizar permanentemente la información de los abogados fallecidos y otras novedades que se presentan en relación con la cédula de ciudadanía.

Abogados fallecidos	6.708
Abogados suspendidos de los derechos políticos	461

2.3.3 SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA EXPEDICIÓN DE LAS TARJETAS DE ABOGADOS Y EN LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE HOJAS DE VIDA DE ABOGADOS

El Consejo Superior de la Judicatura contrató con una firma privada la elaboración de la tarjeta profesional de abogado, en las instalaciones de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura; con ello, garantiza un efectivo control en la expedición de la tarjeta.

Con el propósito de modernizar la administración y custodia de **196.000** hojas de vida de abogados, prácticas jurídicas y otros, el Consejo Superior de la Judicatura digitalizó los archivos de las hojas de vida de abogados y solicitantes de prácticas jurídicas. El proceso de digitalización comprende las siguientes etapas: Digitalización de 1.960.784 folios, indexación, procesamiento de información y control de calidad.

El Registro Nacional de Abogados se mantiene actualizado en la página web de la Rama Judicial. Los registros de Auxiliares de la Justicia y de Conciliadores se encuentran en proceso de actualización para su publicación en la página web. Así mismo, esta Corporación mantiene comunicación permanente con servidores judiciales, usuarios y facultades de derecho por la vía Intranet e Internet, permitiendo agilidad en los trámites de prácticas jurídicas y de inscripción de abogados. Con ello, logra contribuir con la transparencia, la calidad y la eficiencia de la gestión del gobierno de la Rama Judicial

2.4. CERTIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA JURÍDICA PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO

La práctica jurídica es un requisito alternativo de la monografía o trabajo de investigación dirigida para optar al título de abogado; para tal efecto, existen dentro de la administración pública cargos y funciones que permiten la realización del año de práctica. De la misma manera, el legislador se ha encargado de crear cargos específicos con la calidad de Ad Honórem en varias entidades del Estado, que sirven como apoyo y colaboración en el descongestionamiento de despachos judiciales y otros organismos y que han sido establecidos por la ley para que realicen una práctica real de lo aprendido durante el paso por la universidad; estos últimos tienen una duración de nueve (9) meses en forma continua o discontinua con dedicación exclusiva, de conformidad con las siguientes normas.

Cuadro 5.2.5
Cargos para práctica jurídica *ad honórem*

Tipo de cargo	Soporte legal
Auxiliar judicial en los despachos judiciales	Decreto 1862 de 1989
Auxiliar del Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Ley 23 de 1991
Defensor Público de la Defensoría del Pueblo	Ley 24 de 1992
Auxiliar Jurídico en la Procuraduría General de la Nación y en el Congreso de la República	Ley 878 de 2004

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria URNA

El Decreto 2636 de 2004, que modifica la Ley 65 de 1993, tiene un nuevo artículo 158-A que dispone la Judicatura dentro de los establecimientos de reclusión, cuyo objetivo radica en la asistencia jurídica de los egresados de las facultades de derecho a las personas privadas de la libertad que carezcan de recursos económicos. Como labor social, esto no tiene ninguna consecuencia para el egresado de la facultad de derecho, debido a que la norma no expresa que esta actividad sirva como requisito alternativo de la monografía para optar al título de abogado; no se cuenta con la reglamentación que defina requisitos para su aplicación.

El Decreto 3200 de 1979, artículo 23, numeral 1°, establece los cargos y entidades donde se autoriza adelantar la práctica jurídica. Necesariamente, dicho practicante debe tener vínculo legal, reglamentario, contractual o laboral, debidamente remunerado y desempeñar su cargo en jornada ordinaria de trabajo durante un (1) año, en forma continua o discontinua, iniciando la práctica a partir de la terminación y aprobación de las materias que integran el plan de estudios en la carrera de derecho.

Cuadro 5.2.6
Cargos adecuables para práctica jurídica remunerada

Juez, Fiscal, Notario o Registrador de Instrumentos en interinidad
Relator del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado; Auxiliar de Magistrado o Fiscal
Secretario de Juzgado, de Fiscalía y de Procuraduría Delegada o de Distrito
Oficial Mayor de despacho Judicial, de Fiscalía, de Procuraduría Delegada, de Distrito o Circuito y Auditor de Guerra.
Comisario o Inspector de Policía o de Trabajo; Personero titular o Delegado; Defensor o Procurador de Menores.
Empleado oficial con funciones jurídicas en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal.
Abogado o Asesor Jurídico de entidad bajo la vigilancia de las Superintendencias Bancaria o de Sociedades.
Monitor de consultorio jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistente docente del Director del Consultorio en la realización de las prácticas del plan de estudios.

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria URNA

Que de conformidad con el pronunciamiento de la Corte Constitucional Sentencia C-281 de 2004, mediante la cual en ejercicio de la acción pública de inconstitucionalidad, se presentó demanda contra la expresión: “Bancaria, de Valores o de Sociedades”, contenida en el artículo 93, literal h, del Decreto-ley 2150 de 1995 “por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.” Resolvió declarar INEXEQUIBLE, el artículo 93 del Decreto-ley 2150 de 1995 por haber incurrido el Gobierno, mediante su expedición en claro exceso en el ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 190 de 1995.

2.4.1 PRÁCTICAS JURÍDICAS TRAMITADAS EN EL AÑO 2004

Frente al requisito de la práctica jurídica en el año 2004, se expidieron 4.129 Resoluciones, de las cuales se reconocieron 3.846 judicaturas y se negaron a 283 por falta del cumplimiento de requisitos exigidos en las normas. De estas últimas, se interpusieron 151 recursos de reposición, se confirmaron 83 y se revocaron 68.

Cuadro No. 5.2.7 Prácticas jurídicas por seccionales año 2004																								
	ANTIOQUIA	ATLÁNTICO	BOLÍVAR	BOYACÁ	CALDAS	CAQUETÁ	CAUCA	CESAR	CÓRDOBA	CUNDINAMARCA	CHOCÓ	GUAJIRA	HUILA	MAGDALENA	META	NARIÑO	N. SANTANDER	QUINDÍO	RISARALDA	SANTANDER	SUCRE	TOLIMA	VALLE	Totales
Prácticas jurídicas aprobadas	90	175	198	218	46	8	111	63	124	1.415	34	27	107	90	93	151	17	105	45	309	100	208	112	3.846
Prácticas jurídicas negadas	17	6	2	9	1	1	9	33	2	76	17	7	7	8	5	8	5	1	4	31	1	20	13	2.83
Total solicitudes tramitadas	107	181	200	227	47	9	120	96	126	1.491	51	34	114	98	98	159	22	106	49	340	101	228	125	4.129

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria URNA

2.5. REGISTRO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Los cargos de Auxiliares de la Justicia son oficios públicos que prestan colaboración en el ejercicio de la función judicial, que deben ser desempeñados por personas idóneas, de conducta intachable, excelente reputación, incuestionable imparcialidad, versación y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso con título profesional, tecnológico o técnico legalmente expedido. De conformidad con el Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa por el cual se establece el Régimen de los Auxiliares de la Justicia, dispuso, en su artículo 20, que la Unidad del registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia realice la integración de las listas de Auxiliares de la Justicia a nivel Nacional, para ser remitidas a las Altas Cortes.

El Consejo Superior de la Judicatura durante el año 2004 adelantó el desarrollo de la implementación de un sistema de Información cuya base de datos garantiza los sistemas de seguridad en el ingreso de las novedades de los Auxiliares de la Justicia, actualizando de manera permanente las listas para remitirlas a las Altas Cortes de acuerdo con la responsabilidad de esta Corporación.

Para dar cabal cumplimiento a esta responsabilidad esta Corporación ajustó las aplicaciones informáticas para la administración del registro de Auxiliares de la Justicia así como fueron creadas bases de datos que permiten la administración y manejo de lista centralizada para los Auxiliares de la Justicia del país.

2.6. REGISTRO DE CONCILIADORES

El Consejo Superior adelanta actividades de coordinación con el Ministerio del Interior y de Justicia para contar con la información relativa a las personas que se hayan acreditado como conciliadores, de manera que el Ministerio provea a esta Corporación de la Información actualizada en forma permanente para que el Consejo Superior divulgue el Registro Nacional de Conciliadores y funcionarios públicos facultados para conciliar; así mismo, para establecer y administrar un sistema de información sobre la vigencia de la inscripción en el registro de los conciliadores.

2.7. PRÁCTICAS ACADÉMICAS

La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, de conformidad con el Acuerdo 719 de 2000 de la Sala Administrativa, elaboró listas para cada una de la Altas Corporaciones Judiciales en relación con los estudiantes de derecho que solicitaron realizar las prácticas académicas para el cumplimiento del requisito del plan de estudios de la carrera de derecho de la siguiente forma:

Cuadro No. 5.2.8 Prácticas académicas año 2004	
Corporación	Estudiantes en práctica
• Consejo de Estado	10
• Corte Suprema de Justicia	6
• Corte Constitucional	21
• Consejo Superior de la Judicatura	2

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria URNA

• Otras prácticas académicas

Por otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura celebró un Convenio de Cooperación con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para el desarrollo integrado de programa de prácticas de estudiantes de sexto semestre de Tecnología en Secretariado Comercial Bilingüe en el

Consejo Superior de la Judicatura. Este convenio aporta apoyo a la gestión de las labores de esta Corporación y por otra parte permite que la Universidad pueda disponer de campos de práctica para los estudiantes.

En desarrollo de este convenio, laboraron estudiantes durante el segundo semestre del año 2004, que se desempeñaron en diferentes funciones de apoyo secretarial como: verificación de hojas de vida, documentos para la inscripción del abogado, organización de las resoluciones de judicatura del Ministerio de Justicia y del Derecho años de 1983 a 1995, las que fueron entregadas a esta Corporación para su organización.

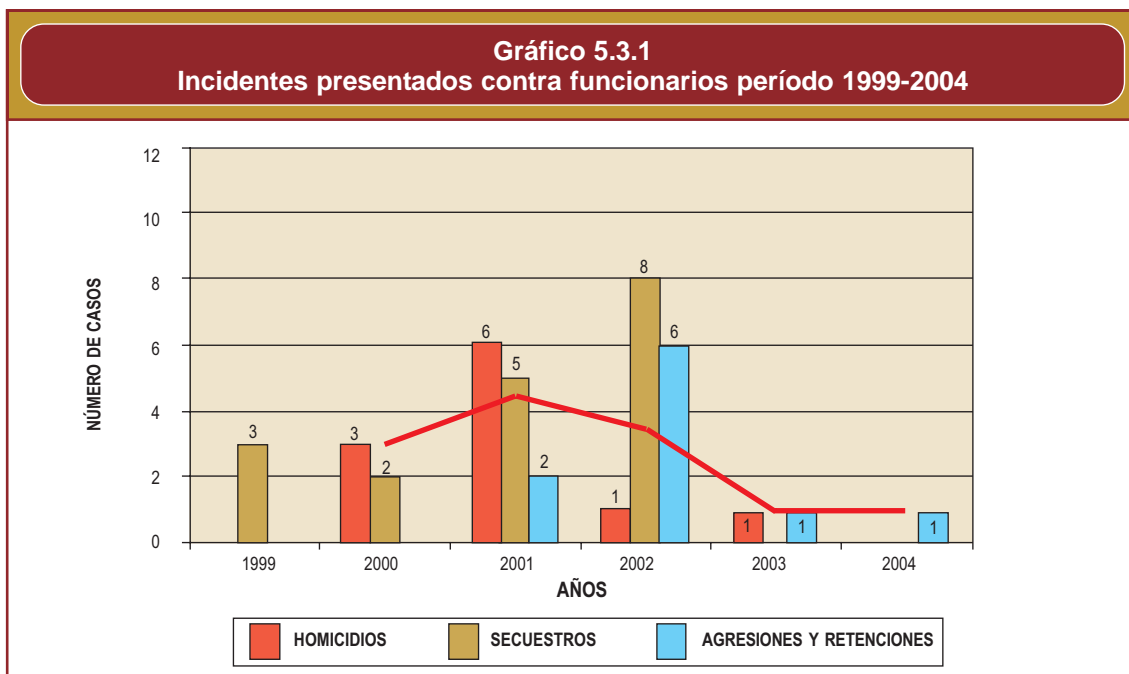
3. POLÍTICAS DE SEGURIDAD PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES

De acuerdo con el mandato constitucional y Legal, el Consejo Superior de la Judicatura debe:

Contribuir con el Estado en la protección y seguridad personal de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial. En tal sentido, realiza gestiones en el nivel Nacional y a nivel de distrito Judicial en coordinación con los organismos de seguridad del Estado.

3.1. INCIDENTES DE SEGURIDAD A SERVIDORES JUDICIALES

En el período 1999-2004 se han presentado 35 incidentes de seguridad, 6 corresponden a agresiones, 18 a secuestros y 11 a homicidios. Se observa en el siguiente gráfico una sensible caída en el número de incidentes para los años 2003 y 2004.



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Seguridad

3.1.1. SECUESTROS PRESENTADOS ENTRE LOS AÑOS 1999-2004

Merecen especial atención los secuestros a funcionarios presentados entre los años 1999 y 2002 que ascienden a 13, de los cuales 4 en Medellín, 2 en Amalfi, y uno en cada uno de los siguientes municipios: Abejorral, Carolina del Príncipe, Frontino, Barranquilla, Cartagena, Carmen de Bolívar, Bogotá, La Floresta, Aguadas, Cartagena del Chairá, Valledupar y Anzoátegui (total 18).

Durante los años 2003 y 2004, no se presentan casos de secuestro a funcionarios de la Rama Judicial.

3.1.2. HOMICIDIOS PRESENTADOS EN EL PERIODO 1999-2004

Once homicidios a servidores judiciales en los siguientes municipios: 1 en Argelia, 1 en Yarumal, 1 en Morales, 1 en Salamina, 1 en Puerto Rico (Caquetá), 1 Sotará, 1 Santa Marta, 1 en Becerril, 1 en el Carmen (Norte de Santander), 1 en Líbano y 1 en Tuluá.

En el año 2004 no se presentaron homicidios.

3.1.3. AGRESIONES

En el período 1999- 2004 los funcionarios han sido víctimas de 6 agresiones así: 1 en Bogotá, 1 en Chinchiná, 1 en Manizales, 1 en Caloto, 1 en el Peñón, Cundinamarca.

En el año 2004 1 en Bucaramanga.

3.2. TRASLADOS DE SERVIDORES JUDICIALES POR MOTIVOS DE SEGURIDAD

En el año 2004 el Consejo Superior de la Judicatura realizó 19 traslados a funcionarios de la Rama Judicial para atender situaciones de alto riesgo por medio de aplicación de políticas de Reordenamiento Judicial en los Distritos Judiciales de Antioquia, Cartagena, Cúcuta y Arauca, Cundinamarca, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Guajira, y Santa Rosa de Viterbo

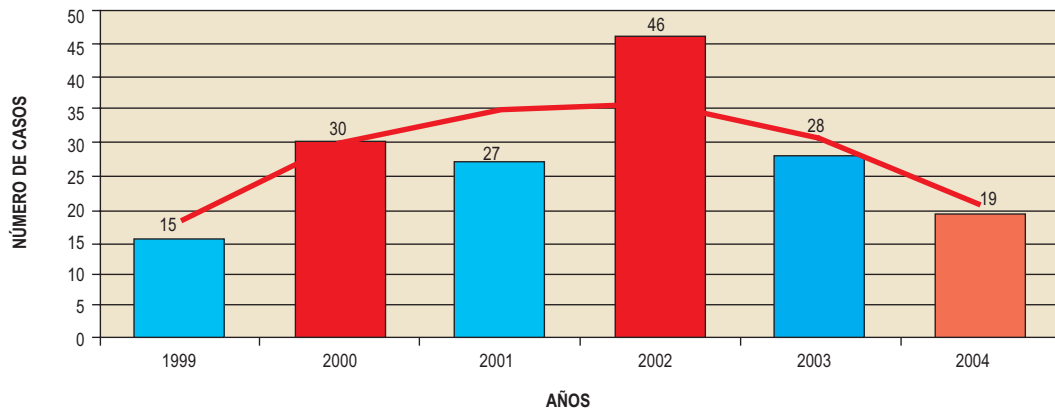
3.2.1. ANÁLISIS DE TENDENCIA DE TRASLADOS PERIODO 1999 – 2004.

Como se observa en el siguiente gráfico, las solicitudes de traslado han venido en descenso desde el año 2002, año en que se acordaron 46 traslados y en el año 2003 fueron 28, para descender en el año 2004 a 19 traslados quedando más o menos al nivel de 1999.

3.2.2. TRASLADOS POR DISTRITO JUDICIAL

Durante el año 2004, los 19 traslados se realizaron en 13 Distritos Judiciales de los cuales en el Distrito Judicial de Cúcuta hubo 3 traslados de funcionarios en Cúcuta, Puerto Rondón y San Calixto y, en el Distrito Judicial de Pasto, hubo 2 traslados en El Rosario y Ricaurte. En los demás Distritos Judiciales, se presentó, en cada uno, un traslado.

Gráfico 5.3.2
Traslados individuales de servidores judiciales período 1999-2004



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Seguridad

Cuadro 5.3.1
Traslados año 2004 por Distrito Judicial

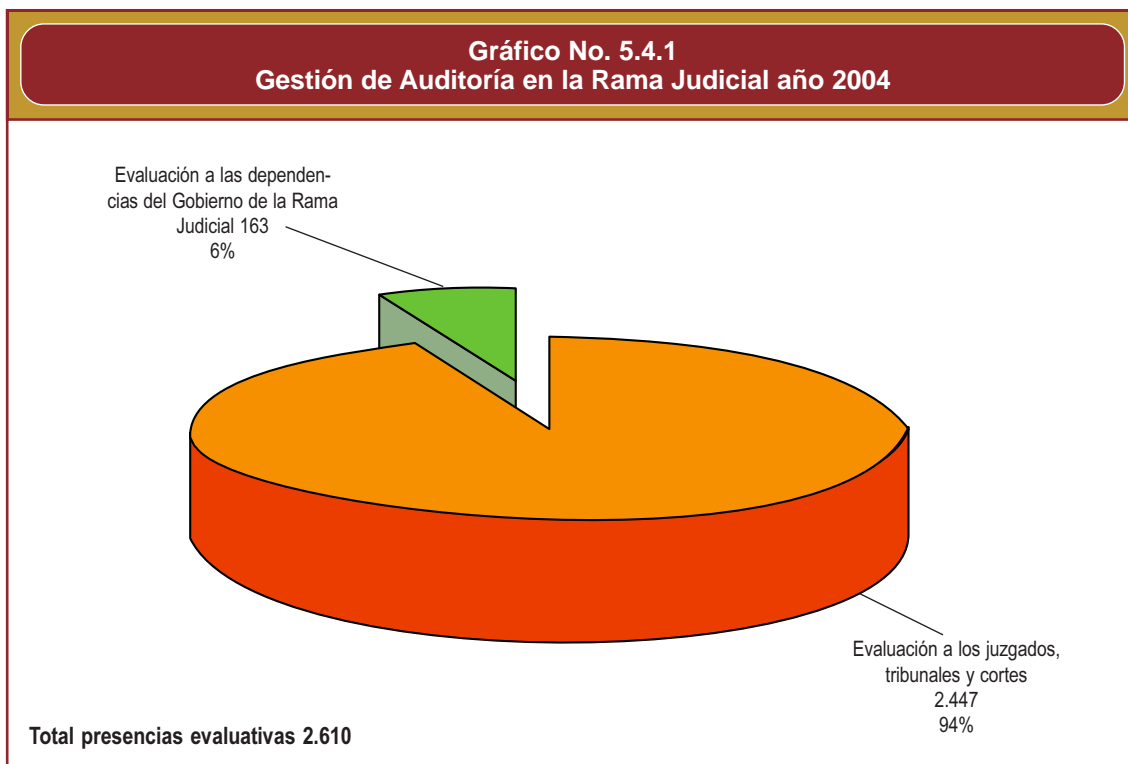
Distrito Judicial	Municipio	Año 2004
Antioquia	Anorí	1
Barranquilla	Soledad	1
	Bucaramanga	1
Cartagena	San Pablo	1
Cúcuta y Arauca	Cúcuta	1
	Puerto Rondón	1
	San Calixto	1
Cundinamarca	Gachalá	1
	Mosquera	1
Ibagué	Río Blanco	1
Manizales	Supía	1
Medellín	Medellín	1
Neiva	Salado Blanco	1
Pasto	El Rosario	1
	Ricaurte	1
Riohacha	Riohacha	1
Santa Rosa de Viterbo	Chitiva	1
Villavicencio	Granada	1
	Lejanías	1
Totales		19

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Seguridad

4. LA GESTIÓN DE AUDITORÍA

El Consejo Superior de la Judicatura durante el año 2004 realizó una gestión de auditoría continua orientada al mejoramiento, con presencia evaluativa, acompañamiento y asesoría sobre la gestión administrativa de las altas Cortes, Tribunales y Juzgados así como en las dependencias del gobierno de la Rama Judicial. Dicha gestión sirve de soporte en la toma oportuna de decisiones y la elaboración de los planes de mejoramiento por parte de los entes evaluados; así mismo, ha contribuido al logro de los objetivos institucionales, la protección del patrimonio y el fortalecimiento continuo de la credibilidad de la entidad ante el ciudadano.

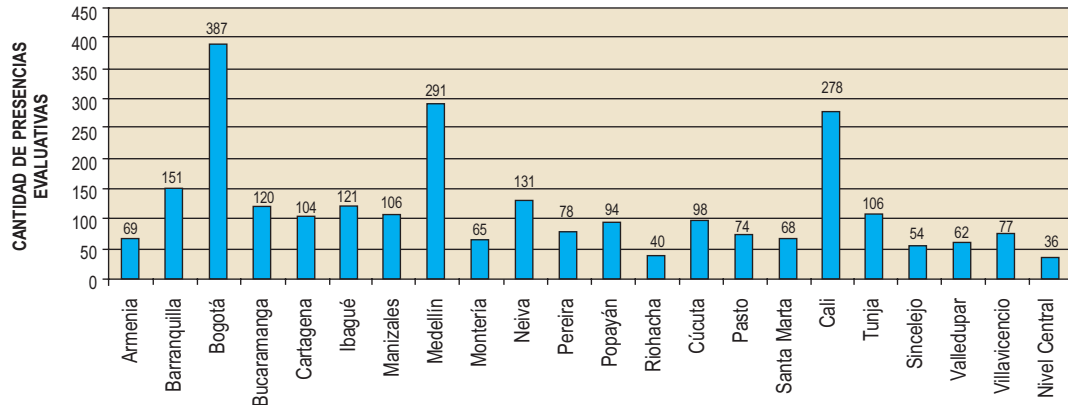
La gestión de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, durante al año 2004, realizó 2.610 presencias evaluativas a nivel nacional; de estas 2.447 fueron realizadas a la gestión administrativa de Cortes, tribunales y juzgados con una participación del 94% y 163 fueron realizadas en las dependencias del Gobierno de la Rama Judicial con una participación del 6%, como se observa en el siguiente gráfico:



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Auditoría

La cobertura de la gestión de Auditoría, en relación con auditorías puntuales, pruebas selectivas y seguimientos a nivel nacional, ejercidas a nivel central y por las oficinas seccionales a nivel de Distrito Judicial, se presenta en el siguiente gráfico:

Gráfico 5.4.2
Consejo Superior de la Judicatura
Gestión de Auditoría por Distrito Judicial año 2004

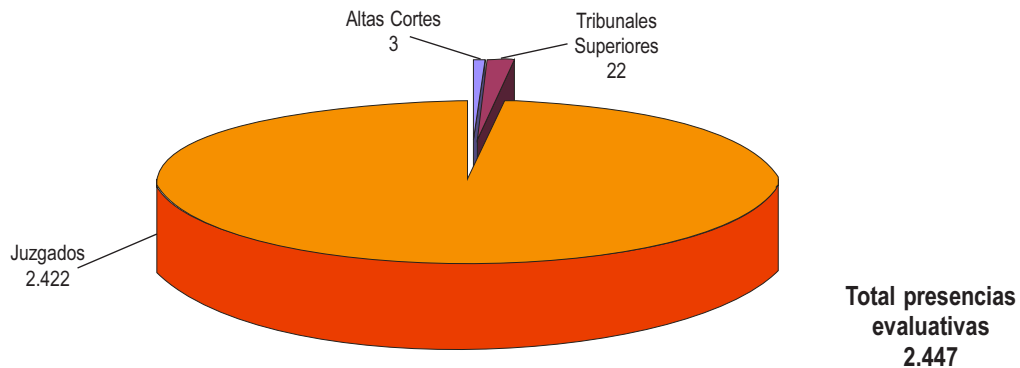


Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Auditoría

4.1. AUDITORÍAS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADOS, TRIBUNALES Y CORTES AÑO 2004

Las Auditorías realizadas durante el año 2004 por nivel de competencia en las Altas Cortes: Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y Consejo de Estado; en los Tribunales Superiores y Administrativos de los distritos judiciales del País, y en los Juzgados. Como se observa en el siguiente gráfico, de las 2.447 presencias evaluativas, se efectuaron 3 en las Altas Cortes, 22 en los Tribunales Superiores y 2.422 en los Juzgados.

Gráfico 5.4.3
Presencias evaluativas en Corporaciones y Juzgados - Año 2004



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Auditoría

- Aspectos evaluados en las Altas Cortes

La Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado fueron evaluados en el año 2004 en los siguientes aspectos

- Auditorías a las Coordinaciones Administrativas (Correspondencia, Centro de Fotocopiado, Conmutador, Almacén, Archivo, arqueo a cajas menores) y
- Evaluación sobre el avance del Sistema de Control Interno.

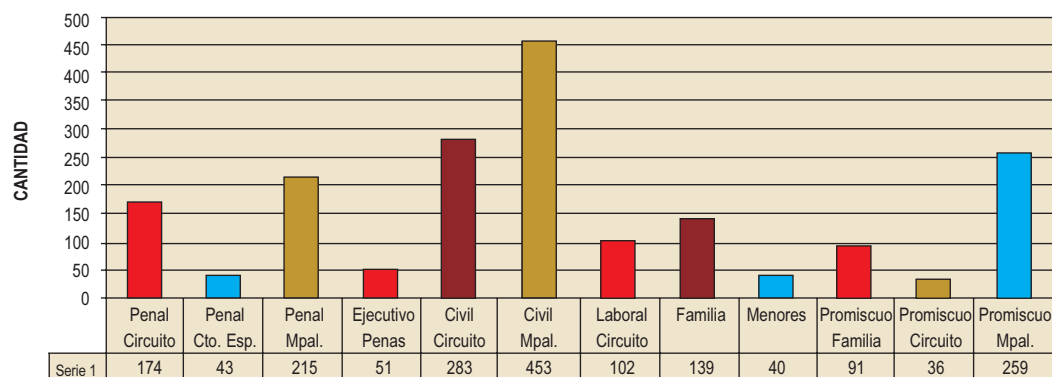
- Aspectos evaluados en los Tribunales Superiores y Administrativos

- Auditorías al manejo de Arancel Judicial en donde se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos 1172 y 2255 de 2003, por los cuales se establece el arancel judicial en asuntos civiles y de familia; se regula su cobro y se determina su inversión, y
- Evaluación sobre el avance del Sistema de Control Interno.

- Aspectos evaluados en los Tribunales Superiores y Administrativos

- Diagnóstico al funcionamiento del módulo de depósitos judiciales, en los juzgados y oficinas judiciales de ciudades capitales.
- Auditoría al manejo de Arancel Judicial, tanto en juzgados de ciudades capitales como en municipios, en donde se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos 1172 y 2255 de 2003, por los cuales se establece el arancel judicial en asuntos civiles y de familia; se regula su cobro y se determina su inversión, y
- Evaluación sobre el avance del Sistema de Control Interno.

Gráfico 5.4.4
Auditorías practicadas en juzgados. Cobertura por especialidad año 2004



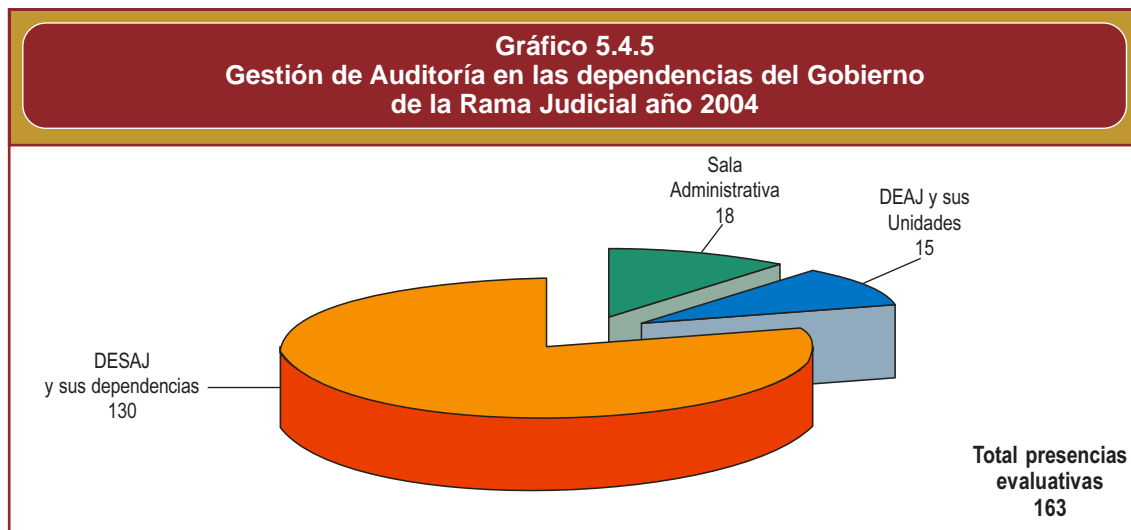
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Auditoría

- **La gestión de Auditoría en juzgados**

La gestión de auditoría se realizó en 1.886 juzgados de las ciudades capitales del País, logrando una cobertura del 58% a nivel nacional. Por especialidad se observa una alta cobertura en juzgados civiles municipales seguidos de los civiles del circuito.

4.2 AUDITORÍAS A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA RAMA JUDICIAL

Las dependencias que hacen parte del Gobierno de la Rama Judicial son la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las Unidades adscritas a la Sala Administrativa, los Consejos Seccionales de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial. Durante el año 2004 se realizaron 163 presencias evaluativas en estas dependencias mediante la realización de auditorías puntuales y pruebas selectivas: 18 en las Unidades de la Sala Administrativa, 15 en la Dirección Ejecutiva de Administración y sus Unidades y 130 a las Direcciones Ejecutivas Seccionales y sus dependencias.



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Auditoría

- **Aspectos Evaluados a la Sala Administrativa y a las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura**

- Visitas de acompañamiento en la aplicación del Acuerdo 1505 de 2002 “Por medio del cual se implanta el Sistema de Administración de Riesgos, sus políticas, directrices, normas y procedimientos”.
- Verificación de la existencia de Manuales de Funciones y Procedimientos.
- Interiorización sobre Principios y valores que rigen la entidad.

- Impulso al Código de Ética del servidor Judicial.
- Auditoría de Seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República.
- Evaluación al cumplimiento de los Proyectos de Inversión (año 2004) del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.
- Evaluación sobre el avance del Sistema de Control Interno.
- Auditoría para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos Nos. 2 de 1996 y 004 de 1994 expedidos por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en el procedimiento llevado a cabo para la elección de los Representante de los funcionarios y empleados ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.
- **Aspectos Evaluados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**
 - Evaluación sobre el avance del Sistema de Control Interno.
 - Auditaje a los estados financieros vigencia 2003.
 - Auditoría en tiempo real a la nómina.
 - Auditoría al manejo y liquidación de las cesantías congeladas y retroactivas.
 - Auditoría a la Contratación Administrativa.
 - Auditoría al Manejo del cobro coactivo.
 - Auditoría Contable y Financiera primer semestre de 2004.
 - Auditoría al Almacén General e Inventarios.
 - Participación en el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
 - Auditoría de Seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República.
 - Evaluación al cumplimiento de los Proyectos de Inversión (año 2004) del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.
 - Auditoría de Seguimiento a las visitas realizadas durante el año 2004 a las Unidades y dependencias de la Dirección.
 - Encuesta de satisfacción de los servicios prestados por el Banco Agrario de Colombia S.A. relacionados con la constitución y pago de depósitos y títulos judiciales (Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003).

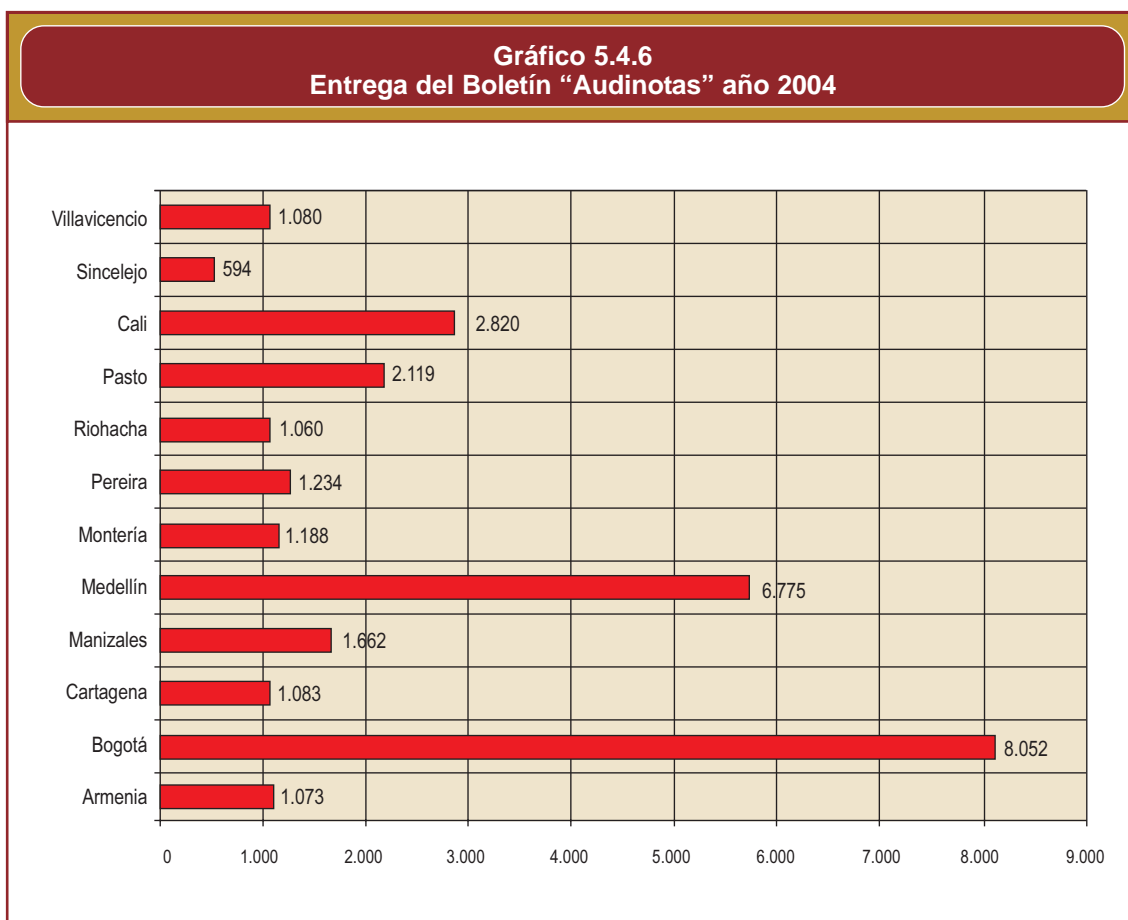
- **Aspectos Evaluados en las Direcciones Ejecutivas seccionales y sus dependencias.**
 - Evaluación sobre el avance del Sistema de Control Interno.
 - Auditoría en tiempo real a la nómina.
 - Auditoría al manejo y liquidación de las cesantías congeladas y retroactivas.
 - Auditoría a la Contratación Administrativa.
 - Auditoría al manejo del cobro coactivo.
 - Auditoría Contable y Financiera - Primer semestre de 2004.
 - Auditoría a Almacenes e inventarios.
 - Verificación al cumplimiento de los decretos de austeridad en el gasto público.
 - Participación en el Comité de Coordinación Seccional del Sistema de Control Interno.
 - Auditorías de Seguimiento al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento suscritos con las Contralorías Regionales.
 - Auditorías de Seguimiento a las visitas realizadas en las Direcciones Ejecutivas Seccionales y sus dependencias.
 - Auditoría Especial efectuada al software de reparto en la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.
 - Auditoría Especial efectuada al software de reparto en la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de San José de Cúcuta.

4.3. ACTIVIDADES DE ASESORÍA

- Asesoría para el impulso de actividades tendientes al aseguramiento y certificación de la calidad (Norma ISO) para los procedimientos administrativos en los despachos judiciales a partir de una aplicación piloto en los juzgados de Itagüí en busca de elevar los niveles de eficiencia y eficacia de la gestión en la administración de justicia, así como aumentar la credibilidad de la ciudadanía en el aparato judicial proporcionándole una más pronta y cumplida justicia. Esta asesoría incluye la orientación en la elaboración de manuales de calidad, funciones, procedimiento y formatos para la puesta en funcionamiento del proyecto piloto.
- Asesoría para el desarrollo de una metodología y el software con enfoque orientado al manejo del riesgo, además el desarrollo de todas las fases y etapas, desde su planeación hasta el seguimiento de las recomendaciones y la organización de papeles de trabajo de computador.
- Asesoría para la elaboración de un video institucional que permita la divulgación, la democratización y la difusión social de resultados de gestión y organización de la Rama Judicial.

4.4. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

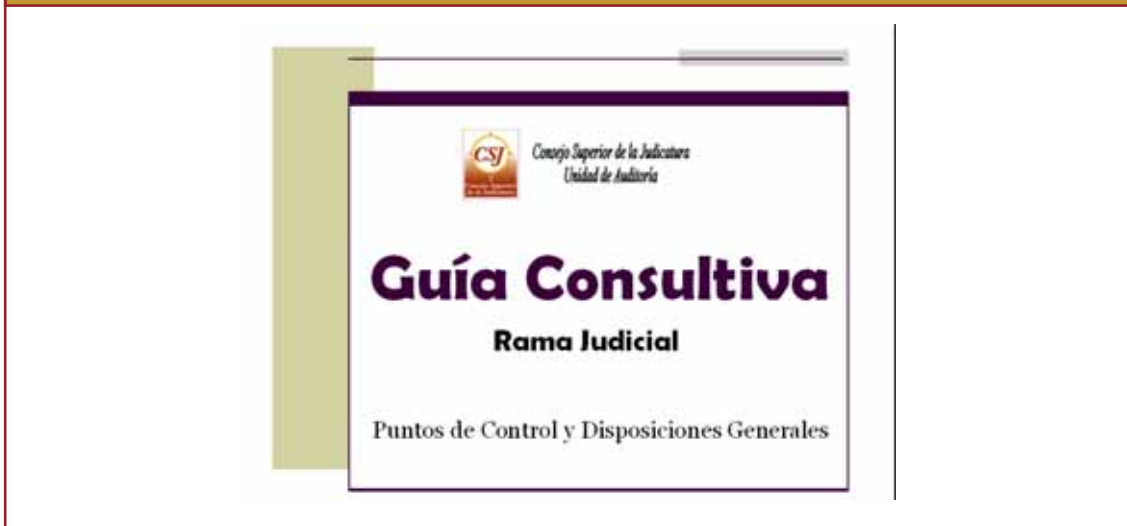
El Consejo Superior de la Judicatura dispone del Boletín de Control Interno “AUDINOTAS” elaborado a nivel central con apoyo y opiniones de servidores en el ámbito regional; esta publicación ya alcanzó su trigésima segunda edición. El boletín se expide mensualmente y es distribuido a nivel nacional en la Rama Judicial y algunos entes externos. Las notas incluyen acuerdos expedidos por la Sala Administrativa y otras normas de interés para el servidor judicial, así mismo incluye notas relacionadas con el cambio cultural institucional. En el año 2003 se distribuyeron 44.632 boletines en doce ediciones mensuales del boletín, como se observa en el siguiente gráfico:



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Auditoría

Además, durante el año 2004 se efectuaron tres actualizaciones del documento denominado “Guía Consultiva – Puntos de control en los sujetos de control interno”; este documento contiene la normatividad y describe por jurisdicción el control interno de las dependencias de la Rama Judicial, y puede ser consultado en el portal web de la rama Judicial.

Gráfico No. 5.4.7 Guía Consultiva de la Rama Judicial



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Auditoría

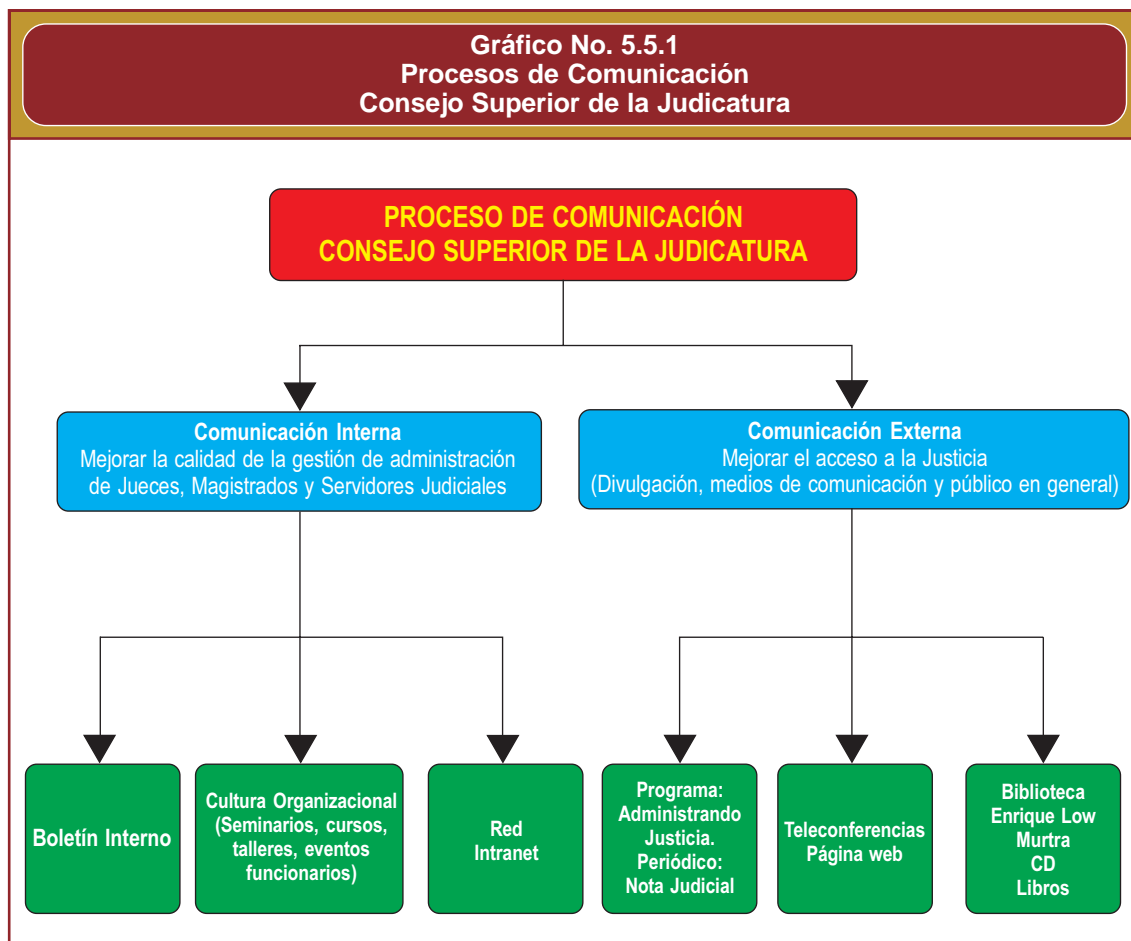
5. DEMOCRATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Constitución Política de 1991, en sus artículos 256 y 257, creó el Consejo Superior de la Judicatura con los propósitos de dotar de autonomía político-administrativa a la Rama Judicial y garantizar la independencia y la autonomía de quienes imparten justicia mediante el ejercicio del poder jurisdiccional disciplinario. De otra parte, el artículo 58 de la Ley 190 de 1995 establece que “Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas, que cumplen funciones públicas o administran recursos del Estado”. Acerca de la función de los medios de comunicación, el artículo 76 afirma que la labor de los periodistas en general es la manifestación de la función social que cumple la libertad de expresión consagrada en la Constitución Nacional.

El Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el mandato constitucional y legal, ha reglamentado los propósitos de difusión y democratización de la Información y el libre acceso de los colombianos a la justicia, de manera que asegurando el cumplimiento de este derecho se promueva la convivencia pacífica y se consolide la paz en todo el territorio colombiano. Así mismo fortalece la libertad de expresión y el acceso de los medios de comunicación de todas las Ramas del poder Público.

5.1. PROCESOS DE COMUNICACIÓN

Dentro de este objetivo constitucional y democrático, el Consejo Superior de la Judicatura debe orientar su función social con el fin de divulgar e informar sobre todas las actividades institucionales de la Rama Judicial.



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Oficina de Comunicaciones

En los últimos tres años, el Consejo Superior de la Judicatura ha venido fortaleciendo la imagen institucional, mediante la creación de medios alternativos de información y divulgación entre los que se encuentran: el programa de televisión “Administrando Justicia”, el periódico “Nota Judicial”, la página web de la Rama Judicial, los boletines informativos internos y la realización de teleconferencias.

El Consejo Superior de la Judicatura, en ejecución del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2003-2006, continúa ejecutando el proyecto de inversión denominado “DIVULGACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL, QUE PERMITA LA DIFUSIÓN SOCIAL DE RESULTADOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL”, como una de sus estrategias para el fortalecimiento de su sistema de comunicaciones y una forma para lograr que la ciudadanía colombiana tenga una adecuada comprensión del quehacer misional y administrativo de la Rama Judicial y, en particular, del papel del Consejo Superior en ese órgano del Poder Público, con miras a ejercer sus derechos constitucionales y legales a la participación en el control social y a la democratización.

Con los recursos aprobados por el Gobierno Nacional para la vigencia 2004, se emprendieron acciones tales como la realización del video institucional; la publicación de nueve avisos informativos a la comunidad; la contratación para el diseño y la diagramación del periódico de la Judicatura, para ser incorporado en la página web de la Rama Judicial, y la contratación de un estudio que permitirá obtener las bases para la implantación del sistema de control social en la Rama, como elemento fortalecedor del Sistema de Control Interno de la entidad.

5.1.1. COMUNICACIÓN EXTERNA

- **Medios institucionales (radio, prensa y televisión)**

La comunicación externa dentro del Consejo Superior de la Judicatura está enfocada a mejorar el acceso a la justicia, democratizando la información y ofreciendo los elementos necesarios para garantizar la prestación del servicio de justicia a lo largo del territorio colombiano.

- **Espacio de televisión “Administrando Justicia”**



Imágenes del espacio en televisión de “Administrando Justicia”

El espacio “Administrando Justicia” se desarrolló dentro de un programa del gobierno nacional y la Comisión Nacional de Televisión, para difundir y dar a conocer las labores que realizan las entidades públicas del país. El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la programadora Audiovisuales, ha realizado y producido 48 programas transmitidos los lunes y jueves de 9:30 a 10:00 p. m. por el Canal Institucional a lo largo del año.

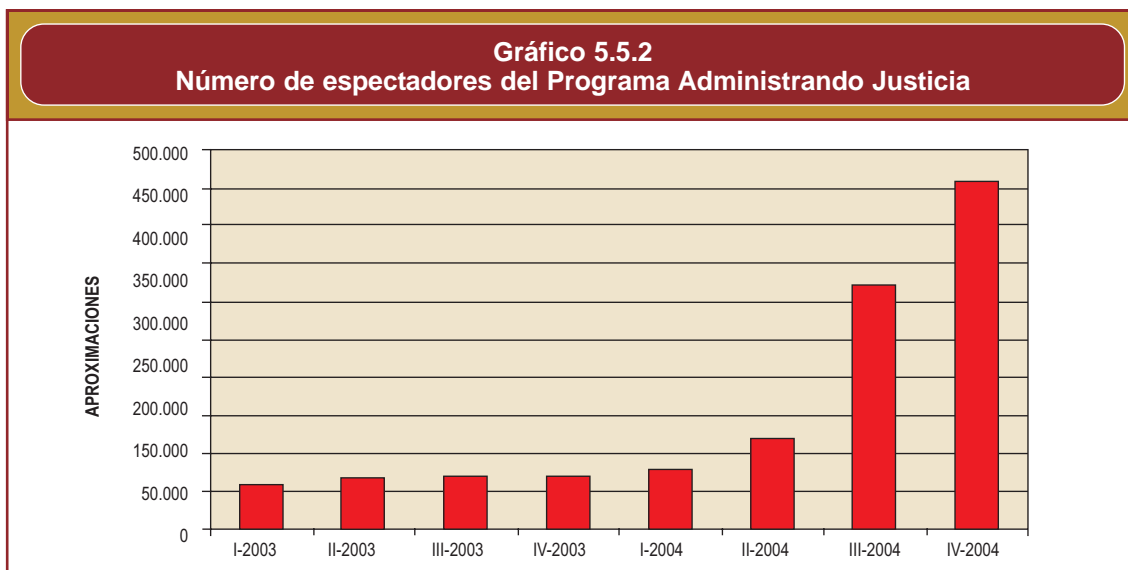
Partiendo de su función social y constitucional de Administrar Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura promueve la democratización de la información a través de la divulgación de este espacio a través de dos canales: INTERNO, hacia los funcionarios de la Rama Judicial, y EXTERNA, al público en general; de esta manera cumple con su función democrática de informar y al mismo tiempo realiza una tarea pedagógica en la sociedad.

Cuadro 5.5.1 Emision de Programas “Administrando Justicia”		
Manejo Gerencial de la Justicia	Premiación de los Mejores (Medalla al Mérito Judicial “José Ignacio de Márquez”)	Reforma a la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia
La Mujer en la Rama Judicial	Salas de Audiencias	Nueva Infraestructura Judicial
Volando hacia la Calidad (Iso 9001)	Palacios de Justicia del País	Estadísticas Judiciales y Consejo Superior Pioneros en Información Judicial
Justicia Penal Militar (Conflicto de Competencia)	Investigación y Sanciones a Abogados Litigantes	Consejo Superior de la Judicatura-Ministerio del Interior y de Justicia
Expedición y Trámite de la Tarjeta de Abogados	Implicaciones del Sistema Penal	El Protocolo y la Descongestión

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Oficina de Comunicaciones

• Estimativos de Audiencia

El programa “Administrando Justicia”, emitido desde el año 2003, presentaba en primer trimestre de dicho año una audiencia promedio por programa de 60 mil personas; para el mismo período en el año 2004, la audiencia promedio ascendió a 460 mil espectadores por emisión. Teniendo en cuenta que el programa fue emitido dos veces por semana, se estima una audiencia cercana a las 920 mil personas por semana; con esto, se observa una cobertura masiva para las temáticas presentadas en el programa.



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Oficina de Comunicaciones

Espacio de televisión - Teleconferencias

El convenio de Cooperación suscrito entre la República de Colombia y la USAID a través de la “Checchi Company Consulting Colombia”, desarrolla el programa de fortalecimiento y acceso a la justicia. En él participan el Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio del Interior y de Justicia, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, los Gobiernos Locales, las Universidades y organizaciones de la sociedad civil.

El programa ha desarrollado estrategias de comunicación y divulgación sobre la labor que cumplen las entidades participantes en este convenio. De esta manera, la sociedad civil puede visualizar los canales de acceso a la justicia a partir de una mejor comprensión del funcionamiento institucional de las entidades participantes.

En tal sentido, durante el año 2004, el Consejo Superior de la Judicatura realizó la producción de 12 teleconferencias encaminadas a informar a los colombianos de manera pedagógica sobre temas coyunturales relacionados con la administración de justicia; estas teleconferencias fueron emitidas por el Canal Institucional en horario de 10:00 a 11:00 a. m. el último viernes de cada mes.



Imágenes de la Teleconferencia sobre la “Implementación del Sistema Penal Acusatorio: La Oralidad”.

Cuadro 5.5.2
Teleconferencias Sistema Penal Acusatorio

1 - El Rol del Juez	6 - Sistema Carcelario
2 - Aspectos Prácticos de la Reforma y los Elementos de Gestión	7 - La Investigación
3 - El Rol del Ministerio Público	8 - La Prueba
4 - Abordajes de la Universidad frente a los Nuevos Abogados	9 - Acusación Descubrimiento y Estipulación del Sistema
5 - Cómo el Sistema Afecta al Ciudadano	10 - Fundamentos de Decisión Judicial

Fuente Consejo Superior de la Judicatura –Oficina de comunicaciones

- **Ruedas de prensa**

Con el objetivo de ofrecer un acercamiento entre los periodistas de los diferentes medios (Radio, Prensa y Televisión) y los representantes de la Rama Judicial, se realizaron ruedas de prensa de manera que el acceso a la información fuera de primera mano, más personalizado y profundo.



Encuentro del Consejo Superior de la Judicatura con la Comisión Primera del Senado de la República. Barranquilla año 2004

El Consejo Superior de la Judicatura, a través de su oficina de Comunicaciones, coordinó la realización de entrevistas con los diferentes medios. El propósito fue dar a conocer los logros de la gestión del gobierno de la Rama, así como la posición del Consejo Superior de la Judicatura frente a situaciones coyunturales afrontadas por la Corporación a lo largo del año 2004, además de mostrar los logros obtenidos en los distintos campos de acción de la Corporación.

- **Portal Web de la Rama Judicial**

Los procesos de divulgación de la información van de la mano con el desarrollo tecnológico. En tal sentido, el Consejo Superior de la Judicatura cumple su función social y democrática, permitiendo el acceso masivo a la información institucional y de la administración de justicia con el espacio el portal web de la Rama Judicial.

El Consejo Superior de la Judicatura ha implementado el diseño y modernización de esta página web www.ramajudicial.gov.co que está dividida en *links* o vínculos de información en los que los usuarios podrán tener acceso a toda la labor que desarrollan tanto el Consejo Superior de la Judicatura como la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

- **Plegables para difusión de la gestión del Consejo Superior de la Judicatura**

El Consejo Superior de la Judicatura, con el auspicio de la GTZ, elaboró un plegable con la información de gestión y logros de la gestión del gobierno de la Rama así como de la Gestión Judicial de despachos y Corporaciones, para difusión nacional e internacional en eventos del sector justicia y para conocimiento interno de la Rama Judicial.



Plegables para difusión de la gestión del Consejo Superior de la Judicatura

- **Cubrimiento y Divulgación de la gestión del Consejo Superior de la Judicatura**

Durante el año 2004, el Consejo Superior de la Judicatura realizó para periodistas de diferentes medios de comunicación del país, el seminario EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. En este seminario, se abordaron temas como el papel de los medios en el sistema oral, temas especializados del trámite judicial oral como la prueba, el juicio oral, así como el rol de todas las entidades que intervienen en el juicio oral.



Evento: Los Medios de Comunicación y la Nueva Justicia Colombiana, con la participación de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio

De otra parte, la oficina de Comunicaciones desarrolló el cubrimiento de diversos eventos, reuniones y convenios suscritos por el Consejo Superior de la Judicatura con las distintas organizaciones nacionales e internacionales en desarrollo de su gestión. En el año 2004, se elaboraron 60 boletines de prensa externos de información que fueron entregados a los medios de comunicación nacionales y regionales.

- **Avisos de Prensa**

Gráfico No. 5.5.3 Difusión de decisiones a través de avisos de prensa		
Programa	Dirigido a:	Contenido
Formación Judicial	A la comunidad	Programas, beneficiarios, cubrimiento, 1998-2003, consolidado de asistentes. Promoción 2004-2005: beneficiarios, currículo, formadores, modalidad y duración
Carrera Judicial - Concursos	A la comunidad	Convocatorias, inscritos, admitidos, aprobación pruebas de conocimiento, nombrados
Carrera Judicial. Calificación de servicios	A la comunidad	Funcionarios y empleados
Descongestión judicial	Abogados y a usuarios de la administración de justicia	Juzgados civiles municipales de descongestión de despachos judiciales
Infraestructura tecnología	A la comunidad	Instalación sistema de información de gestión de procesos para tribunales y juzgados. Justicia XXI
Infraestructura física	A la comunidad	Obras terminadas y en ejecución 2002 a 2004 y obras por entregar en el 2005.

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Auditoría

5.1.2. COMUNICACIÓN INTERNA

El Consejo Superior de la Judicatura enfoca este canal desde dos políticas de información, las cuales tienen como objetivo mejorar la calidad de la gestión de los jueces. La primera, en lo que ha denominado “Gobierno de la Rama Judicial” y Cultura Organizacional, y la segunda, hacia los Administradores de Justicia (Jueces, Magistrados y Servidores Judiciales).

- **Periódicos Internos**

El Consejo Superior de la Judicatura cuenta con varias publicaciones de carácter interno que contribuyen con la socialización de directrices y mantienen actualizados a los servidores del gobierno

de la Rama Judicial. Así cuenta con la publicación del periódico “Nota Judicial”, de carácter institucional, que también se difunde en otras entidades de gobierno relacionadas con el sector justicia; esta publicación fue incorporada en el portal web de la Rama Judicial.



Periódicos de difusión interna

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Comunicaciones y U. Auditoría

De otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura dispone de un Boletín de Control Interno “AUDINOTAS” que ya alcanzó su trigésima segunda edición. Este boletín se expide mensualmente y es distribuido a nivel nacional en la Rama Judicial y algunos entes externos. El periódico incluye notas tendientes al cambio cultural institucional, acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y otras normas de interés para el servidor judicial.

• **Boletines informativos de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura**

Así mismo, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, periódicamente, emite boletines informativos orientados a estrechar la comunicación entre funcionarios y empleados del gobierno de la Rama, así como difundir información estratégica de la institución.

• **Boletines diarios de información sobre las decisiones de la Corporación**

El Consejo Superior de la Judicatura difunde un boletín diario sobre todas las noticias producidas por la Corporación, el cual es incorporado en las redes *Outlook* e *Intranet*, con el propósito de

Cuadro No. 5.5.3
Comunicaciones y Divulgación año 2004

Medio de comunicación	Nombre	Número de emisiones
Programa de Televisión	“Administrando Justicia”	48 Programas
Televisión (Comisión Interinstitucional)	“Teleconferencias”	12 Programas
Televisión, Radio y Prensa	“Ruedas de Prensa”	36 Entrevistas
Correo Electrónico	“Boletín Interno”	220 Ediciones
Comunicación-Internet Correo Electrónico	“Boletín de Prensa”	60 Ediciones
Eventos en Medios a Nivel Regional	“Sistema Penal Acusatorio”	8 Eventos
Por Correo Electrónico en medio impreso	“Nota Judicial”	20 mil Servidores y 2.000 ejemplares
Medio Impreso (Publicidad)	“Plegable”	5.000 Ejemplares
Boletín Interno	“Audinotas”	40.000 Ejemplares.

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Oficina de Comunicaciones

Capítulo

6

Evaluación de la
gestión judicial
año 2004



CAPÍTULO 6

Capítulo

Evaluación de la gestión judicial año 2004¹

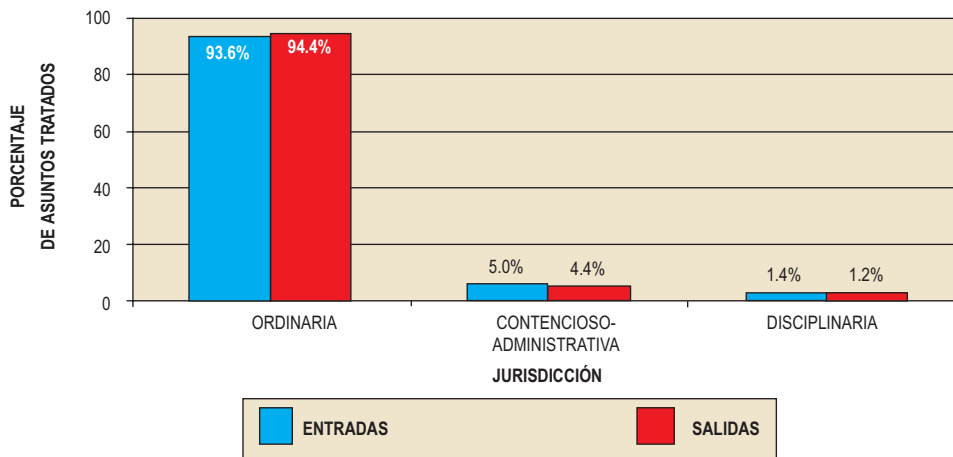
1. MOVIMIENTO GLOBAL DE PROCESOS

De conformidad con la información reportada por todos los despachos judiciales del país, sin incluir las Altas Cortes, durante el año 2004, la demanda global total de justicia fue de 1.188.881 procesos, y se atendieron 1.194.493 en todas las jurisdicciones, lo cual equivale a decir que hubo equilibrio entre los ingresos y los egresos durante este año. El Gráfico No. 6.1.1, ilustra el comportamiento tanto de la demanda como de la atención de justicia en todo el país. Puede verse que en promedio, tanto en ingresos como en egresos, la jurisdicción ordinaria equivale al 94% del total de los procesos, la administrativa al 4.4% y la disciplinaria a un poco más del 1%. También es evidente que en todas las jurisdicciones se está resolviendo un número de procesos relativamente semejante al monto de ingresos, es decir, no se están acumulando nuevos inventarios.

Como viene sucediendo desde el año 2002, por tercer año consecutivo, la relación entre la demanda y la atención de la misma se mantuvo relativamente igual o por encima del 100%; esto significa que los inventarios acumulados de periodos anteriores se han continuado resolviendo, con los propios recursos humanos con que cuenta la administración de justicia. En otras palabras, se ha mantenido la eficiencia con que los servidores judiciales atienden las peticiones judiciales que son presentadas en los distintos despachos de todo el país.

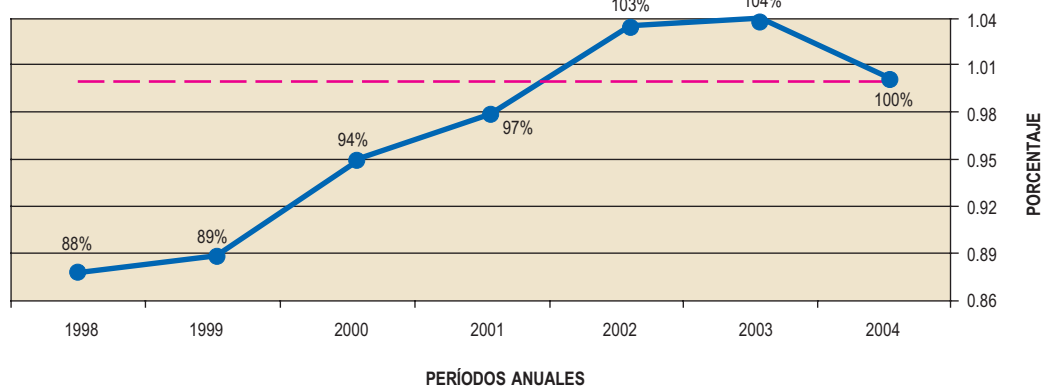
¹ Teniendo en cuenta que la información correspondiente al último trimestre de 2004 está en su fase de consolidación, este documento se ha elaborado, como se viene haciendo desde hace cuatro años, usando acumulados anuales a septiembre de cada año, es decir, sumando los datos correspondientes a doce meses. Las diferencias que puedan existir en comparación con el informe del año anterior, especialmente en los datos del 2003, corresponden a los ajustes por cobertura que se consiguen luego de tener completa la información de todos los despachos.

Gráfico No. 6.1.1
Estructura de la demanda del Servicio de Justicia según jurisdicción



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Gráfico No. 6.1.2
Evolución del índice de evacuación parcial 1998-2004²



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

² La línea quebrada indica el punto en que las salidas son iguales a las entradas. Se aprecia cómo, hasta el 2002, había una ligera brecha y que esta después de dicho año se ha ido resolviendo. El ligero quiebre hacia abajo que se observa en el 2004 corresponde estrictamente a la cobertura de la información, que en este año apenas sobrepasa el 90% contra casi el 100% de los anteriores.

De acuerdo con los datos que se muestran en el Cuadro No. 6.1.1, del total de procesos que entraron a los despachos judiciales del país, el 89.5% (1.063.891) lo hizo en primera instancia y el restante 10.5% (124.900), en segunda instancia. Por jurisdicciones, como es convencional, la mayoría de los procesos correspondió a la jurisdicción ordinaria con 93.6% (1.113.174); mientras un 5% (59.334), a la jurisdicción contencioso-administrativa y el restante 1.4% (16.373), a la jurisdicción disciplinaria.

Cuadro No. 6.1.1			
Entrada global de procesos. 2004			
Jurisdicción	Primera I.	Segunda I.	Total
Ordinaria	988.492	124.682	1.113.174
Contencioso-Administrativa	59.116	218	59.334
Disciplinaria	16.373		16.373
Total	1.063.981	124.900	1.188.881

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

En cuanto a las salidas, el Cuadro No. 6.1.2 muestra que estas alcanzaron 1.194.493 procesos. De ellos el 89.4% salió en primera instancia y 10.6%, en segunda. Por jurisdicciones el 94.4% correspondió a la ordinaria, el 4.4% a la administrativa y el 1.2% restante a la disciplinaria.

Cuadro No. 6.1.2			
Salida global de procesos. 2004			
Jurisdicción	Primera I	Segunda I	Total
Ordinaria	1.001.427	125.881	1.127.308
Contencioso-Administrativa	52.853	176	53.029
Disciplinaria	14.156		14.156
Total	1.068.436	126.057	1.194.493

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

En relación con la evolución de la demanda por jurisdicciones, entre el año 2003 y el 2004, se puede apreciar que esta, en la justicia ordinaria, disminuyó en un 6.93%. En la jurisdicción contencioso-administrativa, ingresaron 9.331 procesos más, con un incremento del 18.7% respecto al año anterior; mientras que en la jurisdicción disciplinaria el número de ingresos fue de 16.373, que muestran una disminución del 2.1%.

Por distritos, en las tres jurisdicciones, seis de ellos aportaron cerca del 52% de las entradas. Ellos fueron: Bogotá con 221.908 negocios (18.7%), Medellín con 116.263 (9.8%), Bucaramanga con 93.082 (7.8%), Barranquilla con 67.940 (5.7%), Cundinamarca con 61.577 (5.2%) e Ibagué 53.503

(4.5%). Por su parte, los distritos de Florencia, Riohacha, Quibdó, Yopal, Pamplona, San Andrés Islas y Arauca aportaron, cada uno, menos del 1% y en conjunto apenas alcanzaron apenas un poco más del 3%.

Cuadro No. 6.1.3
Entrada global de procesos por distrito Judicial. 2000-2004

Distrito Judicial	2000	2001	2002	2003	2004	% en 2004
Bogotá	303.999	287.110	275.292	268.108	221.908	18.67%
Medellín	178.358	155.662	131.367	110.989	116.263	9.78%
Bucaramanga	89.316	73.149	69.261	66.343	93.082	7.83%
Barranquilla	93.131	91.698	72.739	76.673	67.940	5.71%
Cundinamarca	71.319	88.008	69.462	69.995	61.577	5.18%
Ibagué	80.515	68.381	50.803	51.047	53.503	4.50%
Cali	127.998	127.992	102.351	99.277	52.888	4.45%
Cartagena	46.878	40.871	37.186	35.685	37.267	3.13%
Manizales	54.998	43.496	34.230	29.884	36.995	3.11%
Antioquia	49.059	45.660	34.747	32.286	34.216	2.88%
Neiva	48.920	41.800	31.037	32.967	33.383	2.81%
Pereira	40.198	35.844	28.166	33.173	32.202	2.71%
Pasto	47.029	43.897	35.759	33.882	31.137	2.62%
Popayán	36.718	35.387	24.626	26.388	28.918	2.43%
Tunja	35.029	28.964	26.266	27.070	28.377	2.39%
Cúcuta	35.295	31.580	29.992	31.626	27.822	2.34%
Montería	29.944	26.055	22.157	24.977	27.799	2.34%
Buga	62.382	58.816	42.768	43.103	27.784	2.34%
Valledupar	21.342	27.278	20.494	24.435	25.840	2.17%
Villavicencio	20.738	19.182	24.136	25.058	22.933	1.93%
Santa Marta	36.071	32.766	22.700	25.677	21.426	1.80%
Sincelejo	20.564	20.605	17.249	16.470	21.375	1.80%
Armenia	27.448	24.452	23.038	24.860	20.701	1.74%
Santa Rosa de Viterbo	21.545	23.555	14.799	17.060	15.910	1.34%
San Gil	15.538	12.658	12.102	11.323	11.907	1.00%
Resto	37.040	42.315	29.086	24.449	35.728	3.01%
Total	1.631.372	1.527.181	1.281.813	1.262.805	1.188.881	100%

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Por especialidades, en la jurisdicción ordinaria, los mayores ingresos de procesos los registraron la civil con el 41% (487.738) y la penal con 15% (179.690). A los despachos promiscuos que atienden negocios de estas dos especialidades ingresaron 123.737 negocios (10.4%); esto significa que en conjunto la demanda de justicia de las especialidades civil y penal alcanzó el 66.6%, sin contar un porcentaje de procesos penales y civiles que entra al flujo judicial a través de los tribunales en las llamadas Salas Mixtas.

Los despachos que atienden las demandas de justicia de familia y de menores recibieron en conjunto un 14.9% (177.225 casos) discriminados entre familia 8.8% (104.409), menores 2.4% (28.908) y a través de los despachos promiscuos de familia el 3,7% (43.898) sin tener en cuenta las demandas de familia y de menores que se atienden a través de las Salas Mixtas.

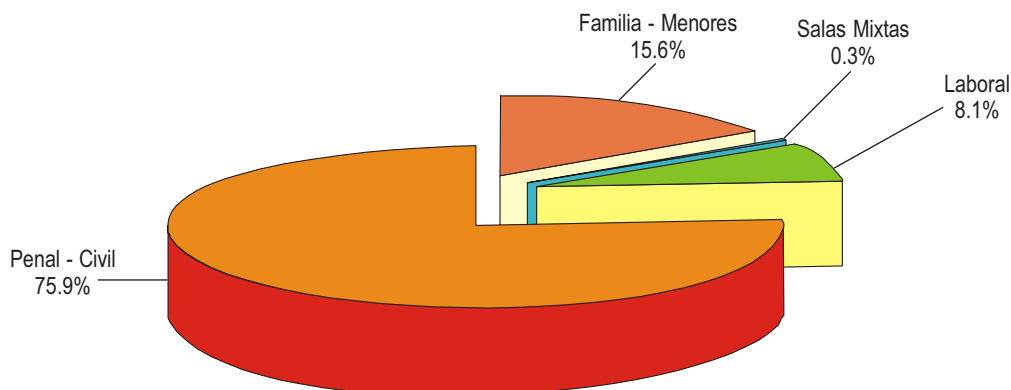
La demanda de justicia laboral alcanzó un 9.8%, equivalente a 117.002 negocios. (Cuadro No. 6.1.4).

Cuadro No. 6.1.4						
Entrada global de procesos por jurisdicción y especialidad. 2000-2004						
Jurisdicción y Especialidad	2000	2001	2002	2003	2004	% en 2004
Ordinaria	1.575.642	1.462.956	1.213.312	1.196.075	1.113.174	93.63%
Civil	601.200	572.317	563.939	538.272	487.738	41.02%
Penal	465.724	402.167	225.185	226.277	179.690	15.11%
Penal – Civil	185.249	188.794	125.768	118.356	123.737	10.41%
Laboral	115.351	106.554	107.456	116.926	117.002	9.84%
Familia	116.647	108.030	102.726	104.700	104.419	8.78%
Familia - Menores	50.374	46.558	45.376	45.544	43.898	3.69%
Menores	21.198	22.144	25.500	27.964	28.908	2.43%
Agrario	159	26	0	0	0	0.00%
Salas Mixtas	19.740	16.366	17.362	18.036	27.782	2.34%
Contencioso-Administrativa	42.121	47.958	53.195	50.003	59.334	4.99%
Sección Primera o Única	39.482	34.946	38.378	38.346	52.668	4.43%
Sección Segunda	1.265	8.247	10.679	7.838	3.175	0.27%
Sección Cuarta	965	2.268	2.244	2.178	1.740	0.15%
Sección Tercera	409	2.497	1.894	1.641	1.751	0.15%
Disciplinaria	13.609	16.267	15.306	16.727	16.373	1.38%
Salas Disciplinarias	13.609	16.267	15.306	16.727	16.373	1.38%
Total General	1.631.372	1.527.181	1.281.813	1.262.805	1.188.881	100%

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

La composición estructural de la demanda en la jurisdicción ordinaria se presenta en el gráfico siguiente:

Gráfico No. 6.1.3
Jurisdicción Ordinaria. Composición de la demanda. 2004



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

En relación con la atención de los procesos, el cuadro No. 6.1.5 muestra que 6 distritos judiciales evacuaron el 50,6% de todos los que se resolvieron en el 2004. Ellos son: Bogotá 17.4%, Medellín 10.4%, Bucaramanga 6.4%, Barranquilla con el 6.1%, Cundinamarca 5.6% e Ibagué con el 4.7%.

Cuadro No. 6.1.5
Salida global de procesos por Distrito Judicial. 2000-2004

Distrito	2000	2001	2002	2003	2004	% en 2004
Bogotá	273.463	266.469	257.642	256.020	208.262	17.44%
Medellín	166.259	150.186	133.863	113.263	124.501	10.42%
Bucaramanga	86.734	88.324	75.646	83.807	76.660	6.42%
Barranquilla	77.477	71.228	69.398	95.399	72.924	6.11%
Cundinamarca	68.696	81.813	72.432	73.498	66.525	5.57%
Ibagué	74.812	67.636	58.026	52.910	55.591	4.65%
Cali	121.391	120.811	97.493	97.265	55.082	4.61%
Manizales	55.688	45.172	35.999	29.434	40.057	3.35%
Pasto	48.596	44.817	36.372	36.256	34.562	2.89%
Tunja	49.244	46.114	37.225	34.437	33.952	2.84%
Neiva	39.277	37.487	37.377	36.266	33.572	2.81%
Montería	41.037	38.237	30.127	34.667	32.599	2.73%
Villavicencio	31.923	29.879	28.493	29.849	30.671	2.57%
Valledupar	43.076	39.733	38.485	32.088	30.658	2.57%

Continuación Cuadro No. 6.1.5						
Salida global de procesos por Distrito Judicial. 2000-2004						
Distrito	2000	2001	2002	2003	2004	% en 2004
Sincelejo	65.954	64.952	52.845	48.977	30.555	2.56%
Buga	25.457	25.293	22.166	22.461	29.209	2.45%
Pereira	40.316	37.137	25.231	25.330	28.306	2.37%
Cúcuta	35.404	33.604	29.719	30.371	28.211	2.36%
Cartagena	21.078	17.317	24.664	28.153	27.237	2.28%
Antioquia	23.243	29.480	20.230	24.179	25.623	2.15%
Popayán	26.054	22.347	23.451	24.498	22.759	1.91%
Armenia	33.068	31.375	24.172	26.014	21.930	1.84%
Santa Rosa de Viterbo	18.010	20.417	19.372	16.391	20.355	1.70%
Santa Marta	19.849	24.480	16.815	19.261	16.888	1.41%
San Gil	13.694	12.413	12.630	11.647	12.750	1.07%
Resto	41.445	39.479	35.140	25.386	35.054	2.93%
Total	1.541.245	1.486.200	1.315.013	1.307.827	1.194.493	100%

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

En el cuadro No. 6.1.6 se puede apreciar una discriminación de las salidas por jurisdicción y especialidad. La información es consistente con lo que se observó respecto de las entradas, pues el 67.9% de los procesos evacuados corresponde a las especialidades penal y civil, sin contar los procesos de estas especialidades atendidos en las salas mixtas. Un 14% adicional corresponde a las especialidades de familia y menores y, a la especialidad laboral, le corresponde un 10.1%; el resto es resuelto en las salas mixtas de los Tribunales Superiores.

Cuadro No. 6.1.6						
Salida global de procesos por jurisdicción y especialidad. 2000-2004						
Jurisdicción y Especialidad	2000	2001	2002	2003	2004	% en 2004
Ordinaria	1.498.947	1.437.011	1.259.895	1.247.636	1.127.308	94.38%
Civil	517.242	509.509	516.753	529.240	445.892	37.33%
Penal	476.116	432.138	289.936	249.455	232.559	19.47%
Penal - Civil	177.959	191.624	145.025	147.757	132.958	11.13%
Familia	128.862	114.137	111.788	108.576	96.443	8.07%
Laboral	100.753	99.671	105.365	121.858	120.596	10.10%
Familia - Menores	56.479	48.290	50.370	46.316	43.178	3.61%
Menores	23.013	25.607	24.020	26.866	27.384	2.29%
Agrario	158	30	0	0	0	0.00%

Continuación Cuadro No. 6.1.6
Salida global de procesos por jurisdicción y especialidad. 2000-2004

Jurisdicción y Especialidad	2000	2001	2002	2003	2004	% en 2004
Salas Mixtas	18.365	16.005	16.638	17.568	28.298	2.37%
Contencioso-Administrativa	29.851	35.282	39.530	44.783	53.029	4.44%
Sección Primera o Única	1.563	5.329	6.546	7.539	4.591	0.38%
Sección Segunda	1.055	1.524	1.939	2.001	2.455	0.21%
Sección Cuarta	275	1.641	1.657	1.541	1.797	0.15%
Sección Tercera	26.958	26.788	29.388	33.702	44.186	3.70%
Disciplinaria	12.447	13.907	15.588	15.408	14.156	1.19%
Salas Disciplinarias	12.447	13.907	15.588	15.408	14.156	1.19%
Total General	1.541.245	1.486.200	1.315.013	1.307.827	1.194.493	100%

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Cuadro No. 6.1.7
Entrada y salida de procesos por jurisdicción y tipo de despacho.
2000-2004

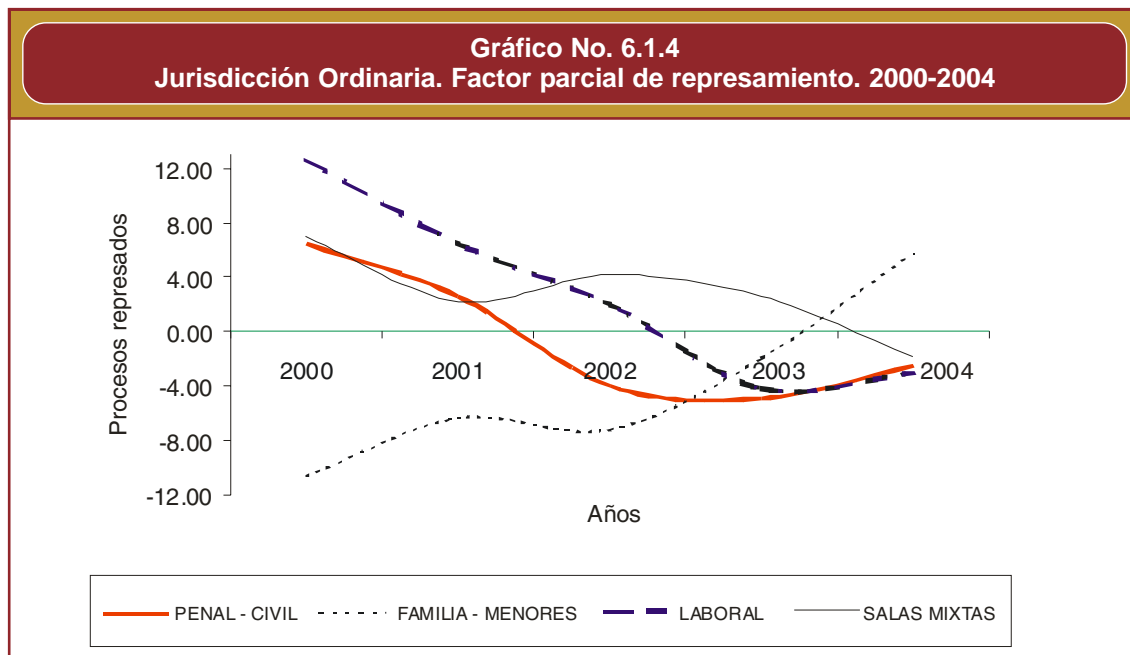
Tipo de Despacho	Año					% en 2004
	2000	2001	2002	2003	2004	
Entradas						
Juzgado Municipal	932.391	877.355	606.641	581.340	548.701	46.15%
Juzgado del Circuito	546.308	505.971	513.548	518.526	463.049	38.95%
Juzgado C. Especializado	1.657	2.700	5.013	5.727	3.527	0.30%
Tribunal Superior	95.286	76.930	88.110	90.482	97.897	8.23%
Tribunal Administrativo	42.121	47.958	53.195	50.003	59.334	4.99%
Consejo Seccional Judicatura	13.609	16.267	15.306	16.727	16.373	1.38%
Total Entradas	1.631.372	1.527.181	1.281.813	1.262.805	1.188.881	100%
Salidas						
Juzgado Municipal	848.124	835.938	637.460	595.627	514.882	43.10%
Juzgado del Circuito	556.637	524.544	532.074	560.961	506.377	42.39%
Juzgado C. Especializado	1.198	2.615	5.531	5.019	4.059	0.34%
Tribunal Superior	92.988	73.914	84.830	86.029	101.990	8.54%
Tribunal Administrativo	29.851	35.282	39.530	44.783	53.029	4.44%
Consejo Seccional Judicatura	12.447	13.907	15.588	15.408	14.156	1.19%
Total Salidas	1.541.245	1.486.200	1.315.013	1.307.827	1.194.493	100%

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

En relación con los diferentes tipos de despacho, se puede apreciar que, en el año 2004, el 46.2% de las entradas correspondió a las de juzgados municipales, mientras que estos solo reportaron el 43.1% de las salidas. Contrariamente, los juzgados del Circuito registraron un porcentaje de evacuación superior al de los municipales, con tasas de 39% y 42.4%, para entradas y salidas, respectivamente.

En conjunto estos dos tipos de despacho recibieron, durante el 2004, el 86.1% de las demandas de atención judicial y resolvieron el 85.5% de las mismas. Los Tribunales superiores evacuaron un poco más de lo que recibieron, disminuyendo sus inventarios en cerca de 4.100 procesos. Los demás tipos de despacho registran muy bajos porcentajes y, solamente, se pueden resaltar los Tribunales Administrativos con 5% de la responsabilidad de impartir justicia.



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Banco de Datos
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

En general, el desbalance entre la demanda de servicios de justicia y la capacidad que tiene el Estado para atenderla deriva en la acumulación de procesos y, finalmente, determina el grado de congestión que se adquiere. El Gráfico No. 6.1.4 describe esa situación a través del llamado factor parcial de represamiento, que es un indicador de la forma en que evoluciona la congestión anualmente en los distintos despachos³.

El gráfico que evidencia las especialidades penal-civil⁴ y laboral vienen mostrando una tendencia continuamente decreciente en el aporte anual a la acumulación de inventarios (incluso presentando síntomas de desacumulación). Ya en el 2004 estas especialidades se están moviendo en un punto de

³ Número de procesos que quedan pendientes, por cada 100 procesos ingresados al despacho, en un periodo dado, en este caso, anualmente.

⁴ Se presentan juntas con el fin de incluir la gestión de los despachos promiscuos municipales.

relativo equilibrio, resolviendo por lo menos el mismo número de procesos presentados. De otra parte, se puede apreciar también que, durante cuatro de los cinco años observados, en las especialidades de familia y menores se han evacuado más procesos de los ingresados; pero en el 2004 esa tendencia se está revirtiendo. Esto podría ser un síntoma futuro de congestión moderada en los despachos que atienden estas especialidades. Finalmente, es necesario observar la tendencia de las llamadas Salas Mixtas que atienden procesos de todas las especialidades mencionadas y que, en promedio para el periodo en observación, acumulan 4 procesos por cada cien ingresados.

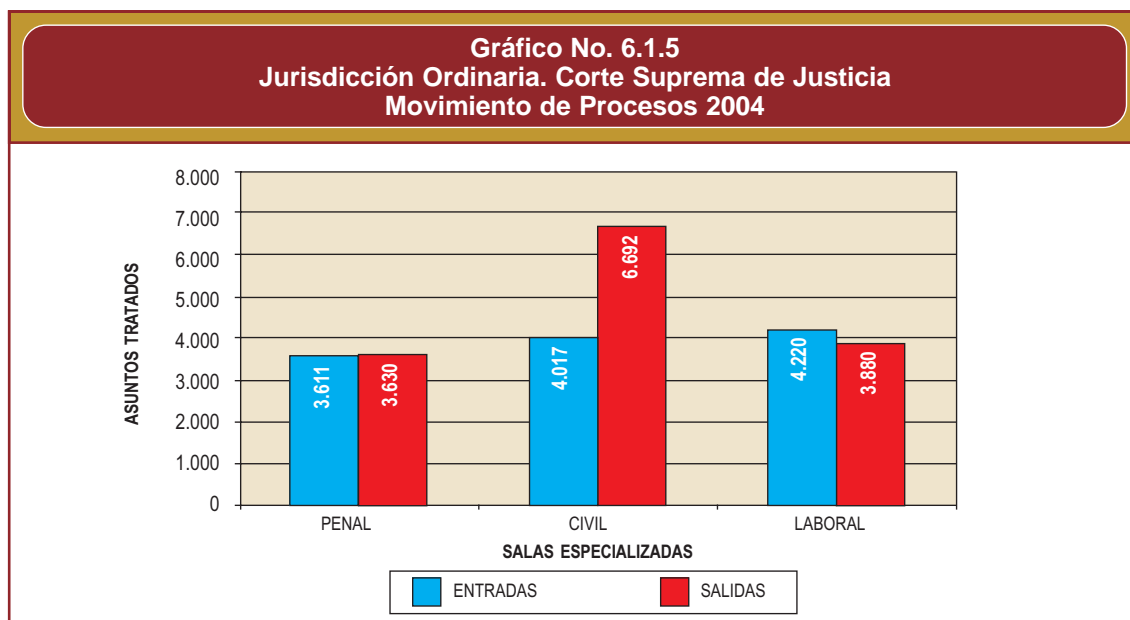
1.1. MOVIMIENTO DE PROCESOS POR JURISDICCIÓN

1.1.1. LA JURISDICCIÓN ORDINARIA

1.1.1.1 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La Corte Suprema de Justicia es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria. Durante todo el año 2004, esta Corporación tramitó 14.202 procesos en sus tres salas (5.8% de incremento en relación con el año anterior) y recibió 11.848 (1.1% más que en el 2003). En el Gráfico No. 6.1.5, puede verse que la Sala penal recibió 3.611 procesos (30.5%), la Sala laboral 4.220 (33.9%) y la Sala civil 4.017 (35.6%); aunque con cierta inclinación hacia los asuntos laborales, esa demanda es prácticamente equidistribuida.

Se puede apreciar también que mientras la Sala Civil disminuyó sus inventarios –se fallaron más casos que los repartidos–, en la sala laboral se continuó la tendencia de incremento en el *stock* de procesos por fallar y, en la penal, como ya viene sucediendo desde 2002, se falló un número de casos muy similar a los repartos.



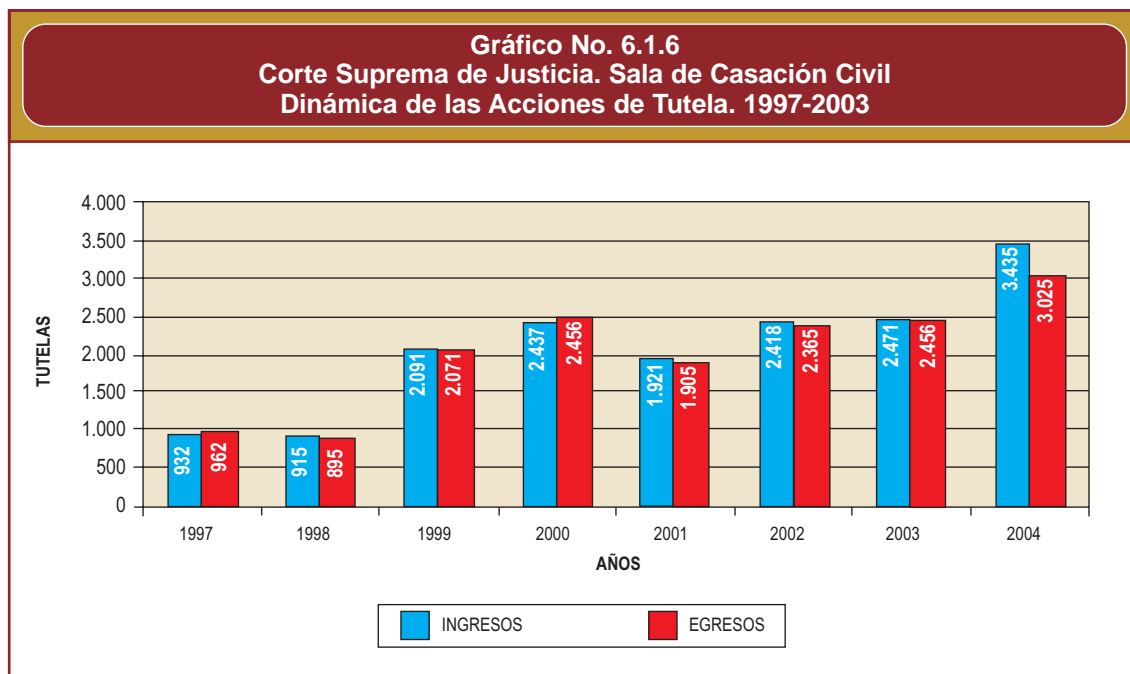
Fuente: Corte Suprema de Justicia

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Especial atención merece el novedoso sistema de descongestión que ha adoptado la Corte Suprema de Justicia, aplicado primeramente en la Sala de Casación Civil, y que, probadas sus bondades, a partir de este año se ha extendido a las demás salas de la Corporación.

De acuerdo con datos proporcionados por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, desde 1999 se ha incrementado el número de acciones de Tutela presentadas ante este alto tribunal, lo que estaba llevando al desgaste de la jurisdicción e impidiendo el trámite de un número de procesos ordinarios de importancia significativa para los usuarios. Esto ha generado mayor congestión y, por supuesto, la evidente distracción de esfuerzos por parte de los magistrados para atender los asuntos de casación en forma prevalente.

En efecto, como puede verse en el Gráfico No. 6.1.6, entre 1999 y el 2004 las acciones de tutela han crecido a un ritmo promedio de 30.4% en los ingresos y de 31.1% en los egresos. Cabe resaltar que en promedio el 91% corresponde a impugnaciones que, si bien estadísticamente tienen un peso preponderante, de acuerdo con información de la propia Corte, en pocos casos se fallan de manera favorable; ello es señal de su uso equivocado por parte de la población.

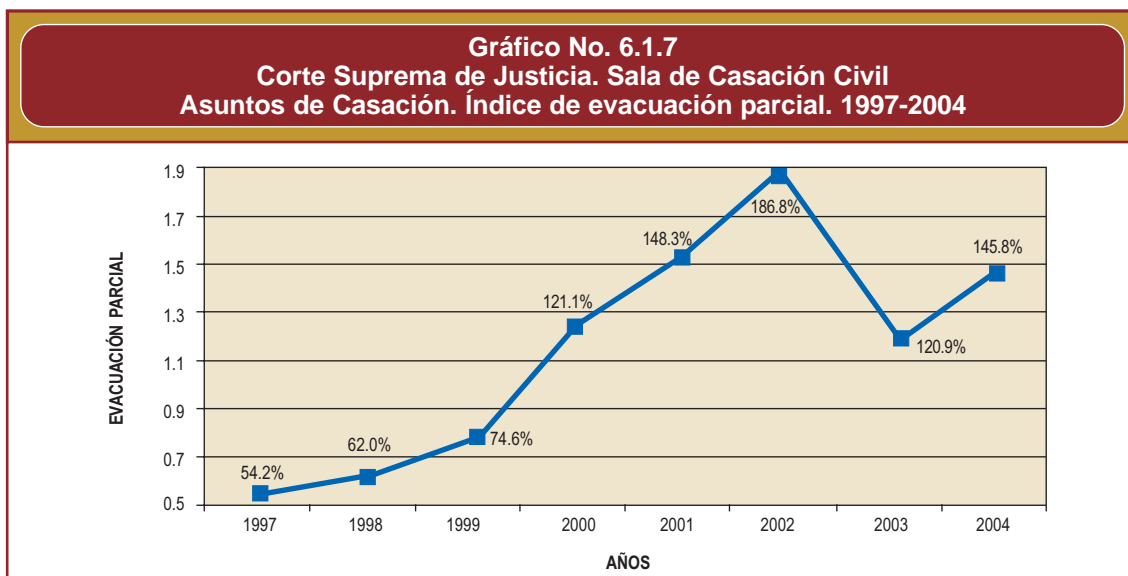


Fuente: Corte Suprema de Justicia
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Ello llevó a la Corte, a través de sus distintas salas, a adoptar una estrategia que permitiera descongestionar de sus despachos una buena parte de los procesos en trámite, mediante la observancia de tres objetivos: Uno relacionado con la fijación de metas y su consecución a través del cumplimiento de ritmos de trabajo y la medición de resultados; otro concerniente a la “creación de efectos pedagógicos sobre el resto de la jurisdicción, con el propósito de promover una cruzada

contra el atraso de los procesos en materia civil⁵ y un tercero que fue la creación y afianzamiento de líneas de jurisprudencia para facilitar el vínculo de lazos articuladores de la dogmática judicial y ampliar el debate de los negocios.

Como se puede apreciar en el Gráfico No. 6.1.7, el Índice de Evacuación Parcial, calculado en este caso para la Sala de Casación Civil, señala el éxito de la medida, pues desde el 2000 este toma una dinámica muy importante que le ha permitido a esta Sala atender con prontitud no solo los procesos que anualmente le son encomendados, sino algunos de los que conforman sus inventarios.



Fuente: Corte Suprema de Justicia
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Para lograr esos objetivos, la Sala “modificó la metodología de estudio de los proyectos [...] y aumentó el número de sesiones en la semana, a fin de conocer más asuntos [...]. Fue así como se consideró aconsejable concentrar un número de asuntos elevado en función de temas específicos, por vía de ejemplo, derecho de familia, responsabilidad civil, etc., así como efectuar salas permanentes de descongestión”⁶.

De acuerdo con las proyecciones de la propia Corporación, durante el 2005 se pretende fallar la carga total de asuntos de casación, de tal manera que en diciembre la Sala estará prácticamente al día en relación con sus inventarios y comenzará a atender de manera simultánea todas las entradas que se produzcan en tiempo real.

Estos resultados han permitido que la casación civil⁷ se esté resolviendo a razón de 70 asuntos, referentes al estado civil de las personas, en dos semanas, mediante un sistema de concentración de causas afines por la materia.

⁵ Villamil P., Edgardo. Entrevista para *Ámbito Jurídico*. No. 174. Bogotá, 11 de abril de 2005. Legis. Página 3b.

⁶ *Ibidem*.

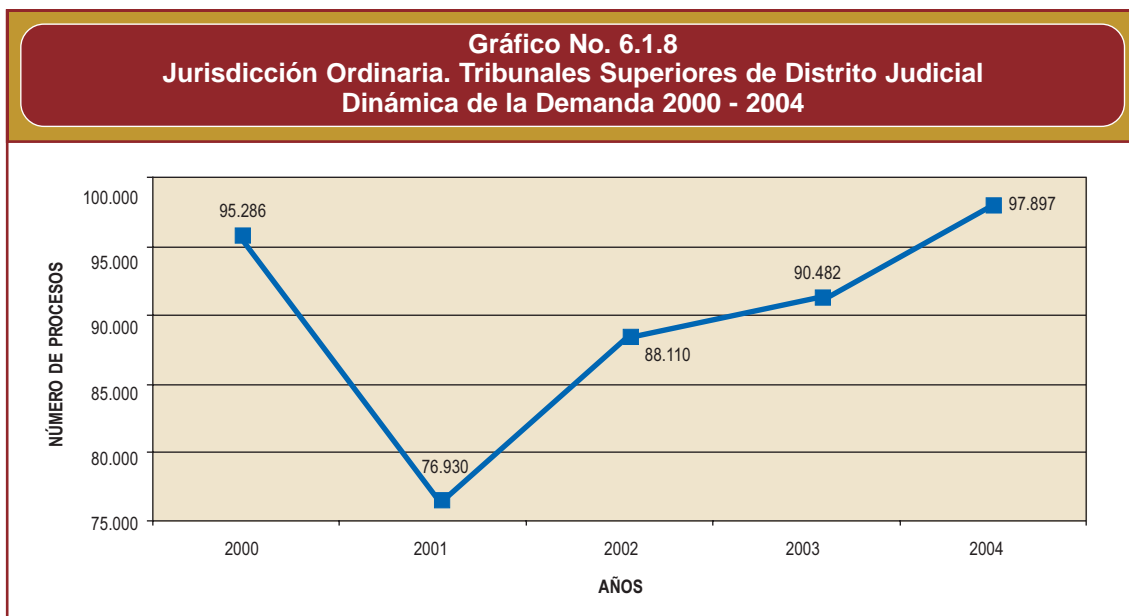
⁷ Hasta hace muy poco tiempo, por regla general, se estaba expresando en términos de sentencias entre cinco y seis años después de haber llegado el asunto a la Corte.

La Corporación ha programado su actividad para este año de modo tal que por lo menos tres despachos de los siete que la integran a más tardar a mitad del año han de estar resolviendo la casación en un término no mayor de seis meses. Igual sucederá con los restantes hacia finales del 2005 o principios del 2006, emparejando así la actividad que oportunamente están cumpliendo también las Salas de Casación Laboral y Penal.

De la adopción de una estrategia novedosa de descongestión, tan sencilla como se ha expuesto, debe destacarse que los resultados son producto del esfuerzo de los magistrados y empleados de la Sala de Casación Civil. Sin necesidad de reformas legales, incrementos de personal, creación de salas alternas u otros mecanismos de descongestión exógenos, sino gracias al cambio de metodología de mutuo acuerdo, respaldadas institucionalmente por la Corte Suprema de Justicia, ellos han permitido el incremento de su productividad en un porcentaje superior al 39%, en particular para los asuntos de casación tratados en el último año.

1.1.1.2 TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL

El ordenamiento judicial del país incluye 32 Tribunales Superiores de Distrito Judicial para resolver los asuntos que en segunda instancia reingresan al flujo judicial y algunos asuntos que en primera instancia, por disposiciones legales, no pueden atender los juzgados directamente.



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Como se pudo apreciar en el gráfico anterior, salvo una evidente contracción, ocurrida en el año 2001, probablemente asociada a la entrada en vigencia de las leyes 599 y 600 de ese año, la demanda de estos despachos oscila alrededor de los 90.000 procesos anuales, es decir una media de 2.804 procesos en cada uno. Sin embargo, como muestra el cuadro No. 6.1.9, los tribunales de Medellín,

Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga y Cali concentran el 50% de toda la demanda de justicia de este nivel en la Jurisdicción ordinaria. Entre tanto, en los asentados en los Distritos Judiciales de San Gil, Santa Rosa de Viterbo, Riohacha, Florencia, Yopal, San Andrés, Pamplona y Quibdó la demanda global apenas pasa de los 4.480 procesos anuales (4.7% de la demanda total en el 2004).

Este aspecto es importante pues, en los eventos en que la Sala Administrativa decide descongelar algunos despachos a través de la creación de Salas con ese propósito o mediante el traslado de procesos para sustanciación y fallo, es hacia estos últimos tribunales que se debería mirar. Debe observarse con detalle la forma en que está incrementándose la demanda en estos despachos, tradicionalmente de poca talla en la gestión judicial en el país⁸.

Cuadro No. 6.1.9
Tribunales Superiores de Distrito Judicial
Entrada de procesos por Distrito Judicial 2000-2004

Distrito	2000	2001	2002	2003	2004	% en 2004
Medellín	10.703	10.212	9.730	9.208	14.747	15.06%
Bogotá	4.834	8.749	16.279	18.448	14.416	14.73%
Barranquilla	7.232	6.717	7.306	7.194	7.772	7.94%
Bucaramanga	5.698	3.575	3.685	4.457	5.882	6.01%
Cali	8.286	7.297	7.383	6.764	5.862	5.99%
Ibagué	4.807	3.874	3.941	5.194	5.444	5.56%
Manizales	6.950	2.439	2.592	2.159	3.987	4.07%
Pereira	4.025	1.921	2.376	2.311	3.393	3.47%
Cundinamarca	527	2.047	2.056	2.925	3.319	3.39%
Antioquia	3.550	2.653	2.195	2.355	2.788	2.85%
Popayán	3.574	1.996	2.006	1.995	2.718	2.78%
Neiva	2.512	2.117	2.094	2.379	2.595	2.65%
Cartagena	2.674	1.707	2.859	1.807	2.584	2.64%
Cúcuta	2.524	2.438	2.291	2.318	2.496	2.55%
Villavicencio	2.989	2.056	2.101	2.369	2.362	2.41%
Santa Marta	4.352	1.852	1.713	2.028	2.123	2.17%
Valledupar	1.640	1.359	1.345	1.117	1.956	2.00%
Montería	2.907	1.406	1.446	1.585	1.867	1.91%
Tunja	2.747	1.725	2.091	2.358	1.801	1.84%
Pasto	3.389	1.663	1.669	2.124	1.791	1.83%
Armenia	1.193	1.057	1.201	1.642	1.411	1.44%
Sincelejo	1.385	939	1.324	950	1.229	1.26%
San Gil	1.004	512	704	753	957	0.98%

⁸ En el último año, algunos de ellos vieron más que duplicarse las entradas de procesos.

Continuación Cuadro No. 6.1.9
Tribunales Superiores de Distrito Judicial
Entrada de procesos por Distrito Judicial 2000-2004

Distrito	2000	2001	2002	2003	2004	% en 2004
Buga	3.094	4.154	5.777	4.007	872	0.89%
Santa Rosa de Viterbo	729	637	704	1.063	818	0.84%
Riohacha	319	550	341	304	607	0.62%
Florencia	823	445	331	416	511	0.52%
Yopal	7	37	46	74	468	0.48%
San Andrés y Providencia	32	66	75	41	381	0.39%
Pamplona	313	182	173	136	371	0.38%
Quibdó	467	548	276	1	369	0.38%
Total General	95.286	76.930	88.110	90.482	97.897	100%

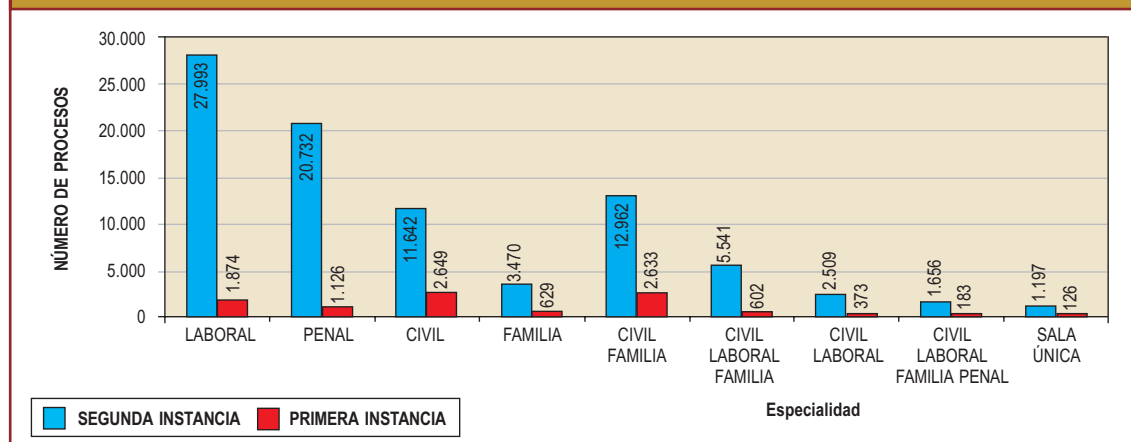
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

El cuadro también muestra que en el caso particular de Bogotá la demanda de justicia ante el Tribunal Superior prácticamente se ha triplicado en los últimos cinco años, al pasar de 4.834 ingresos anuales en 2000 a 14.416 en el 2004. Semejante crecimiento casi exponencial debe ser visto con más precisión pues en el 2003 sobrepasó los 18.000 procesos, y ello puede estar generando inconvenientes, en particular de congestión.

Por especialidades como se muestra en el gráfico No. 6.1.9, hay una evidente concentración hacia los asuntos de tipo laboral 30.3%, penal 23.6% y civil 18.9%.

Gráfico No. 6.1.9
Jurisdicción Ordinaria. Tribunales Superiores de Distrito Judicial
Dinámica de la Demanda 2000 - 2004



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Los comportamientos reseñados atrás son relativamente similares para la salida de procesos. A manera de información complementaria se incluyen a continuación algunos datos relacionados con la evacuación de procesos en estos despachos. Se aprecia por supuesto que la gestión se concentra fundamentalmente en las cuatro grandes ciudades y que comparados los egresos con los ingresos ya en el 2004 empezaron a disminuirse los inventarios que en los últimos cinco años habían crecido en más de 13.000 procesos.

En el gráfico No. 6.1.10 se presenta en detalle ese comportamiento. Se puede ver, por ejemplo, que en Ibagué en los últimos cinco años se han disminuido los inventarios en cerca de 2.500 procesos; en Barranquilla, Medellín, Bucaramanga y Buga se bordean los 800 y, en Cartagena, ya se pasó de 1.000. En conjunto la gestión de todos los tribunales ha contribuido con más de 4.000 procesos en la disminución de los inventarios.

Cuadro No. 6.1.10
Tribunales Superiores de Distrito Judicial
Salida de procesos por Distrito Judicial 2000-2004

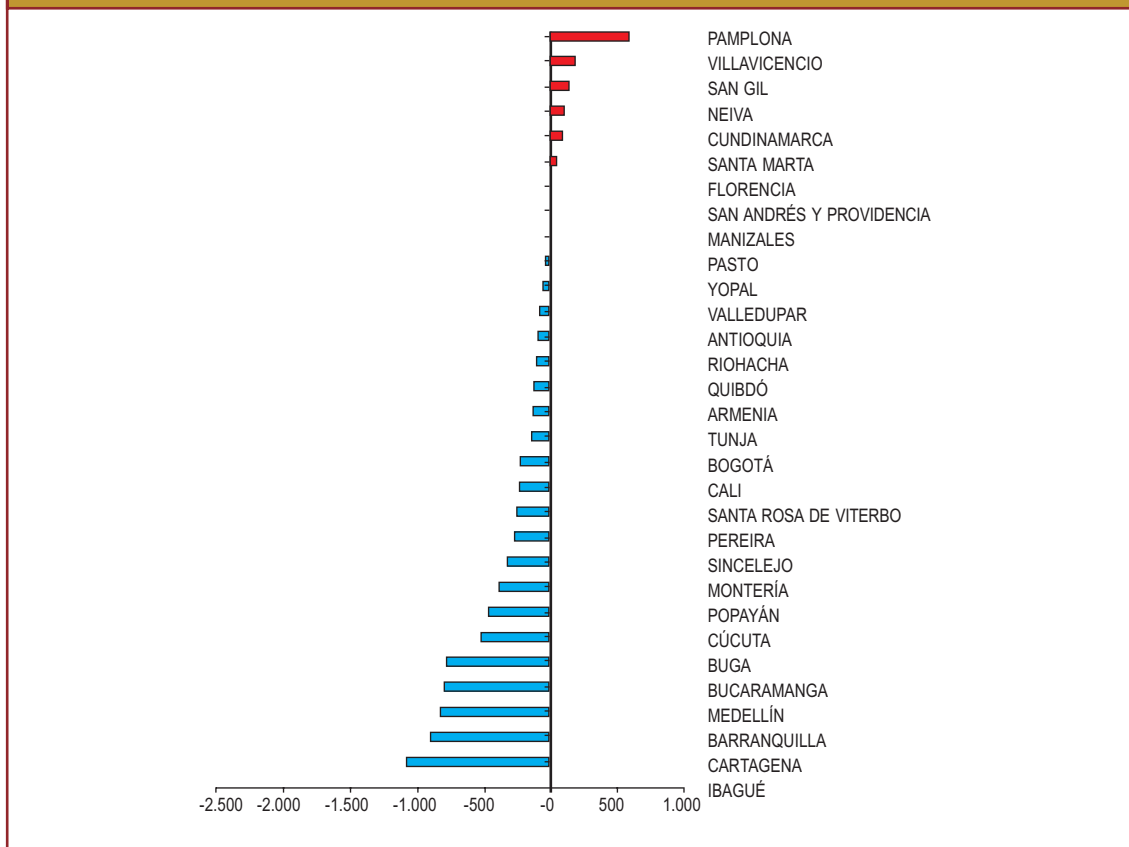
Distrito	2000	2001	2002	2003	2004	% en 2004
Bogotá	5.545	8.129	15.790	18.210	14.835	14.55%
Medellín	10.160	9.638	10.145	9.106	14.733	14.45%
Barranquilla	6.951	6.881	7.019	6.094	8.380	8.22%
Cali	7.811	7.396	7.033	6.628	6.497	6.37%
Bucaramanga	5.335	3.371	3.456	4.313	6.031	5.91%
Ibagué	4.596	3.724	3.384	4.237	4.849	4.75%
Cundinamarca	559	2.037	1.913	2.400	4.058	3.98%
Pereira	3.739	2.016	2.300	2.151	3.558	3.49%
Manizales	7.854	2.407	2.620	1.828	3.424	3.36%
Antioquia	3.471	2.553	2.124	2.383	2.923	2.87%
Neiva	2.638	2.119	1.976	2.399	2.668	2.62%
Popayán	3.395	2.006	1.991	1.869	2.572	2.52%
Villavicencio	2.908	1.916	2.017	2.662	2.560	2.51%
Cúcuta	2.420	2.276	2.240	2.125	2.493	2.44%
Cartagena	2.053	1.403	2.876	1.762	2.455	2.41%
Santa Marta	4.391	1.905	1.402	2.067	2.348	2.30%
Tunja	2.642	1.680	1.920	2.064	2.281	2.24%
Pasto	3.326	1.681	1.654	1.692	2.258	2.21%
Valledupar	1.593	1.182	1.382	1.073	2.110	2.07%
Montería	2.787	1.418	1.170	1.470	1.991	1.95%
Armenia	1.174	1.036	1.205	1.374	1.590	1.56%
San Gil	949	521	632	695	1.275	1.25%
Sincelejo	1.225	934	1.208	1.042	1.103	1.08%
Buga	2.796	3.237	5.541	4.657	900	0.88%
Santa Rosa de Viterbo	735	635	682	755	900	0.88%
Pamplona	348	220	168	146	889	0.87%

Continuación Cuadro No. 6.1.10
Tribunales Superiores de Distrito Judicial
Salida de procesos por Distrito Judicial 2000-2004

Distrito	2000	2001	2002	2003	2004	% en 2004
Riohacha	278	543	267	323	615	0.60%
Florencia	806	491	316	402	522	0.51%
Yopal	7	32	45	61	441	0.43%
San Andrés y Providencia	31	57	83	41	391	0.38%
Quibdó	465	470	271		340	0.33%
Total General	92.988	73.914	84.830	86.029	101.990	100%

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

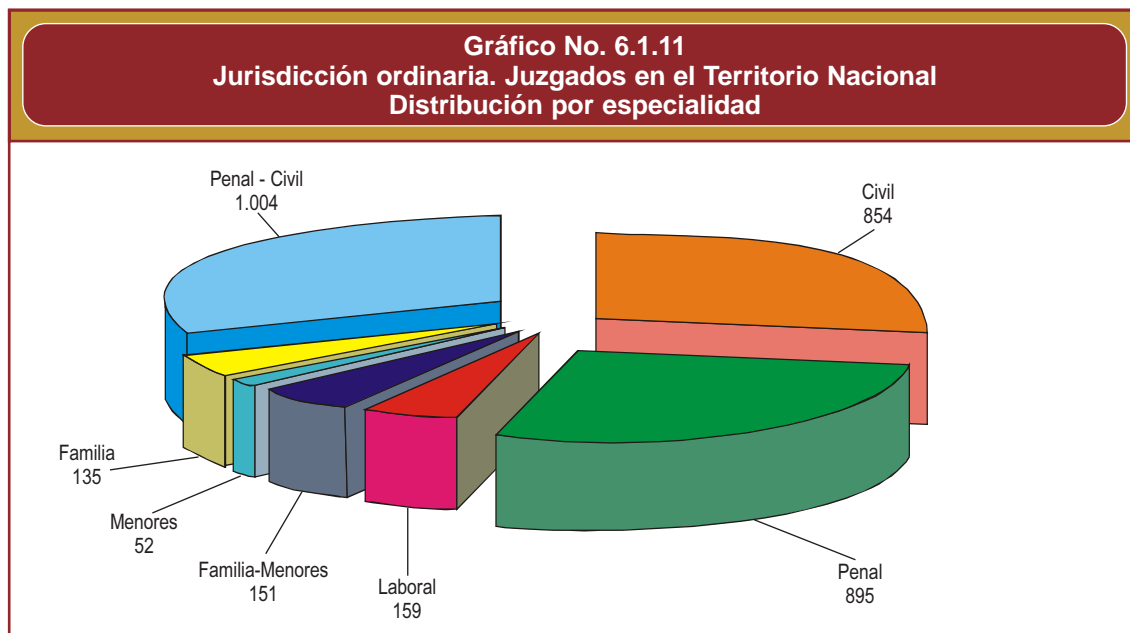
Gráfico No. 6.1.10
Jurisdicción Ordinaria. Tribunales Superiores de Distrito Judicial
Disminución Global de inventarios 2000-2004



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

1.1.1.3 JUZGADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

La célula básica de la administración de justicia son los juzgados. El ordenamiento territorial dispuso y mantiene en vigencia 3.250 despachos y 112 unidades judiciales para atender las demandas de justicia en todos los rincones del país. La distribución de esos despachos por especialidad de la justicia se muestra en el gráfico siguiente:



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Como se puede ver, incluyendo los despachos promiscuos que atienden las especialidades penal y civil, la oferta está concentrada en estas dos áreas en porcentajes del 58.4% para lo penal y del 57.2% para lo civil. El 8.8% de la infraestructura judicial está en condición de atender las necesidades del área de familia⁹, un 6.25% los asuntos que involucran menores y un 4.9% los conflictos laborales. En síntesis, la existencia de los despachos promiscuos para la atención de más de una especialidad en la jurisdicción ordinaria, permite que la oferta judicial, aunque prácticamente invariable en los últimos años, se multiplique hasta en un 36%, para garantizar un mejor acceso a estos servicios que presta el Estado.

Por áreas de atención, el cuadro No. 6.1.11 muestra que la demanda está concentrada en la civil con el 42.8% y la penal con el 20.8%. A los despachos promiscuos de estas dos especialidades ingresa un 12.7% adicional, lo cual quiere decir que juntas son el 76.3% de toda la demanda de justicia en los juzgados de todo el país. Las especialidades de familia y menores son el 15.8% y la laboral es el 7.9% restante.

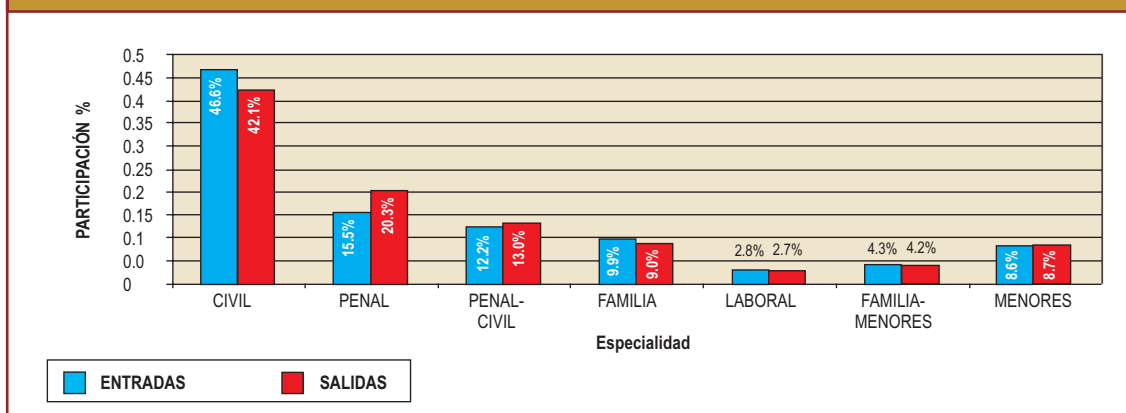
⁹ Incluyendo los despachos promiscuos de familia.

Cuadro No. 6.1.11
Juzgados en el Territorio Nacional
Entrada y salida de procesos por especialidad. 2000-2004

Entradas					
Especialidad	2000	2001	2002	2003	2004
Civil	586.670	556.448	548.604	522.365	473.447
Penal	434.664	385.654	203.782	202.723	157.832
Penal - Civil	185.249	188.794	125.768	118.356	123.737
Familia	109.929	102.146	96.228	98.002	100.320
Menores	21.198	22.144	25.500	27.964	28.908
Familia - Menores	50.374	46.558	45.376	45.544	43.898
Laboral	92.272	84.282	79.944	90.639	87.135
Total Entradas	1.480.356	1.386.026	1.125.202	1.105.593	1.015.277
Salidas					
Civil	503.107	493.656	501.481	513.384	431.914
Penal	445.159	416.197	268.749	226.659	208.173
Penal - Civil	177.959	191.624	145.025	147.757	132.958
Familia	122.099	108.278	105.233	102.236	92.220
Menores	23.013	25.607	24.020	26.866	27.384
Familia - Menores	56.479	48.290	50.370	46.316	43.178
Laboral	78.143	79.445	80.187	98.389	89.491
Total Salidas	1.405.959	1.363.097	1.175.065	1.161.607	1.025.318

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Gráfico No. 6.1.12
Jurisdicción Ordinaria. Juzgados en el Territorio Nacional
Atención de la demanda por especialidad



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

El gráfico No. 6.1.12 muestra la forma en que ingresan y son atendidos los procesos en todos los juzgados del país. Se puede apreciar una estrecha correlación entre la demanda y su atención y, salvo un pequeño rezago que se aprecia en lo civil, todas las demás especialidades están atendidas y no se evidencian síntomas de congestión e incluso en algunos casos –despachos penales y promiscuos penal-civil- se están atendiendo inventarios.

Por tipo de despacho es evidente la concentración en los municipales y de circuito, pero también debe resaltarse la gestión de los juzgados del circuito especializado que atienden un tipo específico de conflictos en el área penal y que han triplicado su producción en apenas cinco años. Un detalle de estos hechos se presenta en el cuadro No. 6.1.12.

Cuadro No. 6.1.12					
Juzgados en el Territorio Nacional					
Entrada y salida de procesos por tipo de despacho. 2000-2004					
Tipo de Despacho	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas					
Juzgado Municipal	932.391	877.355	606.641	581.340	548.701
Juzgado del Circuito	546.308	505.971	513.548	518.526	463.049
Juzgado C. Especializado	1.657	2.700	5.013	5.727	3.527
Total Entradas	1.480.356	1.386.026	1.125.202	1.105.593	1.015.277
Salidas					
Tipo de Despacho	2000	2001	2002	2003	2004
Juzgado Municipal	848.124	835.938	637.460	595.627	514.882
Juzgado del Circuito	556.637	524.544	532.074	560.961	506.377
Juzgado C. Especializado	1.198	2.615	5.531	5.019	4.059
Total Salidas	1.405.959	1.363.097	1.175.065	1.161.607	1.025.318

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Finalmente, en el gráfico No. 6.1.13 se describe la dinámica que ha tenido el índice de evacuación parcial en el caso particular de los juzgados. Se puede apreciar que, en el periodo 2000 – 2001, había una evidente acumulación de inventarios matizada por una leve tendencia a la disminución en su crecimiento. A partir de ese año se aprecia el esfuerzo de los servidores judiciales para proporcionar una pronta y cumplida justicia y se empieza a observar que los despachos atienden una cantidad similar a los procesos que reciben, más una porción adicional de sus inventarios. La inflexión que se observa en el caso del 2004 se debe a la cobertura de la información que en particular para los juzgados municipales no supera el 92%, contra casi el 96% que se muestra en los otros años.



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

1.1.1.3. INDICADORES DE LA GESTIÓN POR ESPECIALIDAD

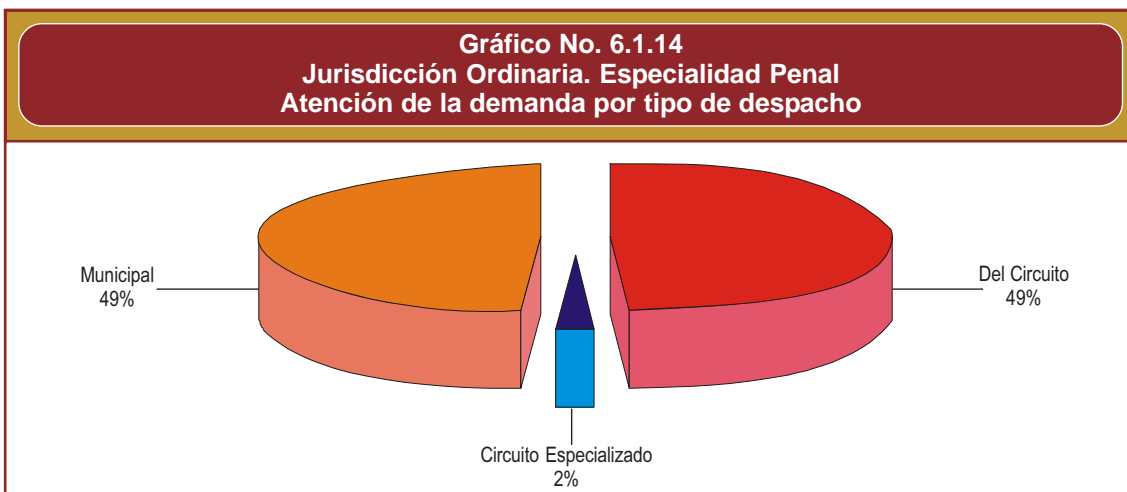
• Especialidad Penal

Como se puede apreciar en el gráfico 6.1.14, en esta especialidad la demanda está concentrada de manera preponderante en los juzgados municipales y del circuito con 49% de participación cada uno y sólo un 2% de la misma ingresa a través de los despachos del circuito especializado.

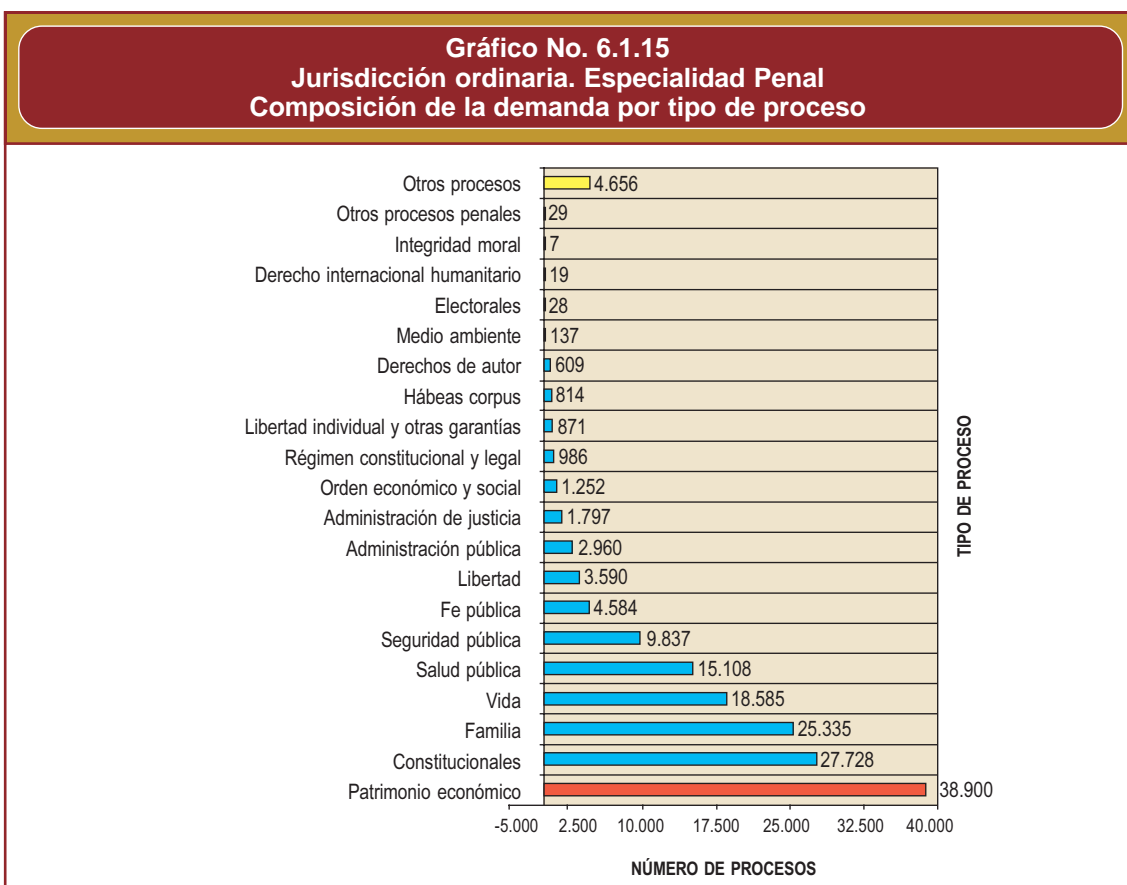
La entrada de procesos es nueva en un 98%, un 1.2% corresponde a medidas de descongestión y el 0.8 restante está relacionado con reingresos. En relación con los egresos, los despachos resolvieron el 90.9% con sentencia o decisión que puso fin a la instancia, un 8.1% fue enviado a otros despachos por competencia y el resto salió por descongestión.

Del total de la demanda registrada en esta especialidad en el año 2004, el 24.6% correspondió a delitos contra el patrimonio económico, un 17.6% son acciones constitucionales -con gran preponderancia de las tutelas-, los delitos contra la familia fueron el 16% y aquellos contra la vida representaron un 12% adicional. Es decir, en la especialidad penal, cuatro tipos de proceso representan el 70% de la misma, en el país. El gráfico 6.15 ilustra mejor estos comentarios.

¹⁰ La línea quebrada indica el punto de equilibrio entre ingresos y egresos.

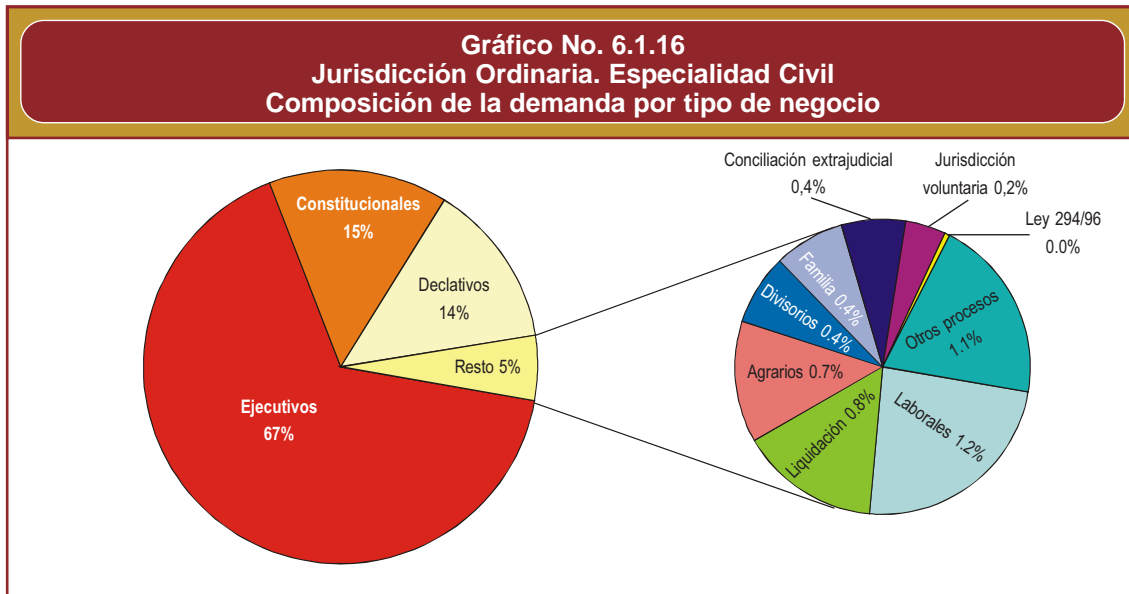


Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

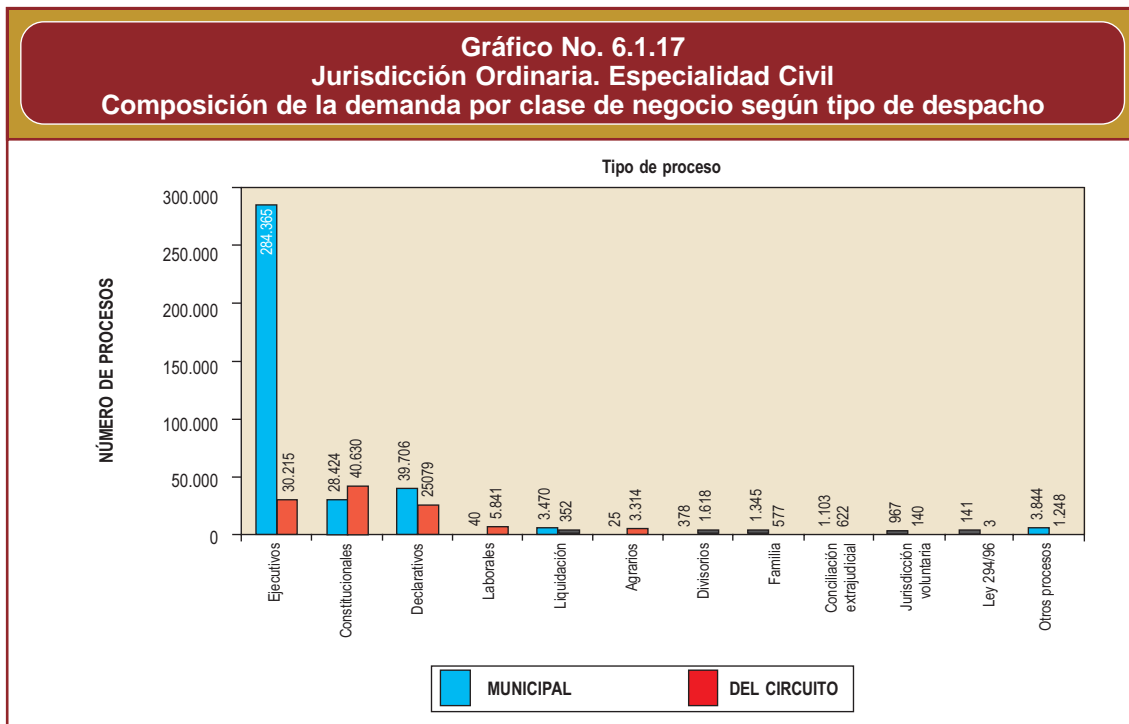


Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

• Especialidad Civil



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

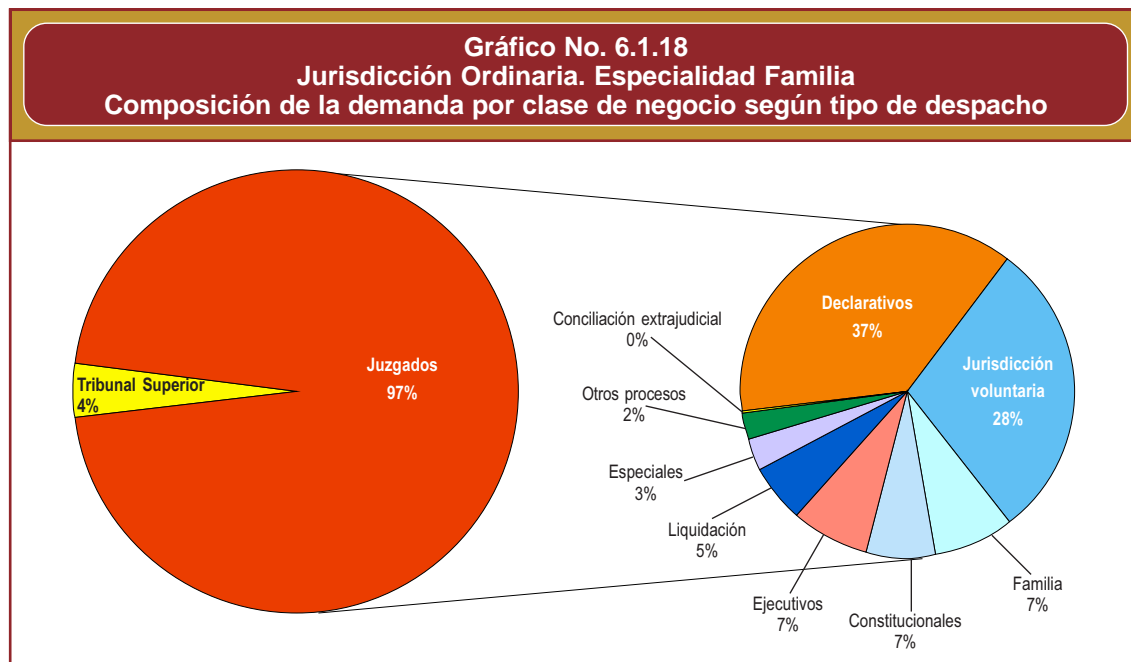
Del total de negocios ingresados a los despachos de esta especialidad, el 98% correspondió a procesos nuevos, un 1.2% se relacionó con redistribuciones para contribuir en los procesos de descongestión. El resto fueron reingresos. Con respecto a los egresos, el 79.4% de los asuntos se resolvió con sentencia o decisión que puso fin a la instancia y el resto se fue a otros despachos por competencia o se rechazaron.

El 67% de la demanda está concentrada en procesos ejecutivos, atendidos de manera preponderante en los despachos municipales, un 15% corresponde a acciones constitucionales –en especial tutelas–, los procesos declarativos representan un 14% adicional y el resto son procesos de distintas clases, tal como se muestra en los gráficos Nos. 6.16 y 6.17.

• Especialidad Familia

Del total de ingresos registrados durante el año 2004 en los despachos del área de familia, el 99% correspondió a procesos nuevos. El 97% de los ingresos de esta especialidad se recibió en los juzgados¹¹ y el resto, a través de los tribunales superiores.

El 77% de lo atendido se resolvió con sentencia y el resto correspondió a salidas relacionadas, de una parte, con traslados por competencia y de otra, porque se rechazaron las pretensiones. La composición de la demanda se detalla en el gráfico 6.1.18 y el cuadro 6.1.3.



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

¹¹ Cabe recordar que los juzgados de esta especialidad operan de manera particular en las cabeceras de los distritos judiciales.

Cuadro No. 6.1.13
Jurisdicción Ordinaria. Especialidad Familia
Composición de la demanda por clase de negocio y tipo de despacho

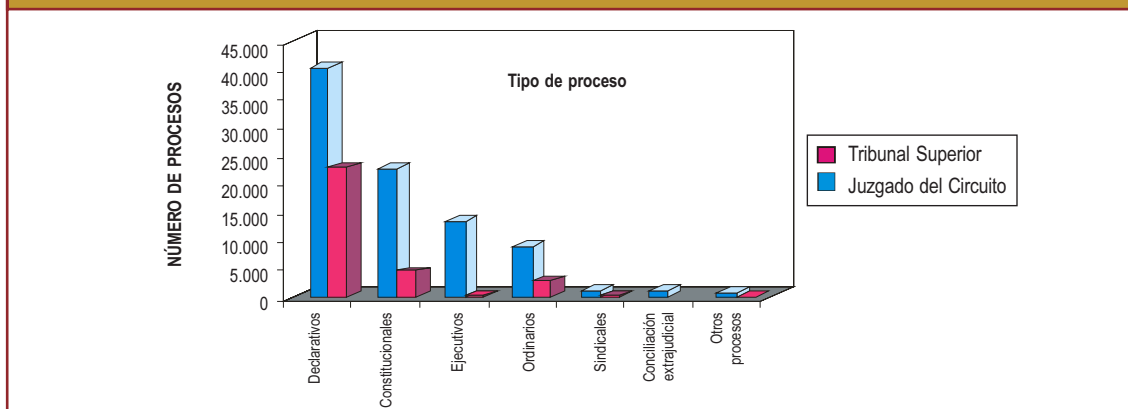
Tipo de Proceso	Juzgado del Circuito	Tribunal Superior	Total Entradas
Declarativos	37.297	501	37.798
Jurisdicción Voluntaria	29.411	227	29.638
Familia	7.674	2.084	9.758
Constitucionales	6.841	1.148	7.989
Ejecutivos	7.570	14	7.584
Liquidación	5.657	98	5.755
Especiales	3.061		3.061
Otros procesos	2.576	5	2.581
Conciliación Extrajudicial	233		233
Ley 75/68		22	22
Total General	100.320	4.099	104.419

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
 Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

• Especialidad Laboral

En el año 2004, los ingresos en los juzgados de esta especialidad estuvieron conformados por un 97.6% de procesos nuevos, un 2% de procesos de descongestión y el resto por reingresos. Del total de procesos evacuados, el 97.6% se resolvió con sentencia o decisión que puso fin a la instancia y el 2.4% restante se trasladó por competencia o se rechazaron las pretensiones.

Gráfico No. 6.1.19
Jurisdicción Ordinaria. Especialidad Laboral
Composición de la demanda por clase de negocio y tipo de despacho



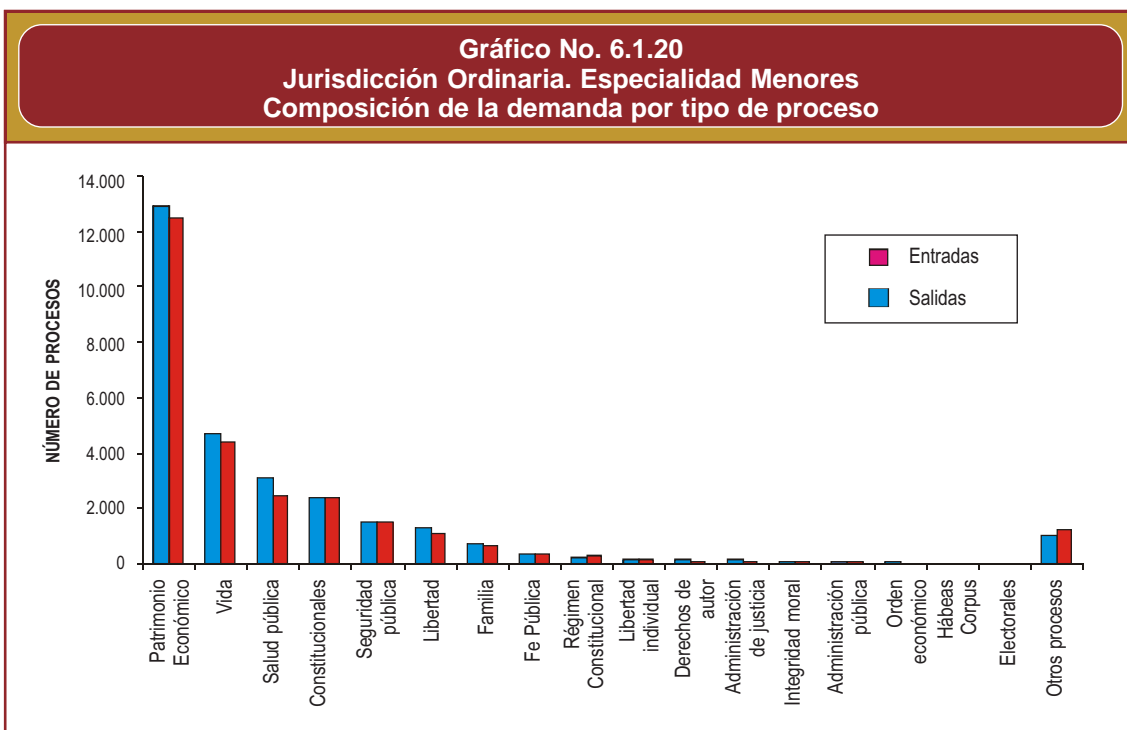
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
 Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

• **Especialidad de Familia**

Cuadro No. 6.1.14 Jurisdicción Ordinaria. Especialidad Familia Composición de la demanda por clase de negocio y tipo de despacho			
Tipo de proceso	Tipo de Despacho		
	Juzgado del Circuito	Tribunal Superior	Total
Declarativos	40.243	22.519	62.762
Constitucionales	22.326	4.375	26.701
Ejecutivos	13.228	160	13.388
Ordinarios	8.607	2.653	11.260
Sindicales	953	159	1.112
Conciliación Extrajudicial	1.072		1.072
Otros procesos	706	1	707
Total General	87.135	29.867	117.002

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

• **Especialidad de Menores**



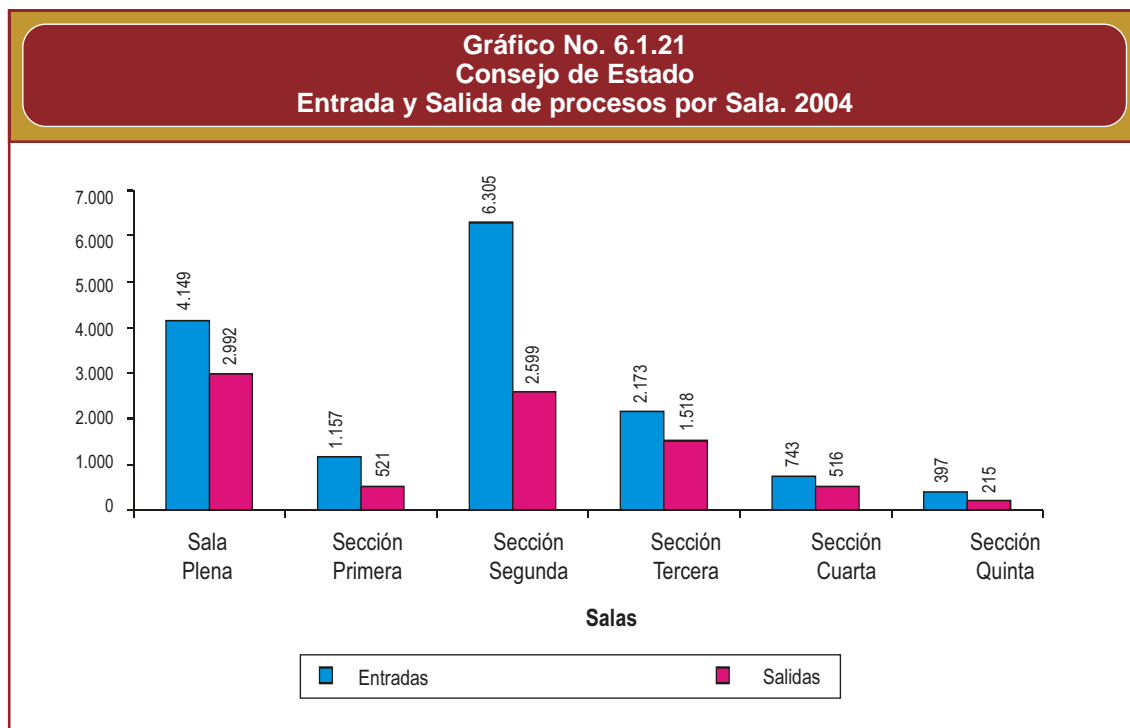
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

En el año 2004 los ingresos en estos juzgados que atienden las infracciones cometidas por menores estuvieron conformados en un 98.5% por nuevos procesos, un 1.3% de procesos de descongestión y el resto por reingresos. El 91% de los asuntos se resolvió con sentencia, el 8.7% salió a otros despachos y tan sólo el 0.3% se rechazó.

En el gráfico 6.1.20 se aprecia que el 45% de la demanda está relacionada con delitos contra el patrimonio, un 16% de delitos contra la vida y la integridad personal y un 105 contra la salud pública. En esta especialidad, la atención de acciones constitucionales es relativamente poco incidente.

1.1.2. LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

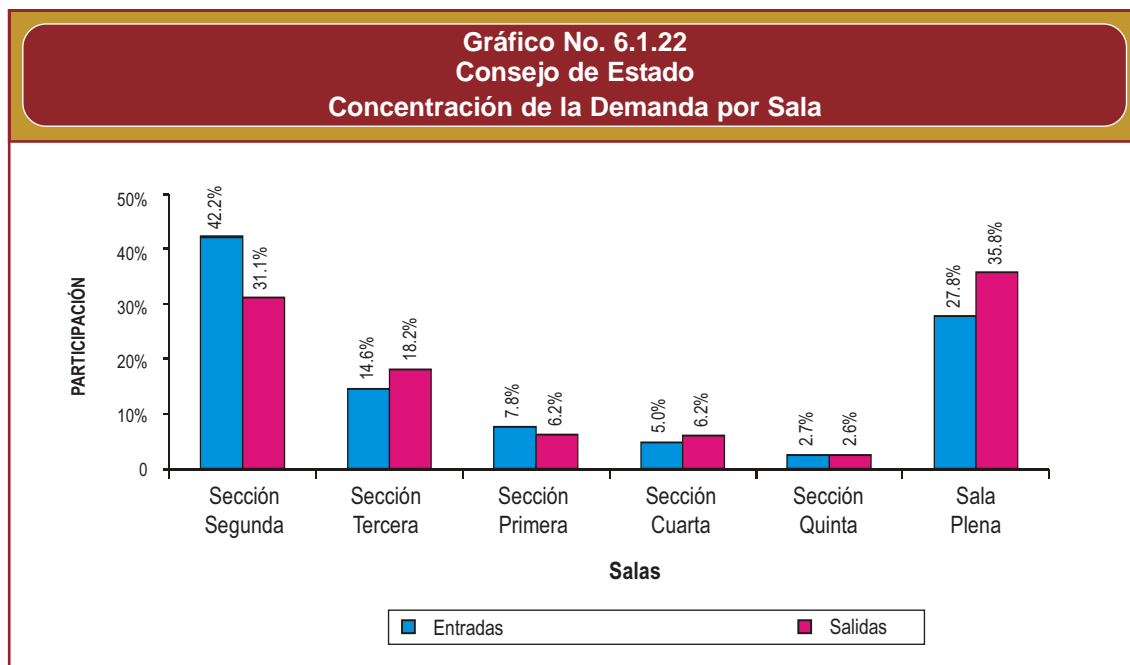
La demanda de justicia en la jurisdicción de lo Contencioso-administrativo se produce por los conflictos que se generan entre los ciudadanos y el Estado¹² o entre las mismas entidades públicas. De acuerdo con el artículo 237 de la Constitución Política, el Consejo de Estado es el tribunal supremo de la jurisdicción Contencioso-Administrativo. A nivel territorial existen 26 Tribunales Administrativos con 143 despachos de magistrado, treinta de los cuales corresponden a Cundinamarca.



Fuente: Consejo de Estado

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

¹² Exceptuando aquellas controversias originadas en juicios de policía, y las decisiones adoptadas por las salas jurisdiccionales disciplinarias del Consejo Superior o los Consejos Seccionales de la Judicatura.



Fuente: Consejo de Estado

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Durante el año 2004 ingresaron al Consejo de Estado 14.924 procesos y salieron 8.361, es decir, que durante el año se acumuló el 44% de todos los procesos que ingresaron¹³. Las tutelas representaron el 31.3% de las entradas y el 48.8% de las salidas. Por su parte los otros procesos se discriminaron por tipos como se mostró en los gráficos anteriores.

Como se puede ver del total de procesos que ingresan a la sala contencioso administrativa del Consejo de Estado, el 42.2% está relacionado con asuntos laborales, que por supuesto se tramitan a través de la Sección Segunda; el 14.6% tiene que ver con responsabilidades contractuales y extracontractuales entre el Estado y los particulares, y los demás están repartidos entre las otras secciones. La Sala plena recibió el 27.8 de todas las entradas y evacuó el 35.8 del total de salidas (ver Gráfico No. 6.1.22).

Al resto de la jurisdicción, es decir, a los 26 Tribunales Administrativos que existen en el territorio nacional, durante el 2004, ingresaron 59.334 procesos y se evacuaron 53.029, clasificados según se muestra en el cuadro No. 6.1.14. Se observa que los inventarios de la jurisdicción se incrementaron en 6.300 procesos. El cuadro muestra que más del 50% de la demanda se concentra en los tribunales de Antioquia (12.7%), Cundinamarca (12.1%), Cesar (7.8%), Ibagué (7.2%), Sucre (6.9%) y Cauca (5.9%).

¹³ Sin contar los procesos que ya tiene acumulados de periodos anteriores.

Entre las múltiples tendencias que se pueden extraer del cuadro 6.1.15, una resalta por su importancia. Durante el año 2004, la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas de descongestión fundamentalmente para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con la intención de disminuir esa problemática en las secciones segunda y tercera, donde se sabe que está concentrada. Los resultados de esa gestión, que se pueden ver en el capítulo 3 de este informe, muestran que se logró evacuar¹⁴ un poco más de 6.600 procesos. Dicha evacuación, que no está registrada como salidas de ese tribunal en este capítulo, permite explicar por qué se logró romper la vieja tendencia de resolver muchos menos procesos de los que ingresaban. Por supuesto que ello contribuye a descongestionar pero también genera más confianza en la administración de justicia y reivindica los esfuerzos de la Sala Administrativa por resolver, este, el más grave problema de la justicia en Colombia.

Cuadro No. 6.1.15 Jurisdicción Contencioso-Administrativa Entrada y salida de procesos por Tribunal Administrativo					
Distrito	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas					
Antioquia			424	1.668	7.557
Cundinamarca	2.962	14.768	16.853	13.437	7.190
Cesar	1.636	1.549	1.904	3.070	4.648
Tolima	3.712	3.272	2.882	1.541	4.283
Sucre	1.416	2.111	1.946	1.936	4.086
Cauca	2.182	2.003	1.989	1.869	3.527
Nariño	1.480	1.864	1.886	1.844	3.172
Santander	3.082	2.337	2.796	2.673	2.146
Meta	1.597	1.830	2.048	1.785	2.068
Caldas	1.455	1.259	1.527	1.392	2.026
Boyacá	1.329		1.665	1.854	2.025
Huila	4.044	1.378	1.187	1.316	1.969
Córdoba			1.491	1.999	1.828
Norte de Santander	1.971	1.780	1.761	1.410	1.675
Risaralda	399	127	371	371	1.579
Quindío	1.434	1.122	692	1.027	1.416
Resto	13.422	12.558	11.773	10.811	8.139
Total Entradas	42.121	47.958	53.195	50.003	59.334

¹⁴ A través de Salas de descongestión para esas secciones, y el traslado de expedientes a otros tribunales con menor carga.

Continuación. Cuadro No. 6.1.15
Jurisdicción Contencioso-Administrativa
Entrada y salida de procesos por Tribunal Administrativo

Distrito	2000	2001	2002	2003	2004
Salidas					
Cundinamarca	3.235	9.628	11.824	12.633	9.344
Cesar	1.051	949	1.185	1.329	4.606
Antioquia			455	1.248	4.516
Tolima	1.243	2.679	3.439	1.879	4.344
Córdoba			895	1.740	3.617
Nariño	660	995	762	733	3.476
Sucre	727	1.139	1.802	1.235	2.663
Cauca	1.557	2.043	1.406	1.612	2.482
Caldas	1.236	1.447	990	967	2.093
Huila	5.142	1.552	1.568	2.171	1.763
Boyacá	877		535	1.057	1.641
Quindío	678	1.089	510	1.377	1.520
Norte de Santander	780	1.362	1.367	1.809	1.445
Meta	1.205	1.600	1.524	1.924	1.362
Santander	959	1.247	1.797	3.177	1.280
Risaralda	803	554	1.090	1.151	1.185
Resto	9.698	8.998	8.381	8.741	5.692
Total Salidas	29.851	35.282	39.530	44.783	53.029

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
 Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

El gráfico 6.1.23 que es un perfil del promedio de procesos que debió atender cada magistrado de estos Tribunales durante el año 2004, muestra que si bien no es el tribunal más grande, fueron los 4 Magistrados del Cesar los que más procesos recibieron, seguidos por los de Sucre. Los otros despachos recibieron un número de procesos relativamente similar y no permite establecer una concentración regional de la demanda en esta jurisdicción.

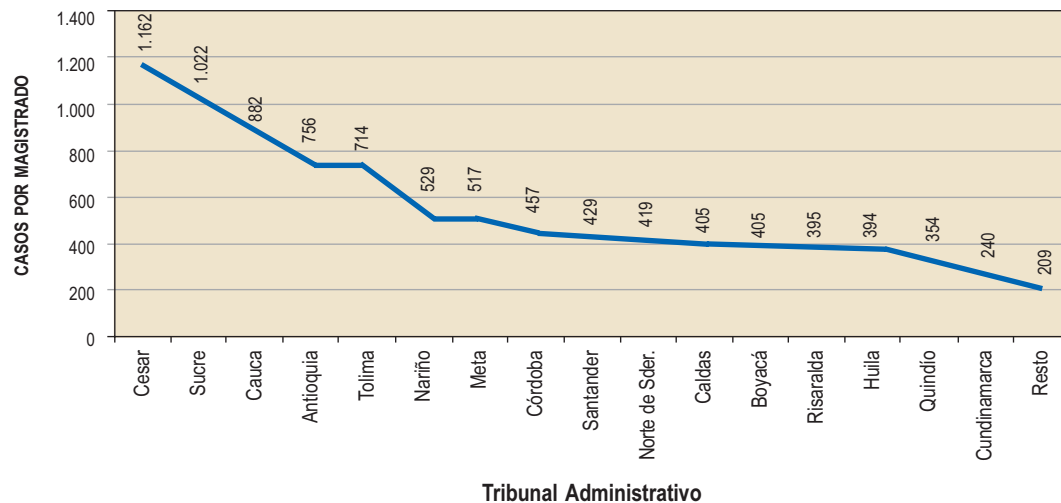
En el cuadro siguiente se muestra la demanda y su atención por tipo de proceso. Puede verse que en un porcentaje muy alto, 72%, son los procesos ordinarios¹⁵ los preponderantes. Un 5% de la demanda corresponde a conciliaciones extrajudiciales y otro 4% adicional, a procesos especiales¹⁶; los Constitucionales –con gran incidencia de las tutelas– son el 4.4% y el resto se reparte entre jurisdicción voluntaria, jurisdicción coactiva y otros procesos. Conocer estos detalles por tribunal

¹⁵ Nulidad, restablecimiento de derechos, reparación directa, etc.

¹⁶ Conflictos de competencia, algunos procesos por contratación y otros electorales, etc.

es fundamental si se piensa en mantener en vigencia las medidas de descongestión que consisten en el traslado de procesos, ello permite que los procesos sean destinados justo a aquellos despachos con mayor experticia en ciertas áreas. En general la estructura de las salidas es similar a lo descrito para los ingresos.

Gráfico No. 6.1.23
Tribunales Administrativos
Promedio de procesos por Magistrado



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Cuadro No. 6.1.16
Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Tribunales Administrativos
Entrada y salida de procesos por tipo. 2000-2004

Tipo de proceso	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas					
Ordinarios	23.774	33.097	39.509	37.698	42.811
Especiales	5.233	6.507	4.505	3.903	2.461
Constitucionales	11.167	5.213	5.100	3.476	2.619
Jurisdicción coactiva	163	203	179	287	49
Conciliación Extrajudicial					2.966
Jurisdicción Voluntaria					169
Otros procesos	1.784	2.938	3.902	4.639	8.259
Total Entradas	42.121	47.958	53.195	50.003	59.334

Continuación Cuadro No. 6.1.16					
Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Tribunales Administrativos					
Entrada y salida de procesos por tipo. 2000-2004					
Tipo de proceso	2000	2001	2002	2003	2004
Salidas					
Ordinarios	13.938	21.435	24.470	33.229	38.114
Especiales	4.368	5.134	4.946	4.123	1.898
Constitucionales	9.888	6.081	6.105	3.421	2.676
Jurisdicción Coactiva	113	170	157	325	29
Conciliación Extrajudicial					3.341
Jurisdicción Voluntaria					147
Otros procesos	1.544	2.462	3.852	3.685	6.824
Total Salidas	29.851	35.282	39.530	44.783	53.029

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura

Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

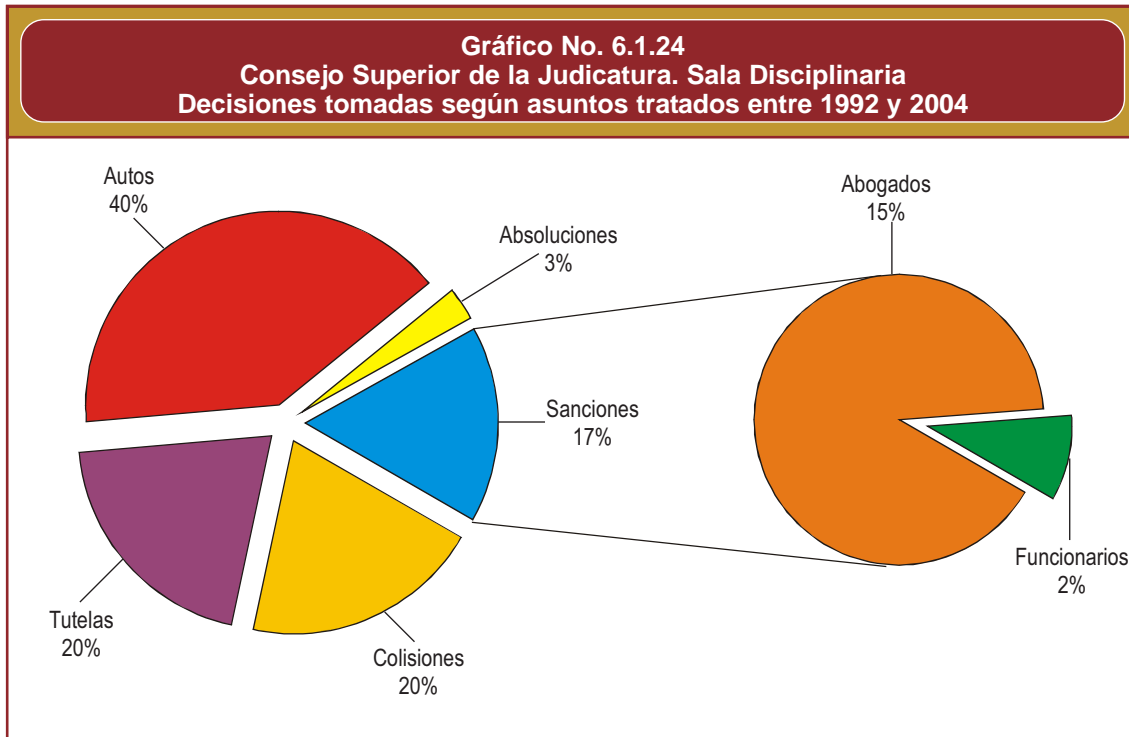
1.1.3. LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA

- **Sala Disciplinaria**

El Constituyente de 1991 asignó a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura dos funciones de gran importancia para garantizar la eficiencia y la legitimidad de quienes tienen en sus manos la aplicación de la legislación Colombiana: examinar la conducta y sancionar las faltas de los funcionarios de la Rama Judicial, así como a los abogados en el ejercicio de su profesión, por una parte, y dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones, por otra.

El gráfico No. 6.1.24 muestra la composición de los fallos emitidos por la Corporación en el año 2004, para cumplir con las disposiciones constitucionales. Se resalta que una relativa preponderancia de los autos interlocutorios (40.3%), las Tutelas y Colisiones son el 40.3% de la gestión y el resto se distribuye entre absoluciones (3%) y Sanciones. En relación con este último asunto, las decisiones involucran mayoritariamente a los abogados y en muy poca proporción a los funcionarios judiciales.

Vale la pena resaltar que la acción de tutela ha contribuido a que la carga de trabajo en toda la jurisdicción disciplinaria se aumente. En particular, en los últimos tres años (2002-2004), en los que la corporación se ha convertido en uno de los principales tribunales de tutela del país, el promedio de tutelas atendidas ha sobrepasado las 1030, mostrando un significativo incremento con respecto al promedio de los tres años anteriores (1999-2001) en los cuales apenas alcanzó las 669.



Fuente: Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

• Consejos Seccionales

En las salas disciplinarias de los Consejos Seccionales se presentaron durante el año 2004, 16.373 nuevas demandas, discriminadas según se muestra en el cuadro No. 6.1.18. Tal como se espera de la gestión de estas salas el 98% de la misma está orientada a la resolución de actos disciplinarios contra funcionarios y empleados de la rama, y abogados. A diferencia de años anteriores disminuyó el número de asuntos constitucionales recibidos, representando apenas el 1.5%, y en una proporción muy pequeña se atendieron conflictos de competencia y solicitudes de rehabilitación, que representaron menos del 1%.

Las cifras muestran una disminución del 2% en las entradas y del 8% en las salidas, lo cual, aunado a similares comportamientos en el pasado, dan razón de un incremento en los inventarios de estos despachos cercano a los 7.000 procesos solo en los últimos cinco años, de los cuales el 32% corresponde a la deficiencia de gestión en el último año.

Los datos por Consejo Seccional evidencian una concentración de la demanda en los de Cundinamarca, Barranquilla, Tunja, Ibagué, Antioquia, Cartagena y Cúcuta; una muy baja en los de Santa Marta y Villavicencio; y una moderada en los demás, con promedios que no pasan del 3.5 ni caen por debajo del 1%.

Cuadro No. 6.1.17
Consejos Seccionales de la Judicatura
Movimiento de procesos por tipo. 2000-2004

Tipo de proceso	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas					
Disciplinarios	11.455	14.661	12.703	15.294	16.116
Constitucionales	1.604	1.432	2.431	1.350	242
Otros	550	174	172	83	15
Total Entradas	13.609	16.267	15.306	16.727	16.373
Salidas					
Disciplinarios	10.497	12.336	12.854	13.926	13.886
Constitucionales	1.507	1.394	2.561	1.409	258
Otros	443	177	173	73	12
Total Salidas	12.447	13.907	15.588	15.408	14.156

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
 Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Cuadro No. 6.1.18
Consejos Seccionales de la Judicatura
Entrada de procesos por Distrito judicial. 2000-2004

Consejo Seccional	2000	2001	2002	2003	2004
Cundinamarca	1.668	5.346	4.077	4.383	5.669
Barranquilla	1.180	1.051	1.061	1.130	1.437
Tunja	315	99	540	635	903
Ibagué	812	690	652	607	874
Antioquia	951	1.084	1.538	1.661	800
Cartagena	660	649	578	790	767
Cúcuta	588	537	545	549	660
Pasto	335	339	371	428	545
Valledupar	407	513	417	497	526
Manizales	722	508	598	363	519
Pereira	563	410	321	436	490
Neiva	395	366	302	384	418
Bucaramanga	1.103	1.038	785	889	383
Sincelejo	256	286	276	284	353
Popayán	428	281	289	309	323

Continuación. Cuadro No 6.1.18
Consejos Seccionales de la Judicatura
Entrada de procesos por Distrito judicial. 2000-2004

Consejo Seccional	2000	2001	2002	2003	2004
Montería	346	307	327	277	313
Riohacha	102	172	219	8	303
Armenia	203	169	133	276	279
Florencia	211	283	129	218	253
Cali	1.196	1.189	1.197	1.622	241
Quibdó	209	101	181	81	183
Santa Marta	539	368	296	373	87
Villavicencio	420	481	474	527	47
Total Entradas	13.609	16.267	15.306	16.727	16.373
Variación Anual	53.90%	19.53%	-5.91%	9.28%	-2.12%
Total Salidas	12.447	13.907	15.588	15.408	14.156
Variación Anual		11.73%	12.09%	-1.15%	-8.13%

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
 Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

1.1.3. LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional como órgano límite y cabeza de la Jurisdicción Constitucional, encargada de hacer preservar la supremacía constitucional atendiendo su fuerza vinculante, ejerce un control de constitucionalidad difuso que comprende por regla general un control por vía de acción, previo y automático. También ejerce un control denominado de excepción –inaplicación de normas que contraríen la Constitución-, fuera del previsto por vía de revisión para los fallos de tutela recibidos de todo el país.

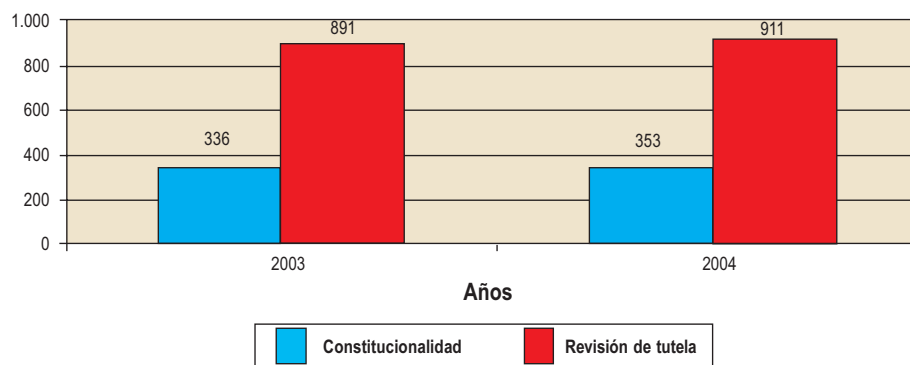
En el 2004 ingresaron a la Corte constitucional 198.931 procesos de los cuales el 99.7% correspondió procesos de tutela para revisión y el 0.3% asuntos de constitucionalidad. Con respecto a los procesos de constitucionalidad se registró una disminución del 3.9% en relación con el año 2003. No obstante, de los 617 que ingresaron el 94.2% correspondió a demandas de inconstitucionalidad presentadas por los ciudadanos.

En relación con los fallos de estos procesos, debe decirse que se presentó un incremento del 5%, en comparación con el 2003. El 90% de los mismos correspondió al ejercicio de la acción pública de inconstitucionalidad.

En cuanto a las tutelas fueron radicados en el año 2003, 198.314 expedientes. La Sala de Selección de Tutela estudió 197.314 y seleccionó, incluyendo acumulados, 1.193 asuntos, para su posterior decisión por parte de este Tribunal Constitucional. En total la corporación profirió 911 sentencias de tutela.

De todo lo anterior se puede concluir entonces que la Corte profirió 353 sentencias de constitucionalidad y 911 sentencias de revisión de tutela para un total de 1.264 sentencias, registrando de esa manera un incremento del 3% en comparación con el año anterior. En el cuadro siguiente se muestran en detalle tanto los ingresos como los fallos emitidos por esta Alta Corporación.

Gráfico No. 6.1.25
Corte Constitucional
Evolución de los fallos. 2003-2004



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Cuadro No. 6.1.19
Jurisdicción Constitucional. Corte Constitucional
Movimiento de Procesos 2004

Procesos de constitucionalidad	2003	2004
Demandas de inconstitucionalidad (actos reformativos de la Constitución, leyes ordinarias y orgánicas, decretos con fuerza de ley)	608	581
Revisión de proyectos de ley estatutaria	2	4
Revisión de tratados internacionales y de las leyes aprobatorias	22	22
Objeciones presidenciales a proyectos de ley	7	10
Revisión de decretos legislativos de estados de excepción	2	0
Convocatorias a referendo o asamblea constituyente	1	0
Total	642	617
Fallos de constitucionalidad		
Fallos en relación con las demandas de inconstitucionalidad (actos reformativos de la Constitución, leyes ordinarias y orgánicas, decretos con fuerza de ley)	303	318
Fallos en materia de revisión de proyectos de ley estatutaria	1	2

Continuación Cuadro No. 6.1.19 Jurisdicción Constitucional. Corte Constitucional Movimiento de Procesos 2004		
Fallos de Constitucionalidad	2003	2004
Fallos en materia de revisión de tratados internacionales y de las leyes aprobatorias	14	24
Fallos en materia de objeciones presidenciales a proyectos de ley	10	9
Fallos en materia de revisión de decretos legislativos de estados de excepción	7	0
Convocatorias a referendo o asamblea constituyente	1	0
Total	336	353
Demandas de inconstitucionalidad rechazadas	276	318
Asuntos de constitucionalidad inhibición (decisiones con solo esta decisión). Promedio	30	35
Autos de Sala Plena en constitucionalidad (varios)	43	
Procesos de tutela		
Expedientes radicados para la eventual revisión	149.455	198.314
Expedientes estudiados para la eventual revisión	154.739	197.314
Expedientes seleccionados (incluye acumulados)	1.122	1.193
Expedientes excluidos de revisión	153.617	196.121
Salas de Selección de Tutelas	47	94
Fallos de tutela		
Fallos de Salas de Revisión	879	892
Fallos de Sala Plena	12	19
Total fallos de tutela	891	911
Conflictos de competencia decididos (Sala Plena)	148	0
Nulidades estudiadas (Sala Plena)	24	
Rechazo de acciones de tutela presentadas directamente en la Corte Constitucional	69	284
Total de asuntos		
Sentencias de constitucionalidad	336	353
Sentencias de revisión de tutela	891	911
Total sentencias de constitucionalidad y tutela	1.227	1.264

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura
Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Capítulo

7

**Informe sobre
las finanzas de la Rama
Judicial Auditado**



CAPÍTULO 7

Capítulo



Informe sobre las finanzas de la Rama Judicial Auditado

1. INGRESOS DE LA RAMA JUDICIAL

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, adoptó mecanismos jurídicos y financieros que han mejorado los procesos de ejecución y evaluación de la inversión pública en el sector jurisdiccional y generaron nuevos espacios para la colaboración armónica entre los poderes públicos en el campo de los fondos especiales de la Rama Judicial. Tales medidas han contribuido a consolidar la autonomía administrativa, funcional y presupuestal de la Rama Judicial.

1.1. FONDOS ESPECIALES DE LA RAMA JUDICIAL

- **Concepto**

Los Fondos Especiales de la Rama Judicial se desprenden y son una especialización del concepto genérico de Parafiscalidad, establecido por el legislador en el artículo 12 de la Ley 179 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 225 de 1995, el cual fue incorporado en el numeral 29 del Decreto 111 de 1996.

- **Definición**

Son fondos especiales de la Rama Judicial los recursos que recaudan las autoridades de la Rama Judicial u otras entidades públicas; por disposición expresa de la ley, se destinan a financiar los gastos de inversión y de funcionamiento de la administración de justicia.

- **Características**

Según las normas citadas, las principales características de estos gravámenes son:

- Tienen carácter obligatorio por mandato legal.

- Se establecen para el beneficio del sector a favor del cual son creados por la ley.
- Su manejo, administración y ejecución se hace exclusivamente en la forma dispuesta por la ley y se destinan solo al objeto previsto en la norma legal que los crea.
- Se incorporan al presupuesto para registrar la estimación de su cuantía, en capítulo separado de las rentas fiscales.
- Su recaudo es efectuado por los órganos encargados de su administración.
- Revierten al presupuesto del órgano a favor del cual fueron legalmente creados, es decir harán parte de su presupuesto.
- Los rendimientos y excedentes financieros que estos generen, al cierre del ejercicio contable, cuando los hubiere, se destinan exclusivamente al objeto previsto en la ley para el gravamen principal.
- Las sumas recaudadas por tales conceptos se registran contablemente en los estados financieros de la Rama Judicial. Este registro se hace con base en los extractos y demás información de las cuentas corrientes del Tesoro Nacional suministrada por los bancos y los datos de los módulos de ingresos del Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF.

- **Aspectos prácticos**

Los fondos especiales son consignados directamente por los obligados legalmente a su pago, recaudados por la entidad que determinan las normas legales respectivas, en las cuentas corrientes abiertas por la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda.

Los titulares con firmas autorizadas en estas cuentas son funcionarios del Tesoro Nacional.

Cada cuenta corriente genera un solo extracto que se remite al Tesoro Nacional con copia a la Dirección Ejecutiva de Administración judicial para el cumplimiento de las funciones de clasificación, conciliación y registros contables respectivos.

Los órganos a los cuales están destinados estos fondos únicamente pueden generar y autorizar consignaciones o ingresos en dichas cuentas. Los egresos de las mismas son autorizados directamente por la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, a través del procedimiento expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Resolución No. 2460 de 1998.

Los órganos a los cuales destina la ley estos ingresos asumen, por disposición del Tesoro Nacional, la clasificación de los recursos recaudados por fondos especiales en el SIIF y la contabilización de los mismos en los estados financieros.

- **Reglamentación, manejo y control**

Con el propósito de atender el desarrollo del artículo 9° de la Ley 66 de 1993 y el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura creó en el año 2000, la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y le asignó funciones de coordinación, asesoría y control en fondos especiales y depósitos judiciales.

- **Enumeración**

Los fondos especiales de la rama Judicial, conforme a las normas legales vigentes, son:

Clase de fondos especiales	Norma que lo rige
Prescripción de los depósitos judiciales	Artículos 9° Ley 66 de 1993 y 59, Ley 633 de 2000
Multas	Artículos 3° y 6°, Ley 66 de 1993
Cauciones efectivas	Artículos 4° y 6°, Ley 66 de 1993
Impuesto de remate	Artículos 7°, Ley 11 de 1987 y 5°, Ley 66 de 1993
Rendimientos de inversiones transitorias	Numeral 20, artículo 25, Ley 80 de 1993
Rendimientos de los depósitos judiciales	Artículos 1°, 2° y 3°, Ley 66 de 1993.
Tributación especial de las notarías para la administración de justicia	Ley 6ª de 1992
Reasignación de los ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro por otorgamiento de escrituras y registro de instrumentos públicos	Ley 55 de 1985

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

1.1.1. PRESCRIPCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

El artículo noveno de la Ley 66 de 1993 estableció una prescripción especial a favor del Tesoro Nacional sobre los depósitos judiciales no reclamados por los respectivos beneficiarios, dentro de los cinco (5) años, contados a partir de la terminación definitiva del correspondiente proceso. Las sumas recaudadas por este concepto están destinadas a financiar los planes, proyectos y programas de inversión y capacitación de la Rama Judicial.

El artículo 59 de la Ley 633 de 2000 redujo los términos de prescripción a dos (2) años para los depósitos judiciales constituidos en procesos diferentes a los laborales y a tres (3) años para estos últimos.

En ejercicio de la facultad que le otorgó el artículo noveno de la Ley 66 de 1993, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura inició su labor de reglamentación, mediante la expedición de los Acuerdos respectivos. A la fecha se encuentra vigente el Acuerdo 1115 de 2001.

El control del recaudo de las sumas obtenidas por concepto de prescripción de depósitos judiciales empezó a concretarse con la apertura de una cuenta especial en el Banco Agrario de Colombia S.A., de carácter nacional destinada a la consignación de estos valores.

A partir del año 2001, el control de estos recaudos fue asumido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de su División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo. Con base en los controles establecidos por el Acuerdo 1115 de 2001, la División inició la consolidación de la información y el control de recaudos.

La nueva reglamentación y los controles ejercidos por la mencionada División comenzaron a mostrar los resultados esperados en materia de prescripción de los depósitos judiciales en el 2004. Es así como se pasó de un recaudo por este concepto en el año 2000 de \$646,936,665.6 a \$1,670,746,606.52, en el 2001, recaudo que, en diferentes proporciones anuales, ha conservado su tendencia al aumento en el período 1999-2004.

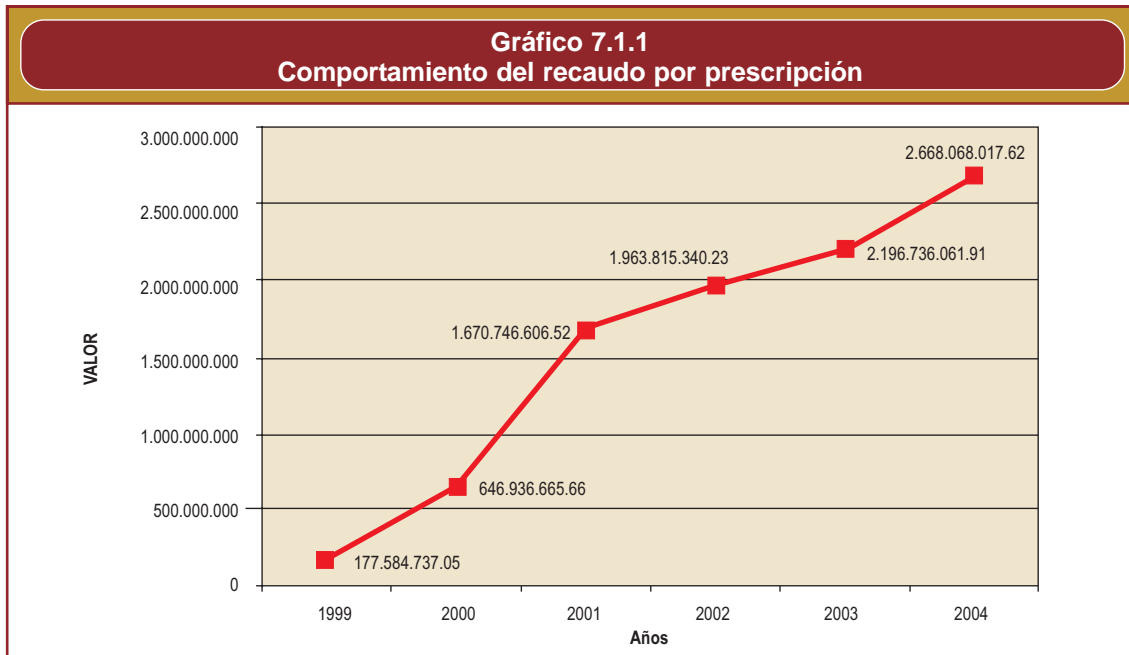
Conviene resaltar que estos recursos han sido recuperados para el Estado por la actuación de las autoridades de la Rama Judicial. Esa tarea ha implicado una labor conjunta de las dependencias administrativas y de los despachos judiciales en el levantamiento de inventarios, revisión de expedientes y estudio jurídico de la situación de cada depósito. Estas actividades se orientan a determinar la viabilidad de la prescripción, ejecutar las acciones necesarias a fin de que dichos recursos ingresaran efectivamente a la cuenta del Tesoro Nacional y se ejercieran los controles para comprobar dicho ingreso.

Además de los indudables beneficios presupuestales para la Rama Judicial, estas labores han permitido la depuración paulatina de las cuentas judiciales y la determinación de la existencia de depósitos que se encuentran en condiciones no contempladas en las leyes 66 de 1993 y 633 de 2000, por lo cual no son susceptibles de prescripción. Por tal razón, a partir del segundo semestre del 2004 las oficinas judiciales de las Direcciones Ejecutivas Seccionales y los juzgados están levantando el inventario de los depósitos en situaciones especiales, a fin de consolidarlo y proponer una solución legal que permita la declaratoria de prescripción a favor del Estado.

Los efectos en el incremento del recaudo de los recursos, por concepto de prescripción de depósitos judiciales, se observan en el siguiente cuadro, que presenta los recaudos anuales y el comparativo del incremento porcentual y nominal de cada año frente al inmediatamente anterior:

Cuadro 7.1.1			
Recaudos prescripción de depósitos judiciales			
Año	Total	Variación de recaudo	
		Porcentual	Nominal
1999	177.584.737,05		
2000	646.936.665,66	264%	469.351.928,61
2001	1.670.746.606,52	158%	1.023.809.940,86
2002	1.963.815.340,23	18%	293.068.733,71
2003	2.196.736.061,91	12%	232.920.721,68
2004	2.668.068.017,62	21%	471.331.955,71
Total	3.600.467.377,26	1402%	2.490.483.280,57

Fuente: Extractos Banco Agrario.



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

1.1.2. MULTAS

El artículo cuarto de la Ley 11 de 1987, además de otorgarles el carácter de fondo especial de la Rama Judicial a las multas, disponía que las multas impuestas a partir de la vigencia de dicha ley por las autoridades jurisdiccionales, [con base en el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Procedimiento Civil o las disposiciones que los complementan], serían canceladas a órdenes del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, en las oficinas del Banco Popular y, en los lugares donde no existiera este, en las oficinas de la antigua Caja Agraria del respectivo municipio. Los recursos recaudados por multas, se destinarían por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia exclusivamente a la compra, construcción, adecuación, reparación, dotación y mantenimiento de los despachos de la Rama Jurisdiccional y del Instituto de Medicina Legal.

La Ley 66 de 1993 determinó que dichas sumas de dinero se cancelarían a órdenes de la Nación y su artículo sexto dispuso que dichos recursos se distribuirían en un setenta por ciento (70%), para financiar los planes, programas y proyectos de inversión prioritariamente y los de capacitación que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo para la Rama Judicial, y en un treinta (30%) por ciento para los planes, programas y proyectos de rehabilitación y de construcción, mejoras, adecuación y consecución de los centros carcelarios y penitenciarios.

Como nueva entidad con funciones de reglamentación, manejo y control de los fondos especiales, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura inició sus actuaciones con la expedición de acuerdos y la asignación de funciones de control, inicialmente a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura; y a partir del 2001 a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de su División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, que

desde esa época, viene realizando el consolidado del recaudo nacional por este concepto. Actualmente la Rama Judicial cuenta con datos ciertos del monto de recursos por concepto de multas, debidamente sustentados con los extractos bancarios y los informes que rinden las direcciones ejecutivas seccionales en los formatos diseñados por la División de Fondos Especiales para el caso. Además ha asesorado a los despachos judiciales en cuanto al procedimiento adecuado para realizar el recaudo de las multas y los mecanismos de control que deben implementar para asegurar el pago de las mismas y a los usuarios, sobre el procedimiento y las cuentas en las cuales deben realizar el pago de estas. Con base en estas asesorías la División elaboró una cartilla sobre los Fondos Especiales que maneja directamente la Rama Judicial, esto es, prescripción de depósitos judiciales, multas, cauciones efectivas, impuesto de remate y manejo de Depósitos Judiciales, de la cual se imprimieron 100 ejemplares con la colaboración de la ESAP, que serán remitidos a las direcciones seccionales como material de consulta.

A fin de lograr un mayor control de los recaudos se logró, que la Dirección del Tesoro Nacional abriera una cuenta en el Banco Popular, para el recaudo de multas y cauciones efectivas a partir del 1° de marzo de 2001, y en el Banco Agrario de Colombia S.A. que empezó a recibir consignaciones a partir de enero de 2005. Esto fue con objeto de solucionar los inconvenientes que se venían presentando en municipios en los cuales no existía Banco Popular, por lo cual se debía realizar el pago de tres conceptos, multas, cauciones efectivas e impuestos de remate en una misma cuenta del Banco Agrario.

En atención a que la nueva cuenta del Banco Agrario únicamente empezará operaciones en el 2005, el control de recaudos de los tres conceptos antes mencionados se ha venido realizando como uno solo.

1.1.3. CAUCIONES EFECTIVAS

El artículo 5° de la Ley 11 de 1987 otorgó el carácter de fondo especial de la Rama Judicial a este concepto. También disponía que, cuando en un proceso penal se hiciera efectiva una caución por incumplimiento de las obligaciones impuestas, su valor se cancelaría a órdenes del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia en las oficinas del Banco Popular y en los lugares donde no existiera este, en las oficinas de la antigua Caja Agraria del respectivo municipio. Los recursos recaudados por cauciones efectivas se destinarían por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia exclusivamente a la compra, construcción, adecuación, reparación, dotación y mantenimiento de los despachos de la Rama Jurisdiccional y del Instituto de Medicina Legal.

La Ley 66 de 1993 determinó que estas sumas de dinero se cancelarían a órdenes de la Nación y su artículo sexto dispuso que dichos recursos se distribuirían en un setenta por ciento (70%), para financiar los planes, programas y proyectos de inversión prioritariamente y los de capacitación que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo para la Rama Judicial y en un treinta (30%) por ciento para los planes, programas y proyectos de rehabilitación y de construcción, mejoras, adecuación y consecución de los centros carcelarios y penitenciarios.

Como nueva entidad con funciones de reglamentación, manejo y control de los fondos especiales, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura inició sus actuaciones con la expedición

de acuerdos y la asignación de funciones de control, inicialmente a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura; y a partir del 2001 a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de su División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo que, desde esa época, viene realizando el consolidado del recaudo nacional por este concepto. Actualmente la Rama Judicial cuenta con datos ciertos del monto de recursos por concepto de cauciones efectivas, debidamente sustentados con los extractos bancarios y los informes que rinden las direcciones ejecutivas seccionales en los formatos diseñados por la División de Fondos Especiales para el caso.

De otra parte, la Sala Administrativa ha asesorado a los despachos judiciales en cuanto al procedimiento adecuado para disponer el traslado de los depósitos judiciales por concepto de cauciones, que se se han hecho efectivas por orden del juez, lo cual ha sido otro de los factores importantes que ha contribuido en la depuración de las cuentas judiciales. El procedimiento para la constitución de las cauciones, para hacerlas efectivas, las cuentas existentes y los controles también hacen parte de la cartilla que se mencionó en el numeral anterior.

Con el propósito de lograr un mayor control de los recaudos se logró que la Dirección del Tesoro Nacional abriera una cuenta en el Banco Popular para el recaudo independiente del impuesto de remate, a partir del 1° de marzo de 2001 y otra en el Banco Agrario de Colombia S.A. que empezó a recibir consignaciones a partir de enero de 2005. Esto fue con objeto de solucionar los inconvenientes que se venían presentando en municipios en los cuales no existía Banco Popular, por lo cual se debía realizar el pago de tres conceptos, multas, cauciones efectivas e impuestos de remate en una misma cuenta del Banco Agrario.

En atención a que la nueva cuenta del Banco Agrario únicamente empezará operaciones en el 2005, el control de recaudos de los tres conceptos antes mencionados se ha venido realizando como uno solo.

1.1.4. IMPUESTO DE REMATE

El artículo séptimo de la Ley 11 de 1987 creó un impuesto a cargo de los adquirentes en remates equivalente al 3% del valor final del bien, con destino al extinto Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia. La ley estableció este gravamen como otro de los fondos especiales y determinó que tales recursos se destinarían por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia exclusivamente a la compra, construcción, adecuación, reparación, dotación y mantenimiento de los despachos de la Rama Jurisdiccional y del Instituto de Medicina Legal.

La ley 66 de 1993 determinó que estas sumas de dinero se cancelarían a órdenes de la Nación y se distribuirían en un setenta por ciento (70%), para financiar los planes, programas y proyectos de inversión prioritariamente y los de capacitación que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo para la Rama Judicial, y en un treinta (30%) por ciento, para los planes, programas y proyectos de rehabilitación y de construcción, mejoras, adecuación y consecución de los centros carcelarios y penitenciarios.

Como nueva entidad con funciones de reglamentación, manejo y control de los fondos especiales, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura inició sus actuaciones con la expedición de acuerdos y la asignación de funciones de control, inicialmente a las Salas Administrativas de los

Consejos Seccionales de la Judicatura; y a partir del 2001 a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de su División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo que, desde esa época, viene realizando el consolidado del recaudo nacional por este concepto. Así actualmente la Rama Judicial cuenta con datos ciertos del monto de recursos por concepto de impuesto de remate, debidamente sustentados con los extractos bancarios y los informes que rinden las direcciones ejecutivas seccionales en los formatos diseñados por la División de Fondos Especiales para el caso.

Además ha asesorado a los despachos judiciales en cuanto al procedimiento adecuado para la liquidación de este impuesto, el recaudo de su valor en las cuentas corrientes del Tesoro Nacional y no a través de la constitución de depósitos judiciales, procedimiento que era muy frecuente y errado; con esta aclaración también se ha logrado la depuración de las cuentas judiciales.

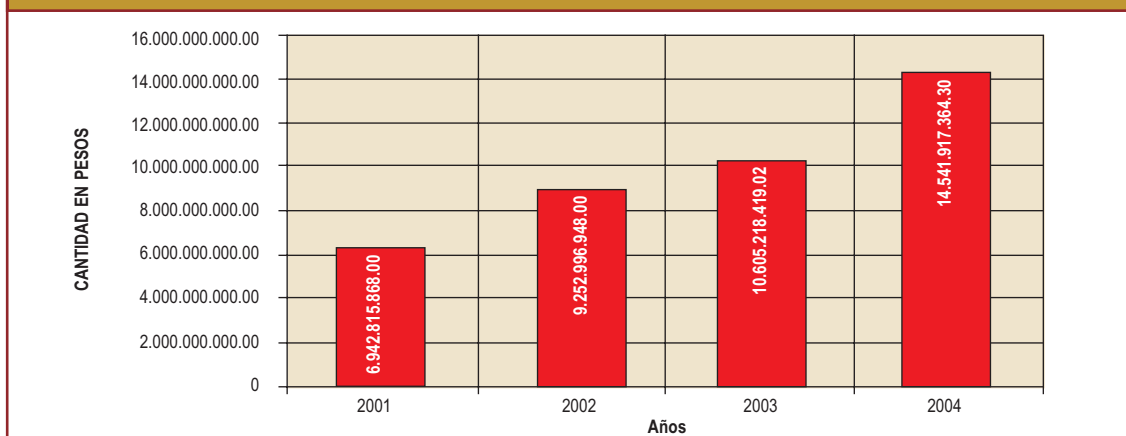
Igualmente se ha asesorado a los usuarios para que consignen en forma correcta y en las cuentas especiales el valor de este impuesto o para que soliciten ante el Tesoro Nacional la devolución de lo consignado en aquellos casos en que se declara la nulidad del remate. Estos procedimientos también hacen parte de la cartilla que se mencionó en el numeral anterior.

Cuadro 7.1.2
Recaudo multas (pago voluntario). Cauciones efectivas e impuesto de remate

Año	Valor	Variación de Recaudo	
		Porcentual	Nominal
2001	6.942.815.868,00		
2002	9.252.996.948,00	33%	2.310.181.080,00
2003	10.605.218.419,02	15%	1.352.221.471,02
2004	14.541.917.364,30	37%	3.936.698.945,28
Total	41.342.948.599,32	109%	7.599.101.496,30

Fuente: Extractos Banco Agrario.

Gráfico 7.1.2
Consolidado recaudos por impuestos de remates. Multas y cauciones



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Como se indicó anteriormente, el control del recaudo de multas, cauciones efectivas e impuesto de remate se viene realizando como un solo concepto. En tal sentido, a continuación se presenta el cuadro consolidado, que contiene datos obtenidos a partir de las reglamentaciones y controles implementados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. El cuadro muestra el valor de los recaudos en cada año y el incremento porcentual y nominal de cada periodo frente al inmediatamente anterior, que como se puede observar viene presentando incremento para cada vigencia, siendo relevante el recaudo obtenido en el 2004, que frente al 2001 tuvo un incremento de más de 7 mil quinientos millones.

1.1.5. INVERSIONES TRANSITORIAS

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 20 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los beneficios y ventajas financieras originados por la inversión transitoria de los recursos destinados al pago de la construcción, remodelación y, en general, cualquier inversión de la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, constituyen fondos especiales y deberán destinarse exclusivamente a atender la realización de tales proyectos de inversión.

En virtud de lo dispuesto por la mencionada ley, en todos los contratos de obra que celebra la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, se incluye una cláusula que obliga al contratista a manejar los recursos destinados a la ejecución del contrato en una cuenta que genere rendimientos, los cuales son girados directamente por aquel a la Dirección del Tesoro Nacional; el recibo de consignación de los rendimientos debe ser presentado, con los demás documentos que comprueban la correcta ejecución del contrato y hacen viable el pago del mismo.

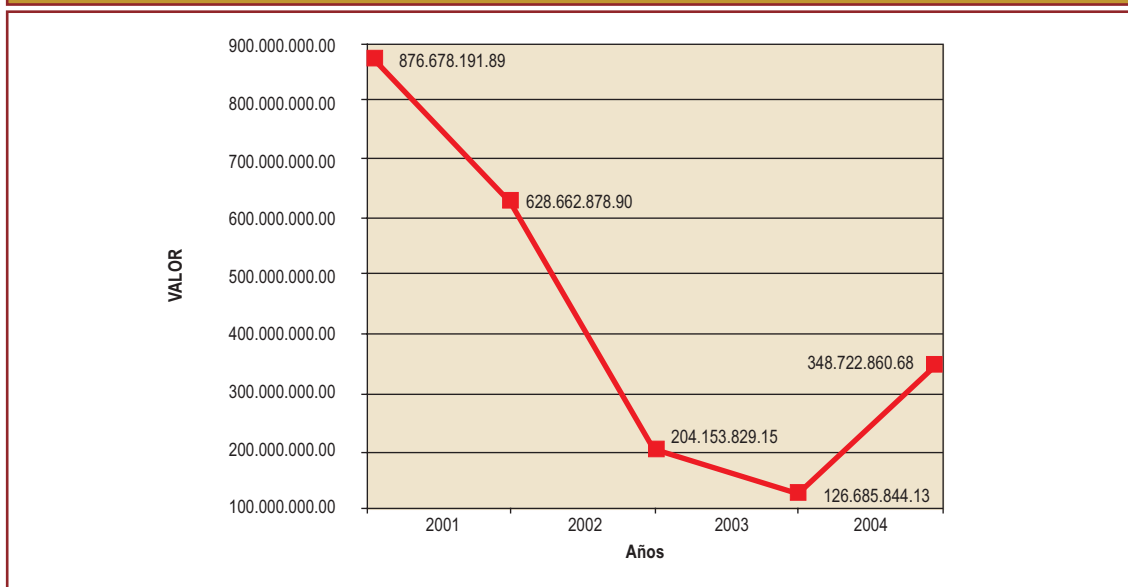
El monto de los rendimientos por este concepto depende de varios factores que determinan su variación positiva o negativa, principalmente, el monto de los recursos que gire efectivamente el Tesoro Nacional para la ejecución de las obras o la suspensión de la ejecución de los contratos por falta de recursos, circunstancias que se reflejan en el siguiente cuadro, que presenta los recaudos anuales y la variación porcentual y nominal de los recaudos de cada año frente al inmediatamente anterior.

Cuadro 7.1.3			
Rendimientos por inversiones transitorias			
Año	Total	Variación de recaudo	
		Porcentual	Nominal
2000	876.678.191,89		
2001	628.662.878,90	-28,29%	- 248.015.312,99
2002	204.153.829,15	-67,53%	- 424.509.049,75
2003	126.685.844,13	-37,95%	- 77.467.985,02
2004*	348.722.860,68	175,27%	222.037.016,55
Total	2.184.903.604,75	-60,22%	-527.955.331,21

Fuente: Programa SIIF

* Este valor está pendiente de terminación de ingreso y comprobación del sistema SIIF.

Gráfico 7.1.3
Liquidación de rendimientos inversiones transitorias



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

1.1.6. RENDIMIENTOS DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES

Constituyen depósitos judiciales las sumas de dinero que, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, deben consignarse a órdenes de los despachos judiciales.

El artículo segundo de la Ley 11 de 1987 estableció la obligación a cargo de las entidades bancarias que reciben depósitos judiciales de reconocer rendimientos sobre el monto de los mismos, a favor del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia.

La Ley 66 de 1993, que derogó la Ley 11 de 1987, además de otorgarles a estos recursos el carácter de fondo especial de la Rama Judicial, estableció la fórmula para la liquidación de los rendimientos sobre los promedios trimestrales de los depósitos judiciales. Según el artículo segundo, estos son girados directamente a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre; también se destinan de conformidad con el artículo sexto en un setenta por ciento (70%), para financiar los planes, programas y proyectos de inversión prioritariamente y los de capacitación establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo para la Rama Judicial, y en un treinta (30%) por ciento, para los planes, programas y proyectos de rehabilitación y de construcción, mejoras, adecuación y consecución de los centros carcelarios y penitenciarios.

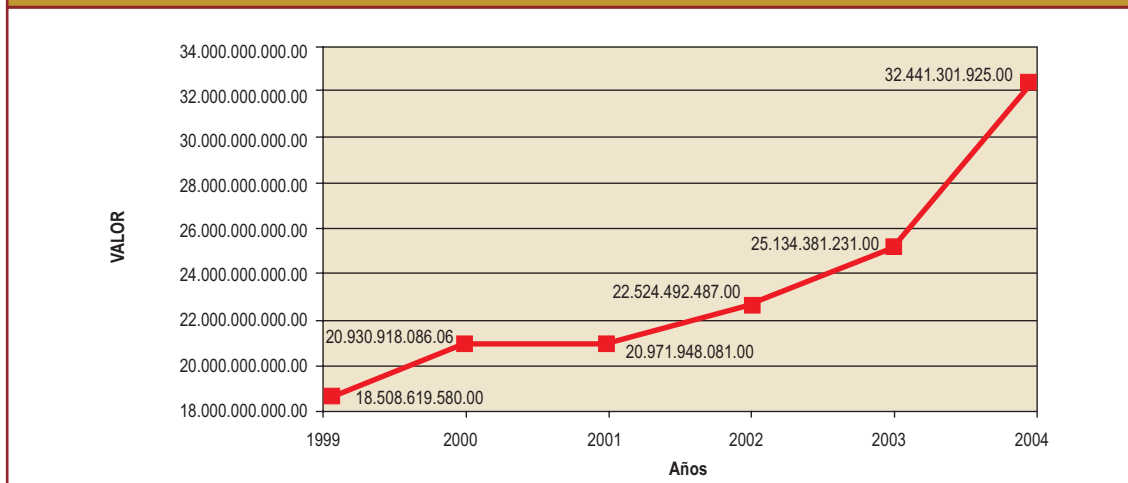
El Consejo Superior de la Judicatura ha logrado obtener, además de los datos que reporta contablemente el Tesoro Nacional, los reportes de los giros efectuados por el Banco Agrario. El monto de dichos recursos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 7.1.4
Rendimiento depósitos judiciales

Año	Total	Variación de recaudo	
		Porcentual	Nominal
1999	18.508.619.580.00		
2000	20.930.918.086.06	13,09%	2.422.298.506.06
2001	20.971.948.081.00	0,20%	19.029.995.00
2002	22.524.492.487.00	7,40%	1.574.544.406.00
2003	25.134.381.231.00	11,59%	2.609.888.744.00
2004	32.441.301.925.00	29,07%	- 4.596.265.284.00
Total	140.511.661.390.06	75,28%	13.932.682.345,00

Fuente: Información remitida por el Banco Agrario de Colombia

Gráfico 7.1.4
Rendimientos depósitos judiciales



1.1.6.1. RECURSOS ADICIONALES POR RELIQUIDACIÓN DE RENDIMIENTOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Las acciones emprendidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desde el año 2002, para determinar correctamente la base que debía tener en cuenta el Banco Agrario para liquidar los rendimientos trimestrales de los depósitos judiciales, permitieron determinar una reliquidación de rendimientos correspondientes a los años de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y hasta junio de 2004, por valor de \$4.052.595.026.00. Con los rendimientos de los depósitos judiciales se financiaron inversiones en mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector por \$2.025.595.026, y la adquisición de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector por \$2.000.000.000.

La generación de rendimientos de los depósitos judiciales depende en gran parte del manejo adecuado y eficiente que de ellos realicen las autoridades judiciales competentes. Por eso, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo séptimo de la Ley 66 de 1993, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió los Acuerdos 412 y 413 de 1998, que reglamentan el procedimiento para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales.

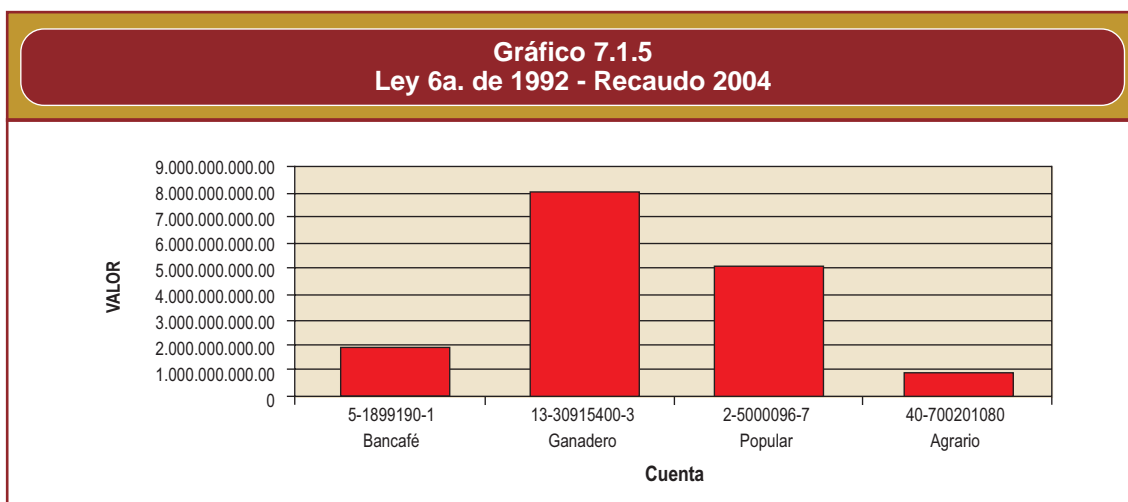
- **Tributación especial de las notarías para la administración de justicia**

Este fondo especial es de origen constitucional, el artículo 131 de la Constitución Política, que fue desarrollado por el artículo 135 de la Ley 6ª de 1992 y por el Decreto 1960 de 1993, consagra un aporte especial para la administración de justicia equivalente al 10% de los ingresos brutos obtenidos por las notarías. El control y seguimiento fueron asignados a la Dirección del Tesoro Nacional y a la División de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; la consignación del aporte, así como su liquidación, se realiza directamente por los notarios en las cuentas establecidas por el Tesoro Nacional para el efecto.

En consecuencia, los datos de recaudo con que cuenta el Consejo Superior de la Judicatura son los reportados contablemente por la Dirección del Tesoro Nacional, los cuales se muestran así:

Cuadro 7.1.5		
Ley 6ª de 1992 - Consolidado Recaudo 2004		
Banco	Cuenta	Valor
Bancafé	5-1899190-1	2.461.117.813,07
Ganadero	13-30915400-3	8.760.619.466,71
Popular	2-5000096-7	5.783.595.473,00
Agrario	40-700201080	1.331.911.041,44
Total		18.337.243.794,22

Fuente: Extracto de los bancos



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

1.1.6.2. Reasignación de recursos por concepto de otorgamiento de escrituras y registro de instrumentos públicos

Este fondo especial de la Rama Judicial fue creado por la Ley 55 de 1995 y está constituido por la porción de los ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro, provenientes de los derechos por otorgamiento de escrituras y registro de instrumentos públicos.

De conformidad con el Decreto 1890 de 1999 estos recursos se distribuyen el 50%, para la adquisición de terrenos, el diseño, construcción, refacción, reconstrucción y equipamiento de los establecimientos de reclusión a cargo del FIC, y el otro 50%, para la construcción, adecuación y dotación de los despachos judiciales.

Los mencionados recursos son trasladados directamente por la Superintendencia de Notariado y Registro a la Dirección del Tesoro Nacional. El Consejo Superior de la Judicatura únicamente tiene acceso a los datos sobre estos ingresos mediante los reportes de los mismos, que realiza la Dirección del Tesoro Nacional a través del SIIF.

Durante el año 2003 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizó varias reuniones con el señor Superintendente de Notariado y Registro y otros funcionarios de dicha entidad, a fin de discutir acciones conjuntas de control y seguimiento de estos recaudos, las cuales se concretarán en el 2004.

Cuadro 7.1.6 Ley 55 de 1995. Recaudo 2004		
Banco	Cuenta	Recaudo
República	0-61014494	16.789.008.054,07

Fuente: Información remitida por el Banco de la República

1.1.7. DEPÓSITOS JUDICIALES

- **Concepto**

Los depósitos judiciales surgen como parte del ejercicio de las facultades jurisdiccionales, que le otorga la ley al juez, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por él, o el pago de aquellas, cuya existencia y obligatoriedad se someten a su decisión, de conformidad con el resultado de un proceso o actuación judicial.

- **Definición**

Los depósitos judiciales son aquellas sumas de dinero que deben consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial (artículo 1° de la Ley 66 de 1993).

- **Características**

De tal definición podemos colegir algunas características de estos depósitos:

- Los depósitos judiciales se constituyen a órdenes de un despacho de la Rama Judicial, lo cual incluye, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, a los despachos de la Fiscalía General de la Nación.
- Cualquier movimiento que se realice con los depósitos depende de las resultas del proceso en el cual se constituyeron y requiere una orden judicial expedida por el funcionario titular de la cuenta judicial en la cual se constituyó el depósito.
- El valor de los depósitos se consigna en el Banco Agrario de Colombia, única entidad bancaria autorizada por la Ley 270 de 1996, para administrar estos recursos.
- Los depósitos se constituyen por un particular, parte en un proceso, para garantizar un pago o el cumplimiento de una obligación al constituirse no tienen beneficiario conocido, puesto que este solamente lo puede determinar el Juez o el Fiscal que conoce el expediente respectivo.
- Los títulos, en los casos en que existen, son documentos no representativos de dinero. Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1798 de 1963, estos títulos no pueden consignarse en cuentas bancarias, tampoco son títulos valores; por tanto no son endosables y únicamente pueden moverse en la forma establecida en la ley y los reglamentos, mediante providencia judicial, que se comunica por oficio, al beneficiario o al Banco Agrario de Colombia cuando se trata de movimientos u operaciones que no implican pago de su valor.
- Un título NO puede ser pagado a su beneficiario por el solo hecho de que aquel lo presente al banco, de no existir oficio del despacho judicial o de la fiscalía comunicando la orden de pago, la entidad bancaria no podrá realizar el pago.
- Los depósitos judiciales, a diferencia de los fondos especiales, no tienen vocación alguna para hacer parte del presupuesto actual o futuro de la Rama Judicial o de la Fiscalía; su destino y beneficiario son inciertos y dependen de una decisión judicial.
- Dichos depósitos se constituyen en una cuenta judicial del Banco Agrario de Colombia, que organiza cada despacho judicial y la fiscalía con un código interno.

• Enumeración

En materia de depósitos judiciales no existe una enumeración legal taxativa de los mismos, puesto que pueden constituirse por múltiples conceptos y causas y según la orden de la autoridad judicial.

Entre los más comunes, se encuentran los depósitos judiciales por embargo de sumas de dinero, por pago de honorarios a auxiliares de la justicia, por cauciones para excarcelación, para garantizar el pago de deudas en discusión judicial, por cuotas alimentarias, etc.

• Aspectos prácticos

Las sumas que se consignan a órdenes de un despacho de la Rama Judicial, incluida la Fiscalía, se depositan únicamente en el Banco Agrario de Colombia S.A., por la persona a quien el funcionario judicial impone la obligación.

Las cuentas en que se consignan estos depósitos son especiales y se denominan cuentas judiciales; sus titulares son el funcionario judicial (Magistrado, Juez o Fiscal) y su Secretario.

Los dineros allí consignados únicamente pueden moverse previa orden del funcionario judicial, mediante comunicación al Banco o al beneficiario en el caso del pago del depósito. En estas cuentas, no se presentan movimientos mediante talonarios o cheques.

Por cada cuenta judicial, el Banco Agrario genera un extracto mensual que remite a cada despacho, es decir más de 3000 extractos, sin contar los que se remiten a las fiscalías. Además del extracto mensual se generan relaciones de movimiento diario de depósitos, para cada despacho.

Las operaciones que pueden ser realizadas con los depósitos judiciales (pago, fraccionamiento, conversión, no pago y reposición) son especiales y definidas en los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de las facultades legales que le otorgan la ley 66 de 1993 y la Ley 270 de 1996.

En cumplimiento de dicha reglamentación, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de su División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, elaboró la “Guía Práctica del Manejo de Depósitos Judiciales”, el documento sobre “funciones de las Autoridades de la Rama Judicial en materia de manejo de los depósitos judiciales” y el “procedimiento para las autoridades de la Rama Judicial en caso de cobro irregular de depósitos judiciales”. Estos documentos han sido divulgados a los despachos judiciales del país. De otra parte, la División participó en la redacción de los acuerdos que reglamentan el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales, el último de ellos el Acuerdo 2621 de 2004, que con base en la experiencia de los despachos judiciales, modificó los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003. El más reciente Acuerdo reduce el número de formatos para el manejo de los depósitos e incluyen en el cuerpo de los mismos las instrucciones de diligenciamiento y una cartilla didáctica sobre el tema.

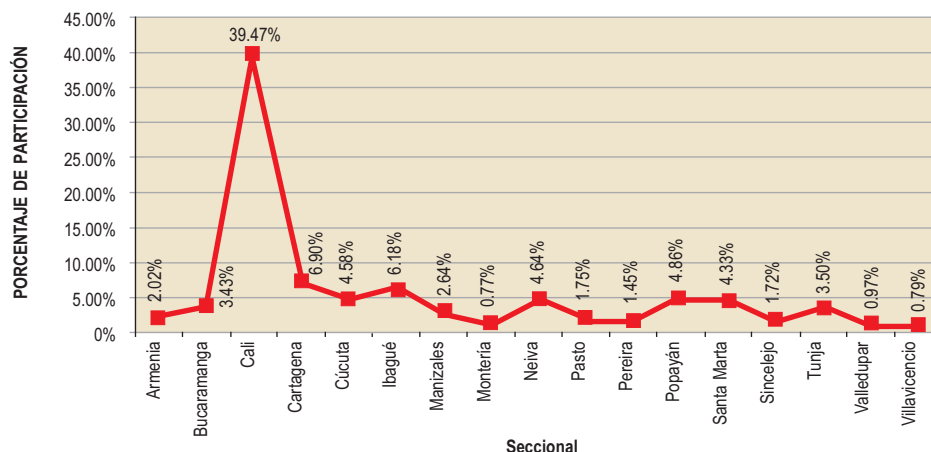
Uno de los avances importantes en el tema de depósitos judiciales, después de múltiples reuniones con el Banco Agrario de Colombia, fue la implementación de mecanismos de coordinación, colaboración y enlace entre el área operativa de depósitos del Banco y la División de Fondos Especiales de la DEAJ. Dichos mecanismos han permitido contar con canales fluidos de intercambio de información y con un criterio unificado para la solución de inconvenientes e inquietudes con mayor agilidad. Así mismo permiten, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, disponer de información general, parcial o especializada, que facilita el análisis y toma de decisiones. Por ejemplo al 31 de diciembre de 2004 el total de depósitos judiciales pendientes de pago depositados en el Banco Agrario de Colombia era de 3.461.951 por un valor de \$964.728.136.571,99 por parte de los despachos y el inventario de la Fiscalía es de 212.492 por valor de \$90.261.516.820,88.

Como parte de su labor de asesoría y coordinación en materia de depósitos judiciales, en el 2004, la División coadyuvó la solicitud de más de 80 despachos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia para solucionar las inconsistencias de sus cuentas, de las cuales se obtuvieron resultados positivos superiores al 56% de los juzgados, además viene recopilando datos a nivel nacional para elaborar los consolidados y estadísticas de las 806 cuentas de depósitos judiciales manejados por las oficinas judiciales a nivel nacional, que se encuentran sin inconsistencias, es decir conciliadas. Así mismo, con base en los informes semestrales que recibe de las seccionales, se elaboró el inventario de depósitos judiciales a órdenes de los despachos judiciales, manejados por dichas

dependencias. Esto ha implicado un gran avance en el control de los depósitos judiciales, pues así se trate de datos parciales, en virtud al volumen de información que asciende a más de tres millones de registros y a la gran movilidad de los depósitos judiciales, se empieza a contar con datos que permiten cruces con la información de las entidades financieras.

A continuación se presenta el consolidado de depósitos judiciales que manejan las oficinas judiciales, discriminado por cantidad de depósitos y valor total de los mismos:

Gráfico 7.1.6
Porcentaje de participación del valor de depósitos judiciales



Cuadro 7.1.7
Consolidado depósitos judiciales de las oficinas judiciales

Seccional	Número de despachos que maneja	Número de Depósitos	Valor
Armenia	41	29.323	9.467.803.232,26
Barranquilla	23	12.277	41.134.491.082,44
Bucaramanga	42	25.885	16.101.441.421,86
Cali	99	684.187	185.213.350.161,59
Cartagena	43	58.079	32.380.112.698,59
Cúcuta	57	2.713	21.498.440.449,99
Ibagué	55	59.034	29.017.908.648,91
Manizales	48	35.659	12.395.687.733,64
Montería	16	22.149	3.625.449.577,87
Neiva	64	54.765	21.749.653.875,14
Pasto	35	29.012	8.231.285.745,68
Pereira	45	29.670	6.805.598.345,38

Continuación Cuadro 7.1.7

Seccional	Número de despachos que maneja	Número de Depósitos	Valor
Popayán	36	32.589	22.800.681.539,56
Riohacha	10	4.345	5.692.767.653,14
Santa Marta	39	25.186	20.305.390.022
Sincelejo	29	16.544	8.070.895.986,47
Tunja	61	36.223	16.431.364.110,73
Valledupar	31	20.053	4.545.472.624,92
Villavicencio	32	8.967	3.724.102.294,00
Total	806	1.186.660	469.191.897.204,22

Fuente: Informe Circular No. 61 - DEAJ

Estadística de cuentas que manejan estas dependencias sin inconsistencias:

**Cuadro 7.1.8
Conciliación de cuentas judiciales**

Seccional	Cuentas que se manejan	Cuentas sin inconsistencia	Valor de conciliación
Armenia	41	17	545.155.536,34
Barranquilla	23	-	-
Bucaramanga	42	8	665.091.923,28
Cali	99	23	2.500.300.901,00
Cartagena	43	2	277.811.211,22
Cúcuta	57	23	7.110.366.586,74
Ibagué	55	8	1.441.247.501,38
Manizales	48	8	1.074.064.105,85
Montería	16	3	1.670.452.452,67
Neiva	64	17	3.470.938.987,32
Pasto	35	5	70.550.759,23
Pereira	45	19	3.974.738.664,13
Popayán	36	-	-
Riohacha	10	7	4.990.352.021,16
Santa Marta	39	15	1.744.272.351,10
Sincelejo	29	12	4.565.968.698,85
Tunja	61	11	13.427.691.306,21
Valledupar	31	1	2.253.813.375,00
Villavicencio	32	-	-
Total	806	179	49.782.816.381,48
Porcentaje de cuentas sin inconsistencia			22,21%

Fuente: Informe Circular No. 61 - DEAJ

1.1.8. COBRO COACTIVO

Las multas que no son canceladas dentro de los términos establecidos por la autoridad jurisdiccional que las impone son cobradas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales, mediante los procesos que se adelantan por jurisdicción coactiva, facultad especial que fue otorgada por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992.

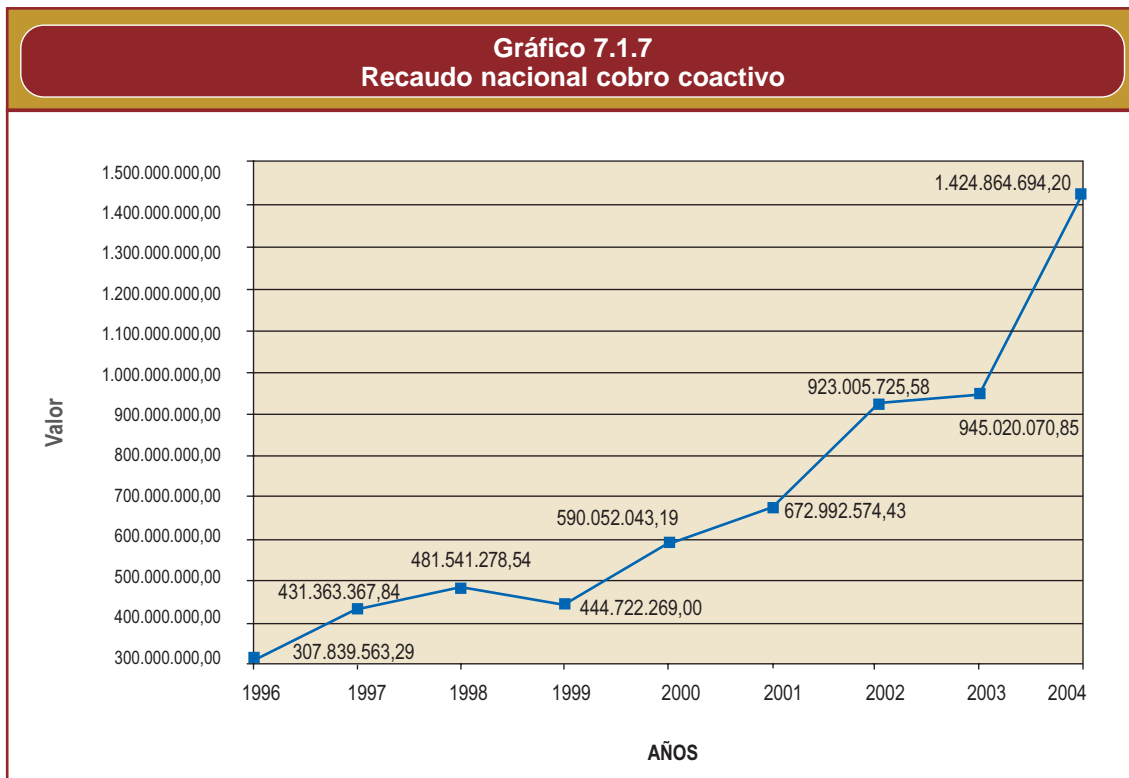
La coordinación del cobro coactivo nacional fue la primera función que asumió la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo a través del estudio de los expedientes que anteriormente tramitaba la sección de cobro coactivo de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva. La actualización de expedientes, la implementación de formatos y la elaboración de un primer Manual o Guía del procedimiento de cobro coactivo ha contribuido a aclarar conceptos y unificar criterios en esta materia, en todas las direcciones seccionales.

Como parte de las labores de coordinación, la División, con la colaboración de profesionales de otras áreas, implementó la utilización de un aplicativo para la liquidación de intereses de las obligaciones que se cobran por jurisdicción coactiva, elaboró un modelo para los acuerdos de pago con su correspondiente aplicativo de liquidación del valor de cada cuota y sus intereses, los cuales están siendo utilizados por las seccionales; así mismo, diseñó un formato con destino a las seccionales, para la rendición de informes trimestrales de cobro coactivo.

La nueva reglamentación y las acciones oportunas han generado un progresivo incremento en los recaudos de las multas por jurisdicción coactiva. La coordinación entre el Banco Agrario y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se inició en el año 2000. De acuerdo con esto, el siguiente cuadro permite observar un crecimiento del 362,86% en el recaudo para el período 1996-2004.

Cuadro 7.1.9 Consolidado recaudo nacional cobro coactivo			
Año	Total	Variación de recaudo	
		Porcentual	Nominal
1996	307.839.563,29		
1997	431.363.367,84	40,13%	123.523.804,55
1998	481.541.278,54	11,63%	50.177.910,70
1999	444.722.269,00	-7,65%	- 36.819.009,54
2000	590.052.043,19	32,68%	145.329.774,19
2001	672.992.574,43	14,06%	82.940.531,24
2002	923.005.725,58	37,15%	250.013.151,15
2003	945.020.070,85	2,39%	22.014.345,27
2004	1.424.864.694,20	50,78%	479.844.623,35
Total	6.221.401.586,92	362,86%	1.117.025.130,91

Fuente: Informe Trimestral según Acuerdo 1676 y 1857



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Una de las actividades que tuvieron marcada importancia en el desarrollo de las funciones de la División de Fondos Especiales, en virtud de lo dispuesto por la Ley 716 de 2001, fue la continuación de las acciones administrativas para el saneamiento contable de las cuentas pendientes de cobro por Jurisdicción Coactiva de esta dependencia. En tal sentido, se creó el Comité de Saneamiento Contable de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se llevó a cabo la elaboración de un primer estudio sobre el saneamiento en materia de cobro coactivo.

Dicho estudio entregó al Comité de Saneamiento la relación de cuentas pendientes de cobro por jurisdicción coactiva, correspondientes a la División de cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y presentó propuesta de saneamiento de 182 cuentas en octubre de 2003. La propuesta aprobada por el Comité y ordenada mediante la Resolución No. 4320 del 31 de diciembre de 2003, por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

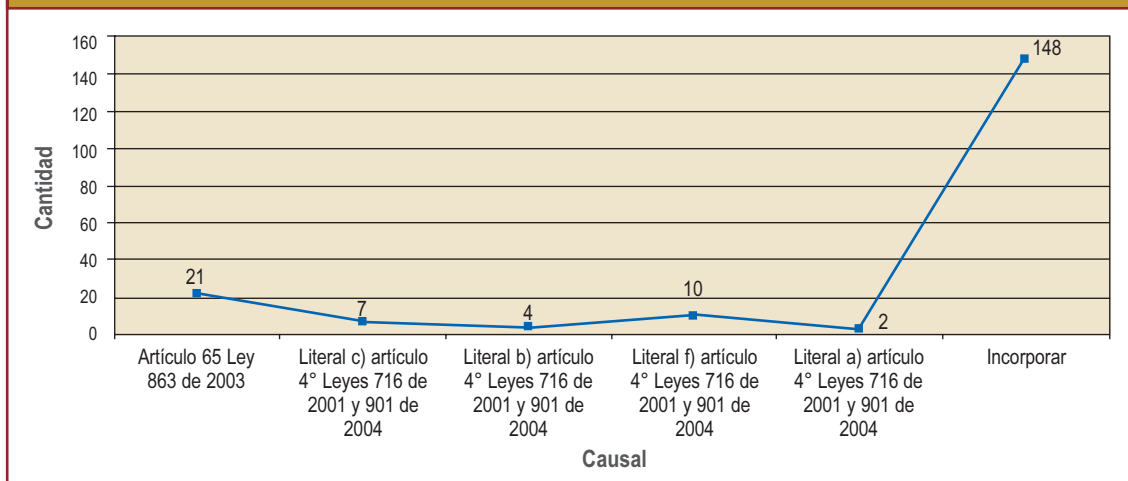
En virtud de la expedición de las Leyes 863 de 2003 y 901 de 2004, la División realizó nuevo estudio de los expedientes a su cargo, según la nueva normatividad, y preparó y presentó su propuesta de saneamiento de las cuentas pendientes de cobro coactivo al Comité Técnico de Saneamiento Contable el 20 de diciembre de 2004. Esa propuesta fue aprobada y ordenada por la Resolución No. 4570 del 24 de diciembre de 2004 y se resume así:

**Cuadro 7.1.10. Saneamiento contable
Cobro coactivo - Ley 716/01. Fondos especiales y cobro coactivo**

Causal	Cuentas		Participación Porcentual
	Cantidad	Valor	Cantidad
Artículo 65 Ley 863 de 2003	21	37.333.633,68	10,94%
Literal c) artículo 4° Leyes 716 de 2001 y 901 de 2004	7	6.594.417,35	3,65%
Literal b) artículo 4° Leyes 716 de 2001 y 901 de 2004	4	5.209.199,09	2,08%
Literal f) artículo 4° Leyes 716 de 2001 y 901 de 2004	10	35.622.699,70	5,21%
Literal a) artículo 4° Leyes 716 de 2001 y 901 de 2004	2	1.186.335,00	1,04%
Incorporar	148	9.512.965,70	77,08%
Total	192	95.459.250,52	100,00%

Fuente: Fichas de los procesos – División de Fondos Especiales, DEAJ -

**Gráfico 7.1.8. Causales de cuentas para castigar a incorporar
División de fondos especiales y cobro coactivo**



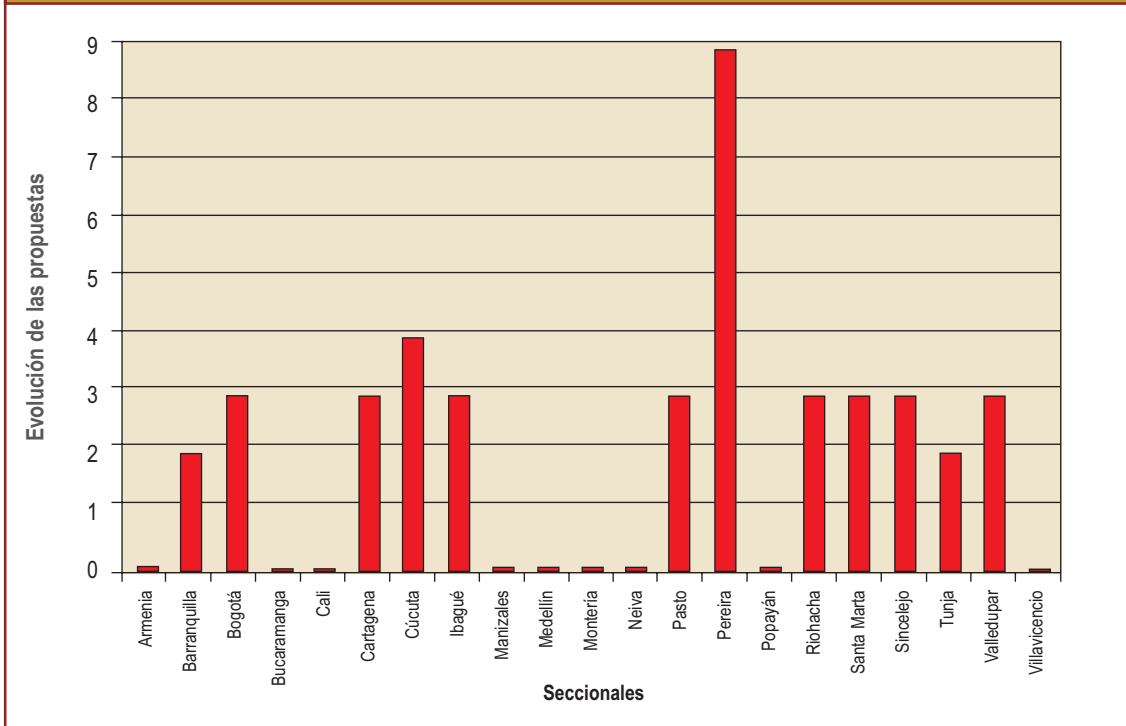
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

A fin de aclarar a las direcciones seccionales las implicaciones de la nueva normatividad sobre el saneamiento y del Concepto emitido por el Consejo de Estado en marzo de 2004 sobre dicho proceso, se proyectaron las más de cinco circulares y dos resoluciones que fijan políticas, cuantías y procedimientos para el saneamiento contable en cobro coactivo.

Con base en estas instrucciones, las seccionales levantaron y remitieron el inventario de cuentas pendientes de cobro coactivo para saneamiento contable, que a nivel nacional asciende a más de 35.000, y continuaron las actuaciones administrativas y procesales para actualizar los expedientes

y presentar su nueva propuesta de saneamiento, de acuerdo con el cronograma establecido por el Comité Técnico de Saneamiento Contable del nivel central. El estado actual del proceso de saneamiento en las seccionales se muestra en la siguiente gráfica; las seccionales que se muestran en etapa de análisis cero (0) se encuentran realizando el saneamiento administrativo previo dentro los términos del cronograma.

Gráfico 7.1.9. Consolidado propuestas de saneamiento contable de las seccionales Cobro coactivo - Evolución de las propuestas



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

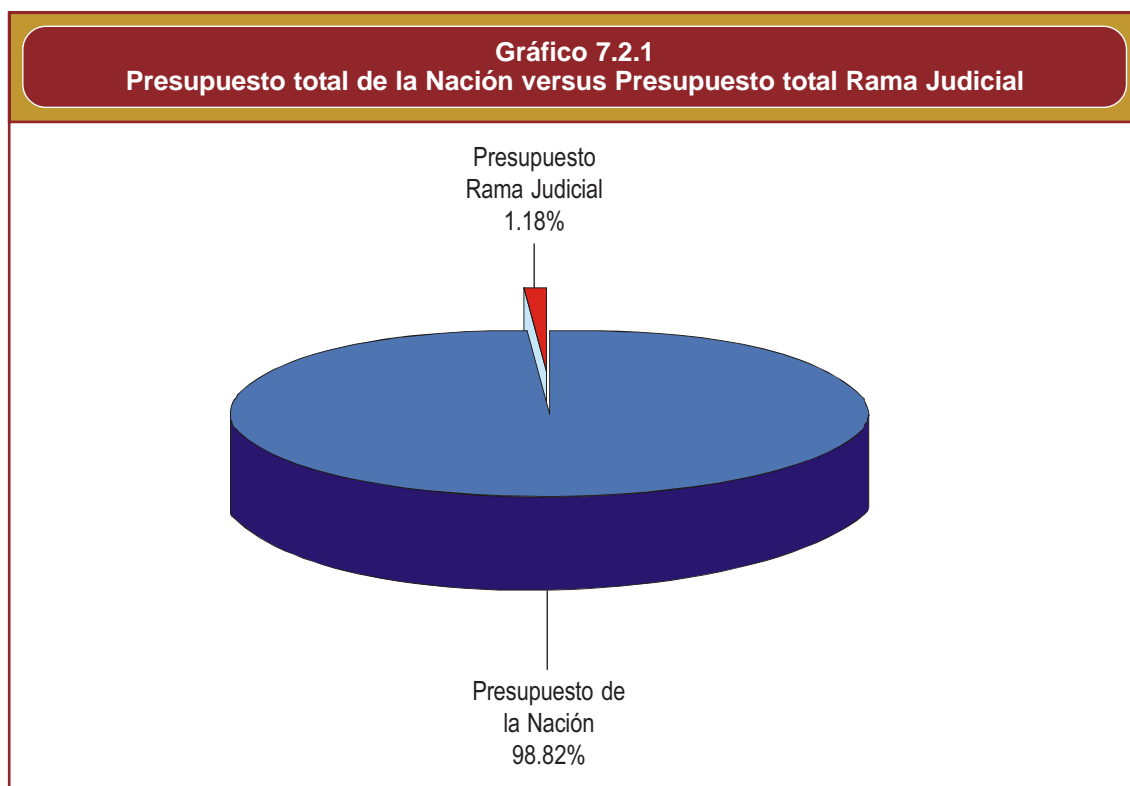
1	Presentación de Propuesta
2	Análisis de Propuesta
3	Devolución para Correcciones
4	Remisión correcciones
5	Análisis correcciones
6	Concepto Favorable División
7	Concepto Favorable Comité
8	Remisión Documentos
9	Resolución Aprobatoria

1.1.9. CONSOLIDADO INGRESOS FONDOS ESPECIALES PARA EL AÑO 2004

Como puede observarse en el cuadro siguiente, los recaudos efectuados por Fondos Especiales, cuya destinación por disposición legal es para la Rama Judicial, exceden en un buen porcentaje el total de recursos que le fueron asignados para inversión en el Presupuesto del 2004, si nos atenemos a los datos reportados por la Dirección del Tesoro Nacional.

2. PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO

Mediante la Ley 848 del 12 de noviembre de 2003 y su Decreto 3787 del 26 de diciembre de 2003, se asignó a la Rama Judicial un presupuesto global de \$795.925,0 millones, el cual representa el 1.18% del total del Presupuesto General de la Nación.

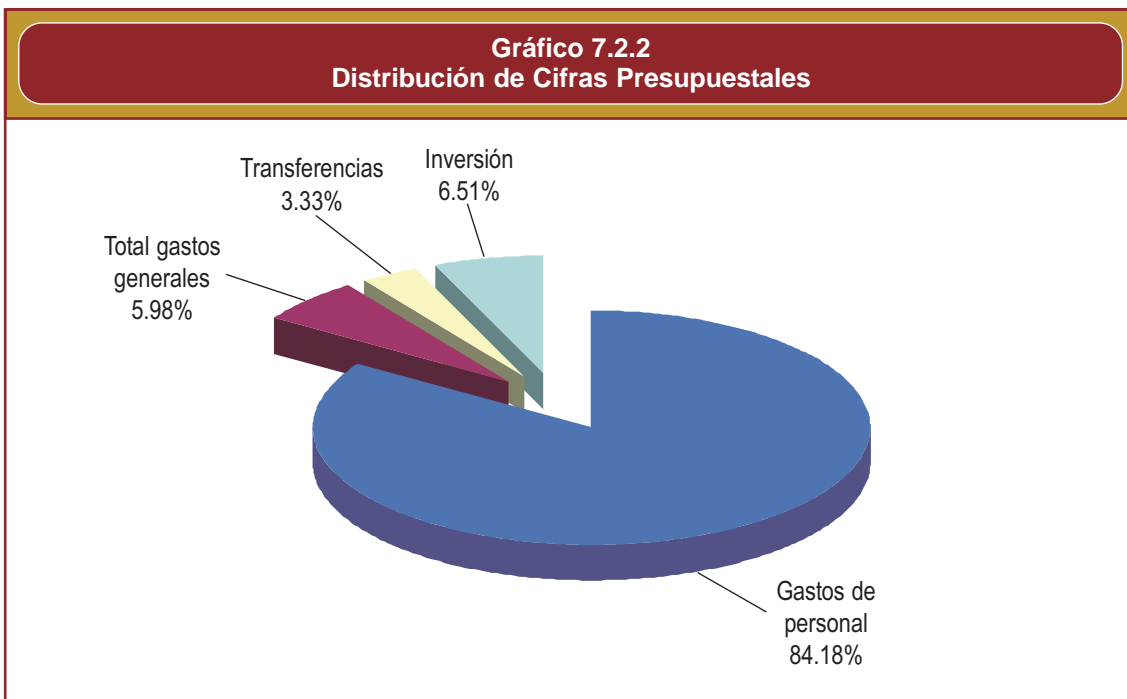


Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Como resultado de la gestión realizada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante el año, se logró que a 31 de diciembre de 2004 el presupuesto del Consejo Superior se incrementara en \$242.084,0 millones, equivalentes al 30.42% con respecto al presupuesto inicial; con ello su valor final ascendió a \$1.029.048,1 millones. El mayor aumento se reflejó en las cuentas de Transferencias e Inversión, como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro 7.2.1				
Modificaciones Presupuesto Consejo Superior de la Judicatura - Año 2004				
En millones de pesos				
Concepto	Apropiación inicial 2004 según Ley 848 (1)	Apropiación final a 31 de diciembre de 2004 (2)	Aumento (disminución) de apropiación (3=2-1)	Variación porcentual % (4=3/1)
Gastos de Funcionamiento	723.838.17	770.428.90	216.590.73	28.73%
Gastos de Personal	688.182.14	873.757.98	185.575.84	26.97%
Gastos Generales	53.509.43	62.092.64	8.587.21	16.05%
Transferencias	12.146.60	34.574.28	22.427.68	184.64%
Inversión	42.086.84	67.580.10	25.493.26	60.57%
Total Presupuesto	795.925.01	1.038.009.00	242.083.99	30.42%

Fuente: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Al comparar el presupuesto del año 2004 frente al del 2003, se observa que este se incrementó en el 21.26% equivalente a \$220.629,0 millones, incrementos que se reflejaron principalmente en las cuentas de Transferencias e Inversión, así:

Cuadro 7.2.2
Comparativo Presupuesto 2004 versus 2003

En millones de pesos				
Concepto	Apropiación a 31 de diciembre de 2004 (1)	Apropiación a 31 de diciembre de 2003 (2)	Aumento (disminución) de apropiación (3=2-1)	Variación porcentual % (4=3/1)
Gastos de Funcionamiento	970.429	779.794	109.635	19.64%
Gastos de Personal	873.758	708.953	164.805	18.86%
Gastos Generales	62.097	57.886	4.211	6.78%
Transferencias	34.574	12.955	21.619	44.38%
Inversión	67.580	37.586	29.994	44.38%
Total Presupuesto	1.038.009	817.380	220.629	21.26%

Fuente: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

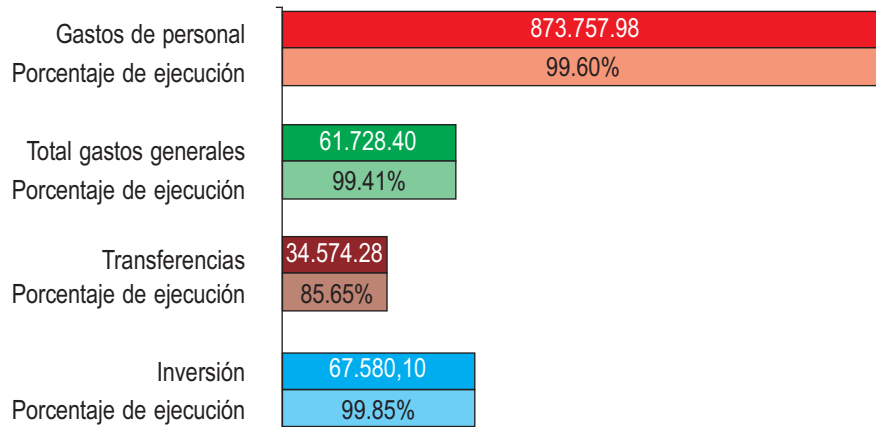
De los recursos apropiados de manera definitiva por el Gobierno Nacional a 31 de diciembre de 2004, se comprometieron \$1.029.048.1 millones; esto significa que el nivel de ejecución alcanzado fue del 99.14% del presupuesto. En detalle, el comportamiento de las cuatro grandes cuentas que conforman el presupuesto del sector jurisdiccional de la Rama Judicial, administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, es el siguiente:

Cuadro 7.2.3
Comportamiento Apropiación Presupuestal versus Compromisos 2004

En millones de pesos				
Concepto	Apropiación (1)	Compromisos (2)	Saldo de apropiación (3=1-2)	% (4=2/1)
Gastos de Personal	873.757.98	870.223.33	3.534.65	99.60%
Total Gastos Generales	62.096.64	61.728.40	368.24	99.41%
Transferencias	34.574.28	29.614.48	4.959.80	85.65%
Inversión	67.580.10	67.481.96	98.14	99.85%
Total Presupuesto Rama Judicial	1.038.009.00	1.029.048.17	8.960.83	99.14%

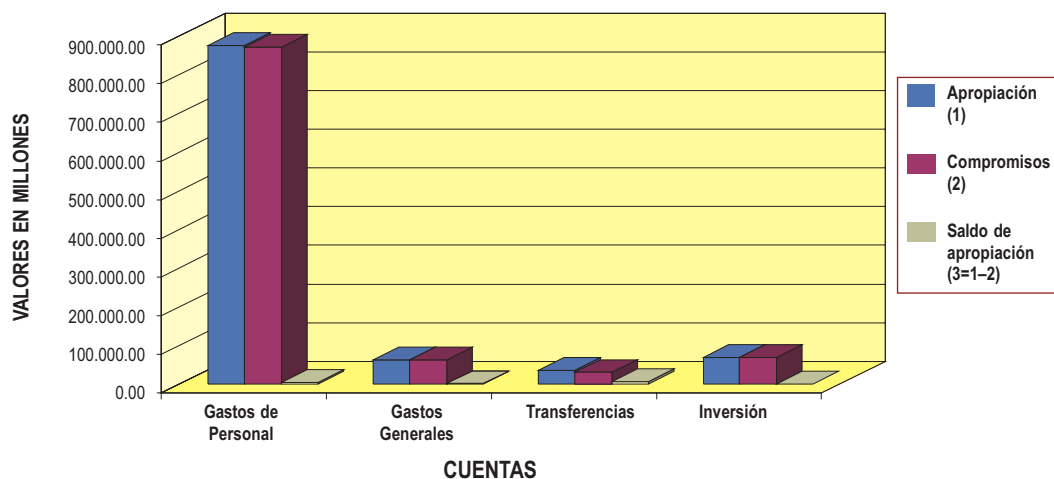
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Gráfico 7.2.3
Porcentaje de ejecución por cada cuenta sobre el total del presupuesto asignado a 31 de diciembre de 2004



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Gráfico 7.2.4
Comportamiento presupuesto 2004
Apropiaciones vs. Compromisos



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

La cuenta de Inversión al iniciar la vigencia 2004 contaba con un presupuesto de \$42.086.84 millones; posteriormente se incrementó en \$25.493.2 millones, monto equivalente a un 60.57% del presupuesto inicial, llegando así a un total de \$67.580.04 millones. Tal aumento obedeció a la adición a la cuenta aprobada por el Gobierno Nacional con ocasión de la entrada en vigencia del nuevo

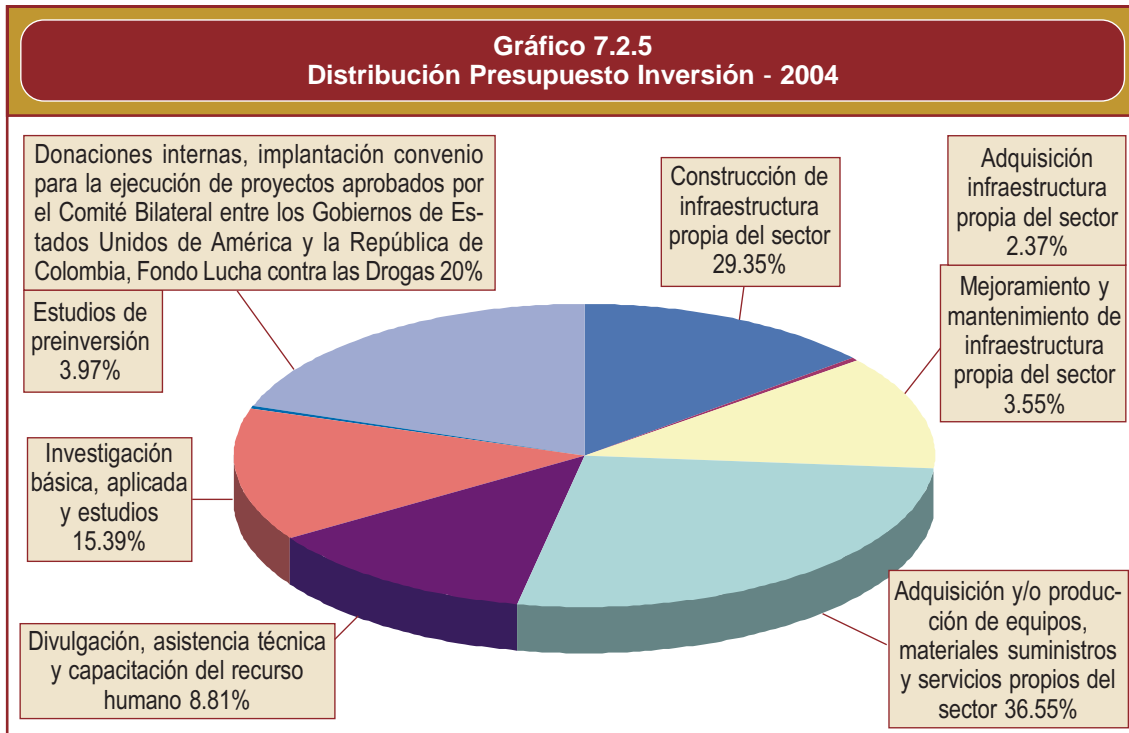
Sistema Penal Acusatorio, con el fin de atender lo correspondiente a la adecuación de la infraestructura física, adquisición de muebles y enseres, equipos de oficina y tecnológicos y otros gastos relacionados, para garantizar el buen funcionamiento del sistema a partir del 1° de enero de 2005.

Cuadro 7.2.4
Detalle de la Cuenta de Inversión

Rubro presupuestal	Denominación de proyecto	Valor apropiación (1)	Valor contratos registrados (compromisos) (2)	Saldo apropiación sin comprometer (3=1-2)	Porcentaje de ejecución (4=2/1)	Pagos realizados (5)
111	Construcción infraestructura propia del sector	9,300.00	9,300.00	0.00	100.00%	5,430.00
112	Adquisición de infraestructura propia del sector	300.00	300.00	0.00	100.00%	136.00
113	Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	8,210.10	8,143.00	67.10	99.18%	2,450.00
211	Adquisición y/o producción de equipos, materiales y suministros y servicios propios del sector (Sistematización)	18,037.00	18,037.00	0.00	100.00%	2,842.00
310	Divulgación, asistencia técnica y capacitación del recurso humano	8,635.00	8,616.00	19.00	99.78%	3,445.00
410	Investigación básica aplicada y estudios	9,633.00	9,623.00	10.00	99.90%	3,765.00
420	Estudios de preinversión	100.00	97.00	3.00	97.00%	16.00
530	Atención, control y organización institucional para apoyo a la gestión del Estado	13,365.00	13,365.00	0.00	100.00%	6,634.00
	Total Ejecutado Presupuesto de Inversión	67,580.10	67,481.00	99.10	99.85%	24,718.00

Fuente: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Los mayores compromisos de recursos en la cuenta de Inversión se presentaron en el proyecto de Sistematización de Despachos Judiciales, con una participación del 26.69%. A través de él se atiende el Outsourcing Informático, seguido por el programa de atención, control y organización institucional, con una participación del 19.78%, por el cual se efectuaron todas las erogaciones del Sistema Penal Acusatorio, como puede observarse en el siguiente gráfico:



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

3. RESERVAS PRESUPUESTALES

Las reservas constituidas con cargo a la vigencia 2004 ascendieron a \$171.127,07 millones, discriminadas, así:

Cuadro 7.3.1
Comportamiento Compromisos versus Reservas Presupuestales

En millones de pesos

Concepto	Compromisos (1)	Reservas			% (5=4/1)
		Cuentas por pagar (2)	Presupuestal (3)	Total reservas (4=2+3)	
Gastos de Personal	870.223.33	722.14	116,332.56	117,054.70	13.45%
Total Gastos Generales	61.728.40	877.87	5,294.27	6,172.14	10.00%
Transferencias	29.614.48	4,775.42	361.73	5,137.15	17.35%
Inversión	67.481.96	205.26	42,557.82	42,763.08	63.37%
Total Presupuesto Rama Judicial	1.029.048.17	6,580.69	164,546.38	171,127.07	16.63%

Fuente: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Al analizar los valores Reservados frente a los Compromisos constituidos, se determina que las Reservas alcanzaron el 16,63%, índice alto comparado con las Reservas del año inmediatamente anterior, cuyo valor fue de \$53.873,03 millones; es decir se incrementaron en el 217.65%.

4. VIGENCIAS FUTURAS

Cuadro 7.4.1 Comportamiento de las vigencias futuras	
I. FUNCIONAMIENTO	1.578.410.200.00
Gastos Generales	1.578.410.200.00
Adquisición de bienes	1.442.177.182.00
Adquisición de servicios	136.233.018.00
II. INVERSIÓN	11.406.600.850.00
310 803 5 16 Capacitación Formación de Funcionarios y Empleados Judiciales y Personal Administrativo	75.000.000.00
211 803 2 Sistematización de Despachos Judiciales a Nivel Nacional Previo Concepto DNP	11.331.600.850.00
Total Vigencias Futuras	12.985.011.050.00

Fuente: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

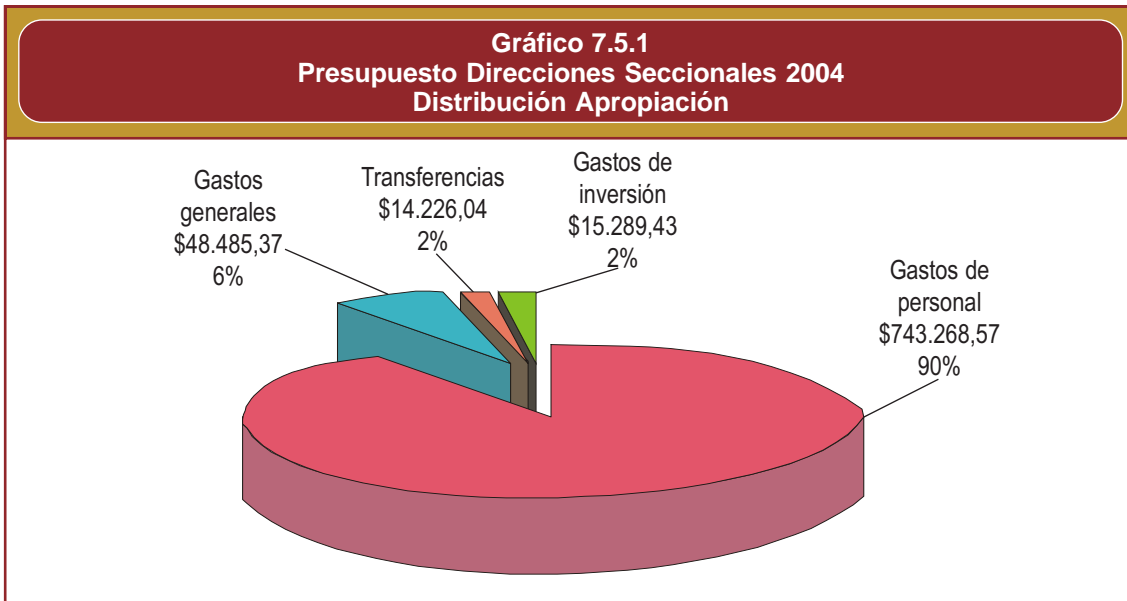
5. ANÁLISIS PRESUPUESTO SECCIONALES 2004

5.1. DESEMPEÑO PRESUPUESTAL DE LAS SECCIONALES EN EL AÑO 2004

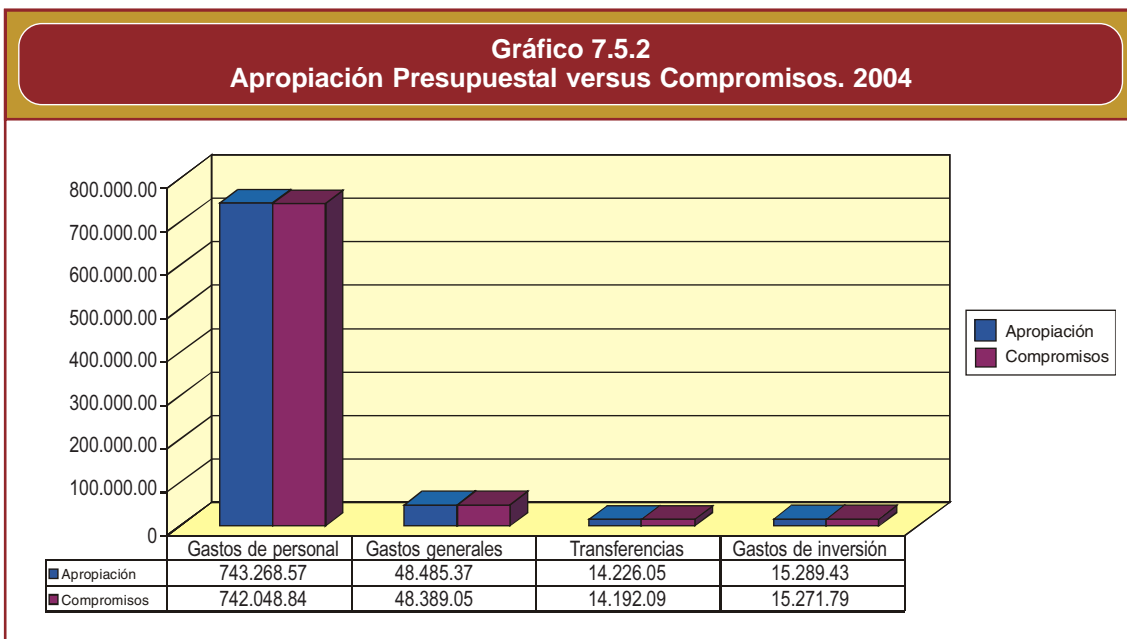
Durante la vigencia 2004, del presupuesto asignado del Consejo Superior de la Judicatura se distribuyó, a las Direcciones Seccionales, la suma de \$821.269 millones, equivalentes al 79.12% del presupuesto total.

5.1.1. Porcentaje por cada cuenta sobre el total del presupuesto asignado a las direcciones seccionales a 31 de diciembre de 2004

En la vigencia 2004, el presupuesto asignado a las Direcciones Seccionales fue direccionado en un 98% a financiar los Gastos de Funcionamiento; dentro de esta cuenta el mayor porcentaje correspondió a los Gastos de Personal, especialmente en los Juzgados y Tribunales, y el 2% restante financió el presupuesto de Inversión, como se aprecia en la siguiente gráfica:



5.1.2. Comportamiento presupuestal Direcciones Seccionales - Año 2004



Del monto asignado, por la suma de \$821.269 millones las Direcciones Seccionales efectuaron compromisos por valor de \$819, 901,72 millones. Al compararla con la apropiación, esa cifra da la medida de su ejecución que ascendió al 99.83%. Semejante porcentaje da cuenta de la eficiencia del Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva en la ejecución de los limitados recursos que le fueron apropiados.

Cuadro 7.5.1
República de Colombia - Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Balance general consolidado a diciembre 31 de 2004 comparado

Valores en miles de pesos		
ACTIVO	Diciembre de 2004	Diciembre de 2003
ACTIVO CORRIENTE	30.498.764	38.414.544
Caja	400	400
Bancos y Corporaciones	8.984.987	4.382.583
Fondos en Tránsito	0	0
Fondos Especiales	2.654.944	1.367.722
Avances y Anticipos	8.471.745	753.688
Depósitos entregados	3.712.844	1.403.754
Cargos diferidos	3.872.457	1.706.991
Principal y Subalternas	0	28.606.001
Deudores Varios.	2.881.031	290.636
Provisión Deudores.	-80.314	-120.252
Gastos pagados por anticipado (Mantenimiento)	670	23.021
ACTIVO FIJO	500.739.766	465.560.869
Terrenos	68.547.723	49.119.240
Construcciones en Curso	175.039.250	168.182.456
Propiedad Planta y Equipo en Tránsito	0	1.301
Bienes Muebles en bodega	3.009.492	2.551.190
Propiedad Planta y Equipo en Mantenimiento	0	0
Edificios.	234.651.746	230.399.314
Redes Líneas y Cables	3.398.598	2.856.692
Maquinaria y Equipo	6.934.571	6.971.842
Equipo médico y científico	66.632	70.590
Muebles enseres y equipo de oficina	42.541.445	42.063.850
Equipo de Computación y Comunicación	64.929.126	63.161.635
Equipo de transporte	20.689.687	19.042.118
Depreciación acumulada	-119.404.176	-119.182.393
Equipo de Comedor y Cocina	335.672	323.034
Bienes Históricos y Culturales	0	0
OTROS ACTIVOS	133.457.031	137.700.618

Continuación Cuadro 7.5.1
República de Colombia - Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Balance general consolidado a diciembre 31 de 2004 comparado

Valores en miles de pesos		
	Diciembre de 2004	Diciembre de 2003
Gastos pagados por anticipado (Impresos y Publicaciones)	4.943	1.013
Obras y Mejoras en Propiedad ajena	2.305.361	490.291
Bienes entregados a terceros.	84.670	84.670
Bienes adquiridos en Leasing Financiero	0	13.313
Responsabilidades	214.827	244.316
Provisión Responsabilidades	-214.827	-244.316
Bienes de Arte y Cultura	293.377	296.407
Intangibles	4.926.651	4.192.369
Bienes y Derechos en Investigación Administrativa	0	38.836
Provision para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa	0	-25.314
Valorizaciones.	129.220.292	135.863.650
Amortizaciones	-3.378.263	-3.254.617
TOTAL ACTIVO	664.695.561	641.676.031

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Balance general consolidado a diciembre 31 de 2004 comparado

Valores en miles de pesos		
PASIVO	2004	2003
PASIVO CORRIENTE	90.918.232	92.292.813
Adquisición de Bienes y Servicios	1.842.101	8.811.855
Contratistas	0	0
Transferencias	5.135.775	1.793.022
Acreedores	5.302.586	19.205.651
Impuestos por pagar	8.081.504	7.145.754
Depósitos recibidos de terceros	2.694.029	1.454.948
Salarios y Prestaciones Sociales	65.709.128	48.062.065


Continuación Cuadro 7.5.1
República de Colombia - Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Balance general consolidado a diciembre 31 de 2004 comparado

Valores en miles de pesos

	2004	2003
Provisión para Contingencias	2.153.109	1.865.426
Provisión para Prestaciones Sociales	0	3.954.092
PASIVO NO CORRIENTE	139	0
Créditos Judiciales	139	
PATRIMONIO	573.777.190	549.383.218
Capital Fiscal	393.222.831	288.287.004
Resultado del Ejercicio	44.745.680	-20.870.622
Superávit por Valorización	129.220.292	135.863.650
Superávit por Donación	6.588.387	6.506.511
Patrimonio público Incorporado	0	
Revalorización de Hacienda Pública	0	0
Ajustes por Inflación	0	139.596.675
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	664.695.561	641.676.031
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	10.554.930	65.857.436
Deudoras de Control	610.282	60.862.424
Derechos Contingentes	9.944.648	4.995.012
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORES	1.698.929.671	1.118.179.856
Acreedoras de Control	14.575.693	10.377.851
Responsabilidades Contingentes.	1.684.353.978	1.107.802.005


 CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
 Directora Ejecutiva


 EDUARDO SARMIENTO CIPAGAUTA
 Director Unidad Financiera.


 MARÍA VICTORIA BORJA ÁVILA
 MATRÍCULA No. 7282 - T

6. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Estas notas complementarias a los estados contables tienen por objeto revelar la información adicional que facilite la comprensión e interpretación de los estados contables correspondientes a período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2004 y son elaboradas conforme con lo contemplado en la norma técnica de contabilidad, en especial a las 1.2.7.3 y 3.5 del Plan General de Contabilidad Pública.

6.1. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

6.1.1 NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIÓN SOCIAL

El Consejo Superior de la Judicatura es un organismo creado por la Constitución Nacional y hace parte de la Rama Judicial del Poder Público. Está conformado por dos Salas, la Administrativa y la Jurisdiccional Disciplinaria, cada una de ellas con funciones diferentes e independientes. La Sala Administrativa tiene a su cargo las funciones de administración de la Rama Judicial y la Sala Jurisdiccional que ejerce la función disciplinaria en su más alta instancia.

El régimen constitucional y legal del Consejo Superior de la Judicatura está previsto principalmente en lo dispuesto por los artículos 254 a 257 de la Carta Política y en el Título IV de la Ley 270 de 1996, llamada también Ley Estatutaria de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura inició labores el 15 de marzo de 1992.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades locativas y de apoyo de la Rama Judicial, de acuerdo con políticas y planes fijados por la Sala Administrativa. Le corresponde por tanto ejecutar los recursos asignados a la Rama Judicial para atender los requerimientos de las Altas Cortes, los cuales se ejecutan a través de distintas unidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, así:

- 270102 Consejo Superior de la Judicatura
- 270103 Corte Suprema de Justicia
- 270104 Consejo de Estado
- 270105 Corte Constitucional
- 270108 Tribunales y Juzgados

La misión de la administración de justicia es garantizar la efectividad de los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagradas en la Constitución y la ley, dentro del marco del Estado social y democrático de derecho, y lograr la convivencia pacífica entre los colombianos, generando responsabilidad y excelencia en el desempeño de la función jurisdiccional.

Se plantea, como la visión de la administración de justicia, que el funcionamiento del aparato estatal de justicia y del sistema judicial será reconocido por los colombianos en el 2007 gracias a sus significativos avances en hacer cumplir los principios que rigen la administración de justicia. Tales principios son: acceso a la justicia, derecho de defensa, celeridad, autonomía e independencia de la rama, gratuidad, eficiencia, alternatividad para la resolución de los conflictos y respeto de los derechos de quienes intervienen en los procesos judiciales.

6.1.2. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Como corresponde, el Consejo Superior de la Judicatura está aplicando los principios de contabilidad establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública y en el Catálogo General de Cuentas, expedidos por la Contaduría General de la Nación para el registro de los libros de contabilidad. En igual sentido, está aplicando el proceso de identificación, valuación y registro de operaciones, a nivel de documentos fuente, y preparación y revelación, en los estados financieros.

Igualmente, el Consejo aplica las normas técnicas y sus procedimientos, para el reconocimiento, registro y revelación de los hechos económicos, financieros y sociales. Para la presentación de la información contable y para el registro de sus operaciones utiliza el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF - NACIÓN. Así mismo, utiliza los criterios y normas de valuación de activos y pasivos, en particular los relacionados con la constitución de provisiones, depreciaciones y amortizaciones sobre los activos que contribuyen al desarrollo del cometido estatal.

La base para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales es la causación y, para el reconocimiento de los ingresos, se utiliza la base de caja.

En cumplimiento del Decreto 178 de 2003, la entidad registra sus transacciones en el Sistema Integral de Información Financiera - SIIF - NACIÓN en forma desagregada de la totalidad de las transacciones con efectos económico-financieros que se derivan de su gestión, de conformidad con los instructivos que para el efecto expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El SIIF-NACIÓN es para el Consejo Superior de la Judicatura una herramienta que garantiza la oportunidad, veracidad, confiabilidad e integridad de la información con destino a los entes de control.

Consistentemente con el período anterior, a través del aplicativo SIIF - NACIÓN se aplicó el procedimiento establecido para registrar las operaciones, mediante asientos automáticos y manuales, permitiendo la generación de información con altos niveles de consistencia que soporta la elaboración de los estados contables.

En armonía con el desarrollo del sistema, la entidad ha adoptado los controles necesarios para verificar la consistencia de la información registrada tanto por el nivel central como por las 21 Direcciones Seccionales.

6.1.3. EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACIÓN CONTABLE

Durante el presente ejercicio contable no se registraron cambios significativos con el período anterior que afecten la información contable.

6.1.3.1. Incorporación de Activos y Pasivos:

En cumplimiento de las normas e instrucciones relacionadas con el reconocimiento de la totalidad de los hechos financieros, económicos y sociales, y las relativas al proceso de saneamiento contable, el Consejo Superior de la Judicatura incorporó en el activo 6 inmuebles por valor de \$15.548.717 (Miles).

6.1.3.2. Aplicación de Normas de Depreciación y Provisión

Con el fin de proporcionar comparabilidad en el resultado de las operaciones con el período anterior, para efectos del cálculo de la depreciación se atendieron los procedimientos contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública y se aplicó el método de línea recta, dicho método permite determinar una alícuota periódica constante como gasto durante la vida útil estimada del activo, de manera regular y uniforme en cada período. La entidad está implementando los procedimientos para elaborar el cálculo de la depreciación individual de los bienes en servicio, la cual se viene aplicando para los inmuebles que son los activos más representativos dentro de los estados contables.

La provisión se registra de acuerdo con el riesgo probable o contingencia de pérdida; por ello se aprovisionaron algunas subcuentas de Otros Deudores y la cuenta de Responsabilidades en el ciento por ciento.

6.1.4. PROCESO Y RESULTADO DE LA AGREGACIÓN O CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Los estados contables a que se refieren estas notas explicativas contienen la información agregada de las siguientes Unidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación:

- 270102 Consejo Superior de la Judicatura
- 270103 Corte Suprema de Justicia
- 270104 Consejo de Estado
- 270105 Corte Constitucional
- 270108 Tribunales y Juzgados

En ellos se refleja la agregación o consolidación de la totalidad de los registros contables efectuados en línea directamente en el aplicativo SIIF - NACIÓN, tanto por el nivel central de la entidad como por cada una de las 21 Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial.

6.1.5. LIMITACIONES Y/O DEFICIENCIAS DE TIPO OPERATIVO O ADMINISTRATIVO QUE INCIDEN EN EL PROCESO CONTABLE

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las 21 Direcciones Ejecutivas Seccionales se encuentran incorporadas en línea al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF - NACIÓN para realizar el proceso presupuestal y contable correspondiente a las 5 unidades ejecutoras antes mencionadas.

Al respecto, es preciso mencionar las circunstancias que limitan el proceso contable pero que no afectan la consistencia y la razonabilidad de las cifras consolidadas, por cuanto se refieren a reclasificaciones entre cuentas contables y no a la omisión en el registro de operaciones.

La principal causa de la realización de ajustes posteriores al cierre del sistema es el poco tiempo que se tiene para el análisis de la información consolidada, sobre nivel central y las 21 Direcciones Ejecutivas Seccionales, entre el cierre provisional y el cierre definitivo del sistema. Por eso, debieron efectuarse, posteriormente al cierre, ajustes para que la información validara sin inconsistencias al presentarla a la Contaduría General de la Nación. Esos ajustes afectaron las

siguientes cuentas: 190508 Gastos Pagados por Anticipado – Mantenimiento; 199501 Principal y Subalterna – Fondos Transferidos; 240101 – Bienes y Servicios; 311004 Resultado del Ejercicio – Principal y Subalternas; 312506 Patrimonio Público Incorporado – Propiedad, Planta y Equipo; y 472080 Operaciones de Enlace – Recaudos DTN por Clasificar.

A continuación se mencionan las demás limitaciones:

6.1.5.1. Administrativas

Inconvenientes técnicos en el funcionamiento normal del correo electrónico institucional, que no permiten la comunicación eficiente con algunas Direcciones Ejecutivas Seccionales, pese al esfuerzo adelantado por la entidad en la implementación de las tecnologías de punta para los sistemas de comunicación.

El SIIF - NACIÓN tiene establecidos horarios restringidos para su acceso; en muchos casos, estos coinciden precisamente con las horas de mayor congestión laboral. Por tal motivo, es demasiado lento y con frecuencia no permite su normal funcionamiento.

Como ya se mencionó, el Consejo Superior de la Judicatura ejecuta los recursos asignados a la Rama Judicial a través de 5 Unidades Ejecutoras. Pero por las restricciones que tiene el Sistema - SIIF - NACIÓN para acceder a los reportes consolidados o agregados de las 5 unidades ejecutoras, nos obliga a solicitarlos a la Contaduría General de la Nación, con el fin de realizar la revisión y el análisis necesarios para la presentación de los estados financieros consolidados, para el cierre de cada trimestre.

6.1.5.2. Contables

Aunque el Consejo Superior de la Judicatura realizó grandes esfuerzos financieros, técnicos y operativos para que todas las 21 Direcciones Seccionales registraran sus operaciones en línea en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF - NACIÓN-, existen algunas limitaciones especialmente de tipo técnico y operativo cuyas soluciones no está en manos de la entidad resolverlas. Por ejemplo, las siguientes son algunas de dichas limitaciones:

- El SIIF - NACIÓN realiza asientos automáticos que deben ser reversados en forma manual para evitar su duplicación o corregir afectaciones, especialmente en las operaciones de reintegros, ingresos, legalización de cajas menores, etc.
- El Sistema SIIF - NACIÓN aún no tiene la desagregación necesaria que permita registrar detalladamente operaciones originadas en las nóminas, la liquidación de prestaciones sociales, los movimientos detallados de las cuentas de Almacén y de activos fijos, de tal forma que se hace necesario subir altos volúmenes de información a través de archivos planos.
- El Sistema SIIF - NACIÓN no realiza el cálculo de las retenciones y deducciones de ley pese a que tiene el formato de órdenes de pago y los reportes de seguimiento que permiten verificar la cancelación de una obligación incluyendo fechas, valores y saldo. Tampoco

posee toda la información tributaria de cada proveedor por cuanto muchos pagos deben registrarse a través de endoso a las cuentas bancarias de la entidad.

- El sistema no permite registrar el cambio de contratista cuando se realizan cesiones de contratos, lo que origina información errada sobre pagos a terceros.
- La implementación de los códigos únicos de bienes y servicios – Cubs -, en el SIIF - NACIÓN, origina inconvenientes por la afectación errada de códigos contables; por lo tanto, permanentemente deben hacerse reclasificaciones contables.

6.1.6. SANEAMIENTO CONTABLE

El Consejo Superior de la Judicatura continúa adelantando el proceso de depuración de saldos y saneamiento contable ordenado por la Ley 716 de 2001, reglamentada por el Decreto 1282 de 2002 y prorrogada por la ley 863 de 2003 y ley 901 de 2004. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial impartió instrucciones a las Direcciones Seccionales; determinó los procedimientos administrativos a realizar, previos a la depuración de las diferentes cuentas contables y que presenten saldos no razonables o inconsistentes, y efectúa el seguimiento sobre su avance.

6.1.6.1. Actuaciones Administrativas dirigidas a establecer la realidad financiera de la entidad año 2004

- Visitas de coordinación a las Direcciones Ejecutivas Seccionales con el propósito de hacer seguimiento y dar asesoría permanente a las Direcciones Seccionales, sobre las actividades inherentes a este proceso.
- Revisión exhaustiva de archivos de documentos soportes internos y externos, circularización, requerimientos, y solicitudes a los entes privados y públicos directa e indirectamente involucrados.
- Elaboración y divulgación de procedimientos, circulares e instructivos con objeto de proporcionar herramientas y elementos para facilitar la evaluación de la información disponible que conduzca a realizar las reclasificaciones, ajustes contables y administrativos correspondientes.

6.1.6.2. Actuaciones específicas tendientes a la depuración de los siguientes temas:

- **Partidas en conciliaciones bancarias.** Para el registro de notas débito y notas crédito se solicitó a las entidades bancarias el soporte documental que permita establecer su origen; para los cheques pendientes de cobro, se realizaron varias gestiones para localizar su beneficiario y, para los cheques con antigüedad superior a seis meses de girados, se determinó constituir los respectivos acreedores varios.
- **Responsabilidades en proceso.** Con base en los valores que se encontraban reflejados en los estados financieros, se han adelantado las siguientes tareas: revisión de los archivos de documentos y de soportes internos y externos relacionados con el tema y envío de comu-

nicaciones o circularizaciones a las personas directa e indirectamente involucradas con el fin de conseguir información que permita la depuración de los registros contables.

- **Legalización de bienes inmuebles.** Se realizaron con base en los bienes registrados en cuentas de orden, así como los trámites administrativos y legales ante las autoridades competentes. Estos bienes no fueron reclasificados a la cuenta 1996, por encontrarse correctamente contabilizados en las cuentas de orden. Así se detalló en el punto 3.1 - Incorporación de Activos y Pasivos.
- En relación con las **cuentas por cobrar por concepto de multas impuestas** que se encuentran en la jurisdicción coactiva, se levantó el inventario nacional que arrojó la existencia de aproximadamente 35.000; se impartieron instrucciones para que cada una de las 21 Direcciones Seccionales, a través de sus abogados ejecutores, realizarán las acciones administrativas y procesales que no se hubieren ejecutado en su momento; se realizaron visitas a las Direcciones Seccionales para impartir instrucciones y despejar inquietudes sobre los procedimientos que deben ejecutarse para agilizar el proceso; se diseñó e implantó un programa computarizado para la liquidación automática de los intereses causados en los procesos de la jurisdicción coactiva; se diseñaron formatos para elaborar las fichas técnicas, el estudio técnico jurídico, las actas de comité, etc.; se estudiaron y aprobaron las propuestas presentadas por la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la DEAJ y de la Dirección Seccional de Pereira; y se estudiaron e hicieron las observaciones pertinentes a las propuestas presentadas por las Direcciones Seccionales de: Barranquilla, Bogotá, Cúcuta, Ibagué, Montería, Pasto, Pereira, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja y Valledupar, para un total de 7.928 cuentas revisadas de las cuales 166 de la Seccional de Pereira se aprobaron.

Es pertinente mencionar que las cuentas por cobrar no se han reflejado en los estados contables, debido a que hacen parte de procesos ejecutivos (que pueden ser o no favorables para la entidad). En tal sentido, el Consejo Superior de la Judicatura determinó hacer el ajuste contable en la medida en que se realice el saneamiento contable en las cuentas de orden deudoras.

- Levantamiento de los **Inventarios de bienes muebles en servicio.** En el nivel central se levantaron los inventarios físicos de los bienes muebles en servicio de las Altas Corporaciones; se les asignó un valor y se consolidó la información. Durante el año 2005 se está realizando el cruce de la información con los registros contables y se pasarán las propuestas pertinentes al Comité Técnico de Saneamiento Contable, para su estudio y posterior aprobación por parte del representante legal de la entidad.

A nivel Seccional se levantaron los inventarios físicos de bienes al servicio de los Tribunales y Juzgados—quedando aún pendientes los correspondientes a los despachos que se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo—; se impartieron instrucciones para que cada una de las 21 Direcciones Seccionales, a través de las dependencias de Almacén de Inventarios, realizara las acciones administrativas necesarias para la su valorización, consolidación y cruce de la información; se realizaron visitas a las Direcciones Seccionales para impartir instrucciones.

6.2. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

6.2.1 RELATIVAS A LA CONSISTENCIA Y RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS

6.2.1.1. Saldos Pendientes por Depurar y Conciliar

Como se mencionó en las notas de carácter general, la entidad se encuentra adelantando el proceso de saneamiento contable para la depuración de las siguientes cuentas:

- **Bancos**

La entidad avanzó significativamente en la depuración de las conciliaciones bancarias; es así como el saldo de \$8.984.987,4 (miles) que se refleja en los estados contables es consistente. Aunque existen algunas partidas antiguas pendientes por depurar en las conciliaciones bancarias de las Direcciones Seccionales, no son representativas frente al total del saldo en bancos.

- **Responsabilidades**

La cuenta de Responsabilidades refleja un saldo de \$214'827 (miles), de los cuales \$164'483 (miles) corresponden a responsabilidades en proceso, y \$50.344, a responsabilidades fiscales cuya investigación es adelantada por la Contraloría General de la República. Sobre las responsabilidades en proceso internas, la entidad está adelantando, tanto a nivel central como a nivel seccional, las gestiones administrativas necesarias para su depuración, teniendo en cuenta que la mayoría se constituyó en vigencias anteriores. Esta cuenta se encuentra provisionada en el ciento por ciento.

6.2.1.2. Relativas a los Recursos Restringidos

En la cuenta 1125 - FONDOS ESPECIALES se registran las sumas recaudadas por concepto de arancel judicial al que se refiere el Artículo 387 del Código de Procedimiento Civil y reglamentado por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos Nos. 1772 y 1775 de 2002. Dicho arancel judicial comprende la expedición de copias, certificaciones, desgloses y notificaciones personales en procesos judiciales.

Para su recaudo se abrieron cuentas en el Banco Granahorrar, la cuales son manejadas bajo la responsabilidad de los Directores Seccionales y conciliadas por las áreas contables respectivas. Las sumas recaudadas por concepto del arancel se destinan en lo pertinente para atender tanto los gastos del procedimiento de notificaciones como las necesidades que demanden el funcionamiento y dotación de los despachos judiciales y dependencias administrativas encargadas de las labores que generen las expensas en los respectivos distritos.

Tal destinación se hace de acuerdo con un proyecto de presupuesto que presentan y justifican los directores seccionales ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el cual es aprobado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se efectúa trámite para el reaforo de estas rentas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando los ingresos reflejados en los estados financieros están por encima del presupuesto aprobado sin situación de fondos. Al cierre del ejercicio contable 2004, los estados financieros reflejan un saldo de \$2.295'628 (miles).

En cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, mediante la Circular N° 55 de 2004, en la cuenta 142503 – Depósitos Judiciales están registrados embargos judiciales de cuentas bancarias por orden de juzgados, originados en procesos en contra de la entidad en: Bogotá – Nivel Central \$1.230'658,6; Dirección Seccional de Tunja \$26'000,0 y Dirección Seccional de Popayán \$30'000,0, para un total \$1.286'659 (miles).

6.3 NOTAS RELATIVAS A SITUACIONES PARTICULARES DE LOS GRUPOS, CLASES, CUENTAS Y SUBCUENTAS

6.2.3.1 Clase 1 – Activo

• Grupo 11: Efectivo

La entidad posee 88 cuentas bancarias debidamente conciliadas, autorizadas por la Dirección del Tesoro Nacional, en las que se manejan los recursos situados por esta entidad para atender las erogaciones con cargo al presupuesto de funcionamiento (gastos de personal, gastos generales y transferencias corrientes) y al de inversión. De estas se manejan 4 en el nivel central y 4 en cada una de las 21 Direcciones Seccionales.

Igualmente, posee algunas debidamente registradas en la Dirección del Tesoro Nacional en las cuales se manejan los fondos de caja menor; los fondos especiales por concepto de arancel judicial; los recursos del sistema penal acusatorio; la expedición tarjetas de abogados, etc. Dichos ingresos se recaudan mediante consignación directa en cuentas bancarias.

Su composición es la siguiente:

Cuadro 7.6.1 Efectivo (Miles de pesos)				
Código	Detalle	Dic.-03	Dic.-04	Variación
1105	Caja	400	400	–
1110	Bancos y Corporaciones	4.382.583	8.984.987	4.602.404
1125	Fondos Especiales	1.367.722	2.654.944	1.287.222
	Totales	5.750.705	11.640.331	5.889.626

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ

El saldo en caja corresponde a la caja menor que se maneja en el Proyecto de Inversión Resolución de Conflictos Judiciales, cuyos recursos se ejecutan a través del agente cooperante.

• Grupo 14: Deudores

El saldo de esta cuenta está representada, en primer lugar, por los anticipos sobre convenios y contratos suscritos para la adquisición de bienes y servicios en desarrollo de la función administrativa y el

sistema penal acusatorio de conformidad con la Ley 80 de 1993; en segundo lugar por la ejecución del proyecto de inversión para la Resolución de Conflictos Judiciales. Dicho proyecto es financiado con recursos de la banca multilateral y aportes de contrapartida nacional y registrado en cumplimiento de la Resolución 380 de 2002, expedida por la Contaduría General de la Nación; en tercer lugar por Depósitos Judiciales por concepto de embargos de cuenta bancarias; y finalmente, a otros deudores diferentes a los mencionados anteriormente. Su saldo se discrimina a continuación:

Cuadro 7.6.2				
Deudores (Miles de pesos)				
Código	Concepto	Dic.-03	Dic.-04	Variación
1420	Avance y anticipos entregados	753.688	8.471.745	7.718.057
1425	Depósitos entregados (1)	1.403.754	3.712.844	2.309.090
1470	Otros deudores (2)	290.636	2.881.031	2.590.395
1480	Menos provisión deudores	120.252	80.314	39.938
	Totales	2.327.826	14.985.306	12.577.604

- (1) Valores registrados por embargos judiciales a las cuentas bancarias de la entidad y por los giros a los contratistas por la OEI para la ejecución del proyecto de Resolución de Conflictos Judiciales, y
- (2) Valores registrados por arrendamiento, reintegros de tesorería, cuentas por cobrar a empleados por llamadas telefónicas y reintegro de sueldos, rendimientos fondos de cesantías, entre otros conceptos.

- **Grupo 16: Propiedad, Planta y Equipo**

En este grupo están contabilizados todos los bienes de propiedad de la Rama Judicial adquiridos con el propósito de ser utilizados por las Altas Cortes, Tribunales y juzgados, en la prestación de los servicios y no están destinados a enajenarlos. Sobre estos bienes no existen restricciones de índole legal como pignoraciones o embargos.

La entidad posee 236 bienes inmuebles los cuales se encuentran contabilizados en el activo y al 75% de ellos se les ha actualizado el avalúo para efectos contables, en cumplimiento de las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Dentro de la cuenta 1635 - Bienes Muebles en Bodega se encuentran bienes por \$3.009.493 (miles) de los cuales cerca del 7% son bienes inservibles sobre los que se están adelantando los procesos de baja correspondientes.

En aplicación de la Circular N° 56 de 2004, expedida por la Contaduría General de la Nación, los Ajustes por Inflación se trasladaron al valor de los activos respectivos.

A continuación detallamos la conformación del saldo por tipo de activo en forma comparada con el año anterior para reflejar su aumento o disminución:

Cuadro 7.6.3
Propiedad planta y equipo (Miles de pesos)

Código	Cuenta	Dic.-03	Dic.-04	Variación
1605	Terrenos	49.119.240	68.547.723	19.428.483
1615	Construcciones en curso	168.182.456	175.039.250	6.856.794
1625	Propiedad, planta y equipo - Tránsito	1.301	0	-1.301
1635	Bienes en Bodega	2.551.190	3.009.493	458.303
1640	Edificaciones	230.399.314	234.651.746	4.252.432
1650	Redes Líneas y Cables	2.856.692	3.398.598	541.906
1655	Maquinaria y Equipo	6.971.843	6.934.572	-37.271
1660	Equipo Médico y Científico	70.591	66.632	-3.959
1665	Muebles y Equipo de Oficina	42.063.851	42.541.445	477.594
1670	Equipo de Cómputo	63.161.636	64.929.126	1.767.490
1675	Equipo de Transporte	19.042.118	20.689.687	1.647.569
1680	Equipo de Comedor	323.034	335.672	12.638
	Totales	584.743.266	620.143.944	35.400.678
	Depreciación Acumulada	119.182.393	119.404.177	221.784
	Neto	465.560.873	500.739.767	35.178.894

- **Construcciones en Curso**

Su saldo de \$175.039'249 (miles), corresponde a los desembolsos (costos y cargos) incurridos, en la construcción de obras de infraestructura e instalaciones destinadas al funcionamiento de oficinas y despachos judiciales. En la medida en que se terminen las obras contratadas y se liquiden los contratos correspondientes, su valor se va trasladando a la cuenta de edificaciones. En anexo a los estados contables se presenta el detalle de los terrenos, las edificaciones y las construcciones en curso.

- **Aplicación de normas de depreciación y provisión**

Para dar cumplimiento a las normas sobre saneamiento contable, la entidad, a través de sus 21 Direcciones Ejecutivas Seccionales, inició el análisis de la composición de los saldos de depreciación acumulada reflejados en los estados contables. Durante el período contable de 2004, se efectuó la revisión del cálculo de la depreciación aplicada a los bienes que tienen mayor representatividad en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo, tales como: edificaciones, vehículos y equipos de cómputo. Se espera que durante el año 2005 se culmine la revisión y depuración del cálculo de la depreciación y la depuración del resto de las cuentas de este grupo.

A continuación se muestra un resumen de la depreciación acumulada, por cada cuenta perteneciente al grupo de las propiedades, planta y equipo susceptible de su aplicación, así:

Cuadro 7.6.4
Depreciación y provisión (Miles de pesos)

Años vida útil	Clase de activo	Valor activo 2003	Depreciación acumulada	Activo menos depreciación Dic.-2003	Valor activo diciembre 2004	Depreciación acumulada	Activo menos depreciación Dic.-2004	Variación depreciación
50	Edificaciones	230.399.314	34.662.243	195.737.071	234.651.746	31.155.818	203.495.928	-3.506.425
25	Redes líneas y cables	2.856.692	453.826	2.402.866	3.398.598	549.306	2.849.292	95.480
15	Maquinaria y equipo	6.971.843	578.878	6.392.965	6.934.572	5.933.259	1.001.313	5.354.381
10	Equipo médico y científico	70.591	48.115	22.476	66.632	48.368	18.264	253
10	Muebles enseres y equipo de oficina	42.063.851	26.017.677	16.046.174	42.541.445	30.169.817	12.371.628	4.152.140
10	Equipo de transporte	19.042.118	9.168.914	9.873.204	20.689.687	10.145.862	10.543.825	976.948
10	Equipo de comedor	323.034	145.295	177.739	335.672	211.551	124.121	66.256
5	Equipo comunicación	63.161.636	33.705.202	29.456.434	64.929.126	41.190.195	23.738.931	7.484.993
	Ajustes por inflación		9.192.341	-9.192.341				-9.192.341
	Totales	364.889.079	113.972.491	250.916.588	373.547.478	119.404.176	254.143.302	5.431.685

• **Grupo 19: Otros Activos**

Su saldo representa el valor de los desembolsos por la adquisición de bienes y/o derechos para obtener beneficios futuros, que por sus características no se encuentran clasificados en los grupos de activos ya mencionados, los cuales se amortizan o extinguen gradualmente. Dentro de este grupo se encuentran incluidos saldos correspondientes a los conceptos que se relacionan a continuación:

Cuadro 7.6.5
Otros activos (Miles de pesos)

Código	Concepto	Dic.-03	Dic.-04	Variación
1905	Gastos pagados por anticipado	24.034	5.613	-18.421
1910	Cargos diferidos	1.706.991	3.872.457	2.165.466
1915	Obras y mejoras en propiedad ajena	490.291	2.305.360	1.815.069
1920	Bienes entregados a terceros Comodato	84.670	84.670	0
1925	Amortización acumulada Bienes entregados a terceros Comodato	-7.926	-12.160	-4.234
	Bienes adquiridos en Leasing	13.313	0	-13.313
1950	Responsabilidades	244.316	214.827	29.489
	Provisión Responsabilidades	-244.316	-214.827	-29.489
1960	Bienes de arte y cultura	296.407	293.377	-3.030
1970	Intangibles	4.192.369	4.926.651	734.282
1975	Amortización Acumulada	-3.246.691	-3.366.103	-119.412
1995	Principal y Subalterna	28.606.001	0	-28.606.001
1996	Bienes y derechos en investigación	38.836	0	-38.836
	Provisión Bienes y Derechos en I.	-25.314	0	25.314
1999	Valorizaciones	135.863.650	129.220.292	-6.643.358
	Totales	168.036.631	137.330.157	-30.706.474

Gastos pagados por Anticipado: Los gastos pagados por anticipado corresponden a las erogaciones efectuadas para el pago de las primas de las pólizas de seguros; los contratos de mantenimiento de bienes y el suministro periódico de impresos, publicaciones y suscripciones. El valor de las primas de seguros se amortiza durante el tiempo de la vigencia de las pólizas; los contratos de mantenimiento y de suministro se amortizan durante el tiempo de la vigencia del contrato o suministro del servicio.

Cargos Diferidos: Representa el valor de la adquisición de bienes tales como materiales y suministros, dotaciones, combustibles, etc., utilizados para el cumplimiento de la misión de la entidad, que se mantienen en existencia en las bodegas de los almacenes, los cuales son amortizados en la medida en que son utilizados con base en los documentos de salida reportados por los Almacenes del nivel central y de las Direcciones Seccionales.

Obras y Mejoras en Propiedad Ajena: Representa las erogaciones efectuadas para acondicionar la capacidad operacional de los bienes inmuebles de propiedad de terceros, que son adecuados y utilizados por las distintas oficinas y despachos del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la función estatal, en las Direcciones Seccionales de Medellín, Cali y Tunja.

Bienes Entregados a Terceros en Comodato: Su saldo corresponde a los equipos de comunicación entregados a la policía nacional para efectos de cumplir con la función de vigilancia de los bienes de la entidad según convenio suscrito.

Los bienes intangibles: Representan las licencias y el software adquiridos para el cumplimiento de las funciones legales y que se encuentran en uso. Se amortizan según su vigencia.

Principal y Subalterna: Esta cuenta fue objeto de cierre posteriormente a su depuración.

Responsabilidades: Su saldo corresponde a los faltantes de fondos o bienes relacionados con el detrimento del patrimonio público a cargo de funcionarios o ex funcionarios, registrados según los procedimientos establecidos por los entes competentes. En cuadro anexo se presenta la desagregación por Dirección Seccional y, a continuación, se refleja el comportamiento en relación con el año anterior, notándose una disminución de \$29.489 (miles):

Cuadro 7.6.6 Responsabilidades (Miles de pesos)			
Concepto	Dic.-03	Dic.-04	Variación
Fiscales	50.344	50.344	0
En Proceso-Interna	143.483	113.994	-29.489
En Proceso-Autoridad Competente	50.489	50.489	0
Totales	244.316	214.827	-29.489

Valorizaciones: Esta cuenta se incrementó por la actualización de los avalúos de los bienes inmuebles, realizados en cumplimiento de las normas contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública.

6.3.2. CLASE 2 – PASIVO

- **Grupo 24: Cuentas por Pagar**

Representa el valor de las obligaciones contraídas por el Consejo Superior de la Judicatura por concepto de adquisición de bienes y servicios, transferencias, retenciones en la fuente, impuestos, acreedores varios y créditos judiciales. Comprende las obligaciones constituidas en la reserva de Cuentas por Pagar que será ejecutada en la vigencia 2005.

A continuación se detallan las Cuentas por Pagar por concepto del gasto:

Cuadro 7.6.7 Cuentas por pagar (Miles de pesos)				
Código	Concepto	Dic.-03	Dic.-04	Variación
2401	Adquisición de bienes y servicios	8.811.855	1.842.101	-6.969.754
2403	Transferencias	1.793.022	5.135.775	3.342.753
2425	Acreedores	19.205.651	5.302.586	-13.903.065
2436	Retención en la fuente e Impuesto timbre	3.327.769	3.518.109	190.340
2437	Retención impuesto ICA	48.139	144.266	96.127
2440	Impuestos, contribuciones y tasas	3.769.848	4.419.129	649.281
2455	Depósitos recibidos de terceros	1.454.948	2.694.029	1.239.081
2460	Créditos Judiciales - Sentencias y Conciliaciones	0	138	138
	Totales	38.411.232	23.056.133	-15.355.099

- **Grupo 25: Obligaciones Laborales y de Seguridad Social**

Representa los compromisos adquiridos con funcionarios y ex funcionarios en virtud de las normas legales y comprende el valor de las obligaciones a pagar registradas por concepto de salarios y prestaciones. A continuación se detalla su composición:

Cuadro 7.6.8 Obligaciones laborales (Miles de pesos)				
Código	Cuenta	Dic.-03	Dic.-04	Variación
250501	Nómina por pagar	2.785.063	3.922.293	1.137.230
250502	Cesantías	29.181.982	41.752.393	12.570.411
250503	Intereses por cesantías	675.995	241.262	-434.733
250504	Vacaciones	71.296	4.695.624	4.624.328
250505	Prima de vacaciones	1.324.372	2.030.789	706.417
250506	Prima de servicios	2.845.704	5.319.329	2.473.625
250507	Prima de navidad	6.564.522	3.250.962	3.313.560
250512	Bonificaciones	21.237	4.474.301	4.453.064
250590	Otros salarios y prestaciones		22.175	22.175
	Totales	43.470.171	65.709.128	22.238.957

- **Grupo 27: Pasivos Estimados**

Representa los valores estimados para cubrir las obligaciones por acreencias no determinadas. Su composición es:

Cuadro 7.6.9 Pasivos estimados (Miles de pesos)				
Código	Concepto	Dic.-03	Dic.-04	Variación
2710	Litigios y Demandas	1.865.426	2.153.109	287.683
2715	Prestaciones Sociales	3.954.092	0	-3.954.092
	Total	5.819.518	2.153.109	-3.666.409

6.3.3. CLASE 3 – PATRIMONIO

- **Grupo 31: Hacienda Pública**

Su valor representa el resultado de la diferencia entre el activo y el pasivo y refleja tanto los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación como el resultado de las operaciones realizadas por la entidad. Su composición, detallada antes del cierre del ejercicio, se presenta a continuación:

Cuadro 7.6.10 Hacienda pública antes del cierre (Miles de pesos)				
Código	Nombre de la Cuenta	Dic.-03	Dic.-04	Variación
3105	Capital Fiscal	288.287.004	393.222.831	104.935.827
3110	Resultado del Ejercicio	0	0	0
3115	Superávit por Valorización	135.863.650	129.220.292	-6.643.358
3120	Superávit por Donación	6.506.511	6.588.387	81.876
3135	Ajustes por Inflación	139.596.676	0	-139.596.676
	Totales	570.253.841	529.031.510	-41.222.331

Su composición, detallada después del cierre del ejercicio, se presenta a continuación:

Cuadro 7.6.11 Hacienda pública después del cierre (Miles de pesos)				
Código	Nombre de la Cuenta	Dic.-03	Dic.-04	Variación
3105	Capital Fiscal	288.287.004	393.222.831	104.935.827
3110	Resultado del Ejercicio	-20.870.622	44.745.678	65.616.300
3115	Superávit por Valorización	135.863.650	129.220.292	-6.643.358
3120	Superávit por Donación	6.506.511	6.588.387	81.876
3135	Ajustes por Inflación	139.596.676	0	-139.596.676
	Totales	549.383.219	573.777.188	24.393.969

Del análisis efectuado se concluye que el patrimonio de la entidad en la vigencia 2004 se incrementó en \$24.393.969 (miles), esto refleja un superávit de \$44.745.678 (miles). Al respecto se resalta el gran incremento que muestran los recaudos por los distintos conceptos de los fondos especiales, los valores que se detallan en el numeral 7.3.6 - INGRESOS.

6.3.4 CLASE 8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

• Grupo 81: Derechos Contingentes

Su saldo representa el registro de hechos o circunstancias de las cuales pueden derivarse derechos que afecten la estructura financiera de la Rama Judicial. En este grupo incluye el valor de los procesos de cobro coactivo de las cuentas por cobrar por multas pendientes de pago, adelantados por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de actor o demandante. A continuación se refleja su saldo comparado con el período anterior para mostrar su variación:

Cuadro 7.6.12 Derechos contingentes (Miles de pesos)				
Código	Cuenta	Dic.-03	Dic.-04	Variación
8190	Otros Derechos	4.995.012	9.944.648	4.949.636
	Totales	4.995.012	9.944.648	4.949.636

• Grupo 83: Deudoras de Control

En este grupo se registran las operaciones realizadas con terceros, que por su naturaleza no afectan la situación financiera, pero que se utilizan para ejercer un mayor control sobre las actividades administrativas, bienes y obligaciones. Incluye las siguientes cuentas:

Cuadro 7.6.13 Deudoras de control (Miles de pesos)				
Código	Cuenta	Dic.-03	Dic.-04	Variación
8315	Activos Totalmente Depreciados	126.052	136.219	10.167
8316	Bienes y derechos en investigación	3.635	3.635	0
8330	Bienes pendientes de legalizar	60.732.736	470.428	-60.262.308
	Totales	60.862.423	610.282	-60.252.141

Cuenta 8315 - Propiedad Planta y Equipo Totalmente Depreciado: Con un saldo constituido por bienes retirados del servicio y en proceso de baja, está conformada por los siguientes bienes con sus valores:

Cuadro 7.6.14
Propiedad planta y equipo depreciado (Miles de pesos)

Código	Tipo de Bien	Dic.-03	Dic.-04	Variación
831504	Maquinaria y equipo	20.506	50	-20.456
831506	Muebles enseres y equipo de oficina	103.843	134.465	30.622
831507	Equipo de comunicación y cómputo	1.221	1.221	0
831509	Equipo de comedor y cocina	483	483	0
	Totales	126.053	136.219	10.166

Cuenta 8330 - Bienes pendientes de legalizar: Corresponde su saldo al registro de los terrenos y edificaciones que se encuentran en proceso de clarificación y legalización de propiedad en cuantía de \$470.428 (miles), saldo en el cual se observa un decremento con respecto al año anterior por las gestiones que se adelantaron, su saldo se detalla a continuación.

Cuadro 7.6.15
Bienes pendientes de legalizar (Miles de pesos)

Código	Tipo de Bien	Dic.-03	Dic.-04	Variación
833005	Terrenos	120.300	23.000	-97.300
833008	Edificaciones.	60.189.903	330.439	-59.859.464
833015	Equipo de transporte, tracción y elevación	422.533	116.989	-305.544
	Totales	60.732.736	470.428	-60.262.308

6.3.5. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

- **Grupo 91: Responsabilidades Contingentes**

Incluye las cuentas representativas de los compromisos o contratos que se relacionan con posibles obligaciones y que pueden llegar a afectar la estructura financiera de la Rama Judicial, por concepto de las pretensiones en actos procesales por medio de litigios y demandas de terceros a cargo de la Rama Judicial; y la contabilización de las reservas presupuestales constituidas al final de la vigencia fiscal. Incluye las siguientes cuentas:

Cuadro 7.6.16
Responsabilidades contingentes (Miles de pesos)

Código	Concepto	Dic-03	Dic-04	Variación
9120	Litigios y Demandas	1.076.167.201	1.508.150.258	431.983.057
9135	Reservas Presupuestales	31.634.804	176.203.720	144.568.916
	Totales	1.107.802.005	1.684.353.978	576.551.973

Grupo 93: Acreedoras de Control

En este grupo se registran las operaciones realizadas con terceros que, por su naturaleza, no afectan la situación financiera; pero que se utilizan para ejercer un mayor control sobre las actividades administrativas, bienes y obligaciones. Incluye las siguientes cuentas:

Cuadro 7.6.17 Acreedores de control (Miles de pesos)				
Código	Concepto	Dic.-03	Dic.-04	Variación
9346	Bienes recibidos de terceros	10.377.338	14.566.190	4.188.852
9390	Otras cuentas acreedoras	514	9.503	8.989
	Totales	10.377.852	14.575.693	4.197.841

Cuenta 9346 - Bienes Recibidos de Terceros: La conforman activos recibidos en calidad en comodato que a diciembre suman \$14.566.190 (miles), están incluidos los equipos de cómputo recibidos en desarrollo del contrato de outsourcing suscrito entre el Consejo Superior de la Judicatura y la IT-CSJ, cuya desagregación se muestra a continuación:

Cuadro 7.6.18 Bienes recibidos de terceros (Miles de pesos)				
Código	Concepto	Dic.-03	Dic.-04	Variación
934603	Terrenos	1.537.515	690.415	-847.100
934605	Maquinaria y equipo	175.581	175.581	0
934606	Edificaciones	29.837	54.837	25.000
934610	Equipo médico científico	147	2.014	1.867
934611	Muebles, enseres y equipo de oficina	5.663	33.115	27.452
934612	Equipo de comunicación y computación	1.448.999	7.152.071	5.703.072
934613	Equipo de transporte, tracción y elevación	6.981.070	6.337.122	-643.948
934614	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	121.035	121.035	0
934699	Ajustes por inflación	77.491	0	-77.491
	Total	10.377.338	14.566.190	4.188.852

Cuenta 9390 - Otras Cuentas Acreedoras de Control: Representa las operaciones realizadas cuyo concepto es diferente a los especificados anteriormente. Su saldo es \$9.503 (Miles).

6.3.6. CLASE 4: INGRESOS

Representa los recursos recibidos durante la vigencia fiscal en desarrollo de su función administrativa por concepto de prestación de servicios, transferencias y otros conceptos. Comprende las siguientes cuentas:

• Grupo 41 – Ingresos Fiscales

Cuenta 4110 - Ingresos No Tributarios: Su saldo corresponde a los ingresos por concepto de tasas, multas, pliego de licitaciones, arrendamientos, etc. Su saldo está compuesto de la siguiente manera:

Cuadro 7.6.19				
Ingresos no tributarios (Miles de pesos)				
Código	Concepto	Dic.-03	Dic.-04	Variación
411001	Tasas	0	11.182	11.182
411002	Multas	1.833	0	-1.833
411016	Pliego de licitaciones	87.326	421.518	334.192
411090	Otros ingresos no tributarios	34.326	70.155	35.829
	Totales	121.652	502.855	370.021

Cuenta 4120 - Ingresos por fondos Especiales: Su saldo corresponde a los ingresos definidos en la ley – Financiación Sector Justicia - y recibos por los conceptos que se relacionan a continuación:

Cuadro 7.6.20			
Ingresos por fondos especiales (Miles de pesos)			
Concepto	Dic.-03	Dic.-04	Variación
Porcentaje ingreso Bruto de las Notarías	17.822.243	19.737.491	1.915.248
Multas	832.593	819.607	-12.986
Impuesto 3% sobre Valor de Remates	8.541.984	11.209.441	2.667.457
Rendimientos Depósitos Judiciales	23.606.211	31.750.535	8.144.324
Prescripción Títulos Judiciales	1.930.155	2.847.588	917.433
Rendimientos Inversiones Transitorias	267.567	382.686	115.119
Recaudos Ley 55 de 1985	17.293.653	16.789.008	-504.645
Otros Rec. Financiación Sector Justicia	334.396	563.612	229.216
Otros Fondos Especiales	2.085	0	-2.085
Total	70.630.887	84.099.968	13.469.081

Grupo 47 – Operaciones Interinstitucionales

Representa las operaciones de aportes y traspaso de fondos recibidos de la administración central para el desarrollo de la función estatal. Comprende los recaudos con o sin situación de fondos.

Cuenta 4705 – Aportes y Traspaso de Fondos Recibidos: Recursos recibidos del Presupuesto Nacional para gastos de funcionamiento, transferencias e inversión; su composición es como sigue:

Cuadro 7.6.21
Aportes y traspaso de fondos recibidos (Miles de pesos)

Código	Concepto	Dic.-03	Dic.-04	Variación
470501	Gastos de Personal	701.834.146	771.653.101	69.818.955
470502	Gastos Generales	45.054.803	69.638.392	24.583.589
470505	Programas de Inversión	30.163.605	38.545.960	8.382.355
470506	Transferencias Corrientes	29.172.535	24.027.822	-5.144.713
	Totales	806.225.089	903.865.275	97.640.186

Cuenta 4720 – Operaciones de Enlace con Situación de Fondos: Recursos recibidos por la Dirección General del tesoro o la entidad autorizada para tal efecto, saldo vigencia 2004 \$418.993 (miles). Incluye devolución de consignaciones en exceso o que no corresponden.

Cuadro 7.6.22
Operaciones de enlace con situación de fondos (Miles de pesos)

Código	Concepto	Dic.-03	Dic.-04	Variación
472002	Ingresos no tributarios	114.458	128.389	13.931
472007	Fondos especiales	97.788	290.604	192.816
	Totales	212.246	418.993	206.747

Cuenta 4722 – Operaciones de Enlace sin Situación de Fondos: Representa las operaciones sin flujo de fondos, tales como: cruce de cuentas, cuota de auditaje, traspaso de fondos del Ministerio del Interior y de Justicia incluidos los correspondientes al Sistema Penal Acusatorio, etc.

Cuadro 7.6.23
(Miles de pesos)

Código	Concepto	Dic.-03	Dic.-04	Variación
472203	Cuota de Auditaje	1.659.355	1.581.211	-78.144
472290	Operaciones de enlace SSF	617639	14.804.081	14.186.442
	Totales	2.276.994	16.385.292	14.108.298

Cuenta 4725 – Operaciones de Traspaso de Bienes y Derechos: Representa el valor de los traspasos de bienes de otros entes públicos.

Cuadro 7.6.24
(Miles de pesos)

Código	Concepto	Dic.-03	Dic.-04	Variación
472501	Bienes Recibidos	5.117.975	920.880	-4.197.095
	Totales	5.117.975	920.880	-4.197.095

• **Grupo 48 – Otros Ingresos**

Representa los ingresos percibidos que por su naturaleza no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente.

Cuenta 4805 – Ingresos Financieros: Representa los recursos percibidos por intereses sobre depósitos.

Cuadro 7.6.25 (Miles de pesos)				
Código	Concepto	Dic.-03	Dic.-04	Variación
480507	Rendimiento por reajuste monetario	89	0	-89
480522	Intereses sobre depósitos	31	94.348	94.317
	Totales	120	94.348	94.228

Cuenta 4810 – Otros Ingresos Extraordinarios: Representa los recursos percibidos por actividades que no corresponden a la función estatal, tales como: arrendamientos, sobrantes, recuperaciones, donaciones, reintegros vigencias anteriores, etc.

Cuadro 7.6.26 (Miles de pesos)				
Código	Concepto	Dic-03	Dic-04	Variación
481006	Arrendamientos	145.021	97.705	-47.316
481007	Sobrantes	3.931	738.358	734.427
481008	Recuperaciones	118.181	1.373.175	1.254.994
481018	Servicios	0	4.727	4.727
481022	Donaciones	3.167.218	276.723	-2.890.495
481023	Reintegros vigencias anteriores	133.500	65.982	-67.518
481038	Indemnizaciones compañías seguros	6.547	4.183	-2.364
481040	Venta material reciclable e inservible	1.417	8.999	7.582
481090	Otros ingresos extraordinarios	69.245	2.603.626	2.534.381
	Totales	3.645.060	5.173.478	1.528.418

Cuenta 4815 – Ajuste de Ejercicios Anteriores: Representa el valor de las partidas correspondiente al reconocimiento y causación en la vigencia actual, de hechos o eventos financieros económicos y sociales originados en vigencias anteriores, así como la corrección de errores ocurridos en vigencias anteriores.

Cuadro 7.6.27 (Miles de pesos)				
Código	Concepto	Dic-03	Dic-04	Variación
481533	Otros servicios	2.012	5.778.570	5.776.558
481538	Extraordinarios	0	11.114	11.114
	Totales	2.012	5.789.684	5.787.672

6.3.7. CLASE 5: GASTOS

Su saldo representa los recursos utilizados durante la vigencia fiscal en la adquisición de bienes y servicios en desarrollo de su función administrativa. Comprende las siguientes cuentas:

• Grupo 51: Gastos de Administración

Representa los valores causados durante el período contable para el funcionamiento en desarrollo de actividades que sirven de apoyo al cumplimiento de la misión. También incluye los valores correspondientes a la disminución gradual de los activos diferidos con el propósito de reconocer y causar el gasto económico. A continuación se detalla su distribución:

Cuadro 7.6.28 (Miles de pesos)				
Código	Concepto	Dic-03	Dic-04	Variación
5101	Sueldos y Salarios	62.384.350	67.783.203	5.398.853
5102	Contribuciones Imputadas	23.998.678	6.580	-23.992.098
5103	Contribuciones Efectivas	10.389.730	10.192.657	-197.073
5104	Aportes sobre la Nómina	1.983.097	2.033.343	50.246
5111	Generales	52.928.319	37.516.378	-15.411.941
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	4.593.650	3.067.724	-1.525.926
	Totales	156.277.824	120.599.885	-35.677.939

• Grupo 52: Gastos de Operación

Representa los valores causados durante el período contable para el funcionamiento en desarrollo de actividades que tienen relación directa con el cumplimiento de la misión, unidades ejecutoras 270103, 270104, 270105 y 270108. También incluye los valores correspondientes a la disminución gradual de los activos diferidos con el propósito de reconocer y causar el gasto económico. A continuación se detalla su distribución:

Cuadro 7.6.29 (Miles de pesos)				
Código	Concepto	Dic-03	Dic-04	Variación
5202	Sueldos y Salarios	534.102.824	588.543.828	54.441.004
5203	Contribuciones Imputadas	45.898	28.409	-17.489
5204	Contribuciones Efectivas	95.704.436	101.169.473	5.465.037
5207	Aportes sobre la Nómina	21.499.627	20.642.529	-857.098
5211	Generales	7.841.103	41.389.830	33.548.727
5220	Impuestos, Contribuciones y Tasas	17.820	247	-17.573
	Totales	659.211.708	751.774.316	92.562.608

- **Grupo 53: Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones**

Representa las estimaciones efectuadas durante el período contable para cubrir contingencias de pérdidas, obligaciones de cuantía indeterminadas y el valor por uso, consumo o pérdida de la capacidad operacional de los bienes. A continuación se detalla su distribución:

Cuadro 7.6.30 (Miles de pesos)				
Código	Concepto	Dic.-03	Dic.-04	Variación
5304	Provisión para deudores	39.320	46.246	6.926
5309	Provisión para responsabilidades	26.231	0	-26.231
5312	Provisión para bienes y derechos en investigación	25.314	13.597	-11.717
5314	Provisión para contingencias	2.867.181	9.071.588	6.204.407
5330	Depreciación de propiedades, planta y equipo	13.285.936	13.916.645	630.709
5344	Amortización de bienes entregados a terceros	7.926	4.233	-3.693
5345	Amortización de intangibles	2.163.419	88.415	-2.075.004
	Totales	18.415.327	23.140.724	4.725.397

- **Grupo 56: Gastos de Inversión Social**

Representan los valores causados en inversión social originados en la realización de programas y proyectos en cumplimiento del cometido estatal. Su distribución se detalla a continuación:

Cuadro 7.6.31 (Miles de pesos)				
Código	Concepto	Dic-03	Dic-04	Variación
560605	Generales	0	1.126.385	1.126.385
561105	Generales	2.014	0	-2.014
	Totales	2.014	1.126.385	1.124.371

- **Grupo 57: Operaciones Interinstitucionales**

Representan las operaciones de aportes y traspaso de fondos y bienes en desarrollo del cometido estatal, incluye los recaudos de la DTN por clasificar. Su composición se detalla a continuación:

Cuadro 7.6.32
(Miles de pesos)

Código	Concepto	Dic-03	Dic-04	Variación
5705	Aportes y trasposos de fondos girados	63.006	354.640	291.634
5720	Operaciones de Enlace con Situación de Fondos	71.314.244	84.331.846	13.017.602
5725	Operaciones traspaso de bienes y derechos	77.657	0	-77.657
	Totales	71.454.907	84.686.486	13.309.236

• **Grupo 58: Otros gastos**

Su saldo representa los gastos en que incurrió la entidad que por su naturaleza no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente. Igualmente, contiene las operaciones que corresponden a corrección de errores contables de períodos anteriores. Su composición se detalla a continuación:

Cuadro 7.6.33
(Miles de pesos)

Código	Concepto	Dic-03	Dic-04	Variación
5805	Financieros	42	0	-42
5810	Extraordinarios	2.021.562	2.231.165	209.603
5815	Ajuste de ejercicios anteriores	1.514.569	-11.391.556	-12.906.125
	Totales	3.536.173	-9.160.391	-12.696.522

7. AUDITAJE A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, dispone en su artículo 80, la presentación al Congreso de la República, por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del informe anual sobre el estado de la Administración de Justicia. El numeral 8° del artículo citado establece que el informe deberá contener los Estados Financieros, junto con sus notas, debidamente auditados. Entre tanto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 158 de 1996, determinó que la Unidad de Auditoría debe ejercer el referido auditaje.

En consecuencia, la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura ha procedido a efectuar el auditaje a los Estados Financieros Consolidados correspondientes a la vigencia fiscal de 2004, presentando en su estructura dos fases de evaluación, a saber: una, de análisis sobre el Sistema de Control Interno Contable implementado en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, órgano técnico encargado de la administración de los recursos, bienes y sistemas de información de la Rama Judicial (el cual fue incluido dentro del “INFORME EJECUTIVO ANUAL

SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA RAMA JUDICIAL AÑO 2004” que fue presentado al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial). Dos, el auditaje propiamente dicho ejercido a los Estados Financieros, esto es, al Balance General, Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social y el análisis a las notas explicativas respectivas.

7.1. REGISTROS CONTABLES

El Balance General Consolidado del Consejo Superior de la Judicatura y los Estados Financieros que le son relativos tienen soporte en los registros contables efectuados por la Dirección Ejecutiva y sus diferentes Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial. Tales registros son realizados de conformidad con la dinámica utilizada y pormenorizada de las cuentas establecidas en el modelo instrumental del Plan General de Contabilidad Pública.

Los siguientes temas fueron desarrollados dentro del Informe “SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE”. Este se halla incluido dentro del “INFORME EJECUTIVO ANUAL SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA RAMA JUDICIAL AÑO 2004”:

- **Ambiente de control**
- **Evaluación de las Actividades de Control del Proceso Contable**
 - Aspecto Metodológico del Proceso Contable
 - Planes de Compra y Comités de Adquisiciones
 - Medidas de Protección para la Guarda y Custodia de Valores
 - Manejo y Control de las Cajas Menores
 - Fondos Especiales – Arancel Judicial
 - Bancos y Corporaciones
 - Conciliaciones Bancarias
 - Responsabilidades en Proceso y Fiscales
 - Cuentas por Cobrar
 - Propiedades, Planta y Equipo: Bienes Inmuebles, Bienes Muebles, Parque Automotor y Equipos de Cómputo
 - Obligaciones Laborales
 - Ingresos por Fondos Especiales
 - Ingresos por reintegros
 - Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones
 - Cuentas de Orden: Deudora y Acreedora
 - Seguros

- **Riesgos del Proceso Contable**
 - De Origen Interno
 - De origen Externo
- **Saneamiento Contable**
- **Retroalimentación**
- **Conclusiones**
- **Observaciones y Recomendaciones**

7.2. BALANCE GENERAL ANÁLISIS COMPARATIVO AÑO 2003-2004

7.2.1. VARIACIÓN DEL ACTIVO POR CUENTAS MAYORES

Cuadro 7.7.1 (Miles de pesos)				
Activo	2004	2003	Variación en \$	Variación en %
Corriente	30.498.764	38.414.544	(7.915.780)	-20.61
No corriente	634.196.797	603.261.487	30.935.310	5.13
Total	664.695.561	641.676.031	23.019.530	3.59

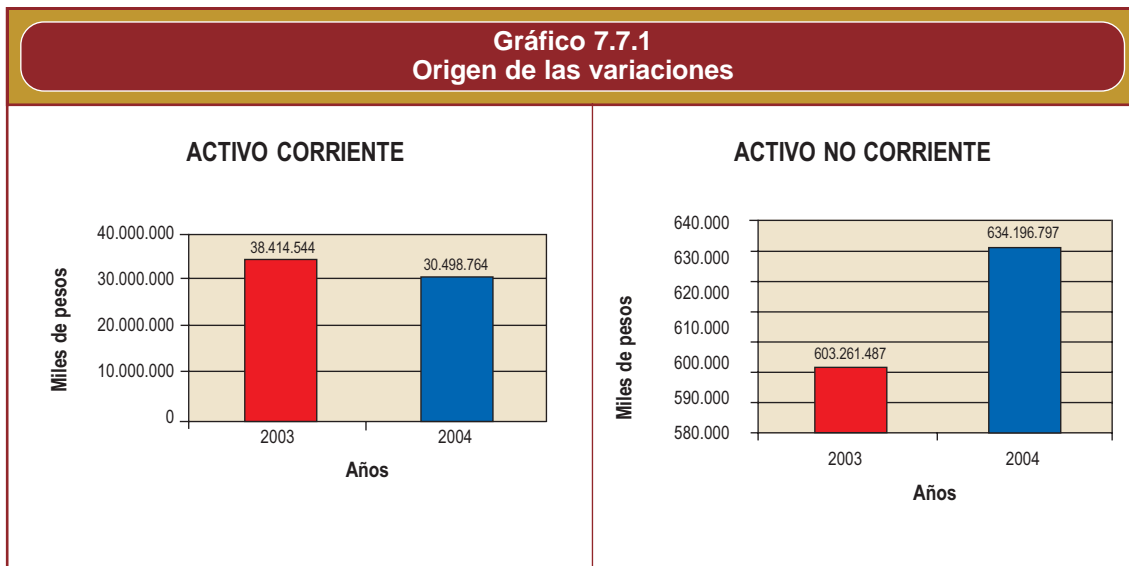
Fuente Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Auditoría

Origen de las variaciones en activo corriente

El activo corriente al cierre de la vigencia de 2004 por valor de \$30.498.764, con respecto al cierre contable de la vigencia anterior \$38.414.544, muestra una variación de \$(7.915.780) que corresponde al -20.61%, representada fundamentalmente en la disminución de la cuenta “OTROS ACTIVOS”, en el orden de \$26.462.886 y en el incremento de las cuentas “EFECTIVO” en el orden de \$5.889.626 y “DEUDORES” de \$12.657.480.

Origen de las variaciones en activo no corriente

El activo no corriente al cierre de la vigencia de 2004 cuyo valor es la suma de \$634.196.797, con respecto al cierre contable de la vigencia anterior \$603.261.487, muestra un incremento de \$30.935.310 que corresponde al 5.13%, representada fundamentalmente en el incremento de la cuenta “PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO”, en el orden de \$35.178.897 y la disminución de la cuenta “OTROS ACTIVOS “ en \$(4.243.587).



7.2.2. VARIACIÓN DEL PASIVO POR CUENTAS MAYORES

Cuadro 7.7.2
(Miles de pesos)

Pasivo	2004	2003	Variación en \$	Variación en %
Corriente	90.918.232	92.292.813	(1.374.581)	-1.49
No corriente	139	0	139	
Total	90.918.371	92.292.813	(1.374.442)	-1.49

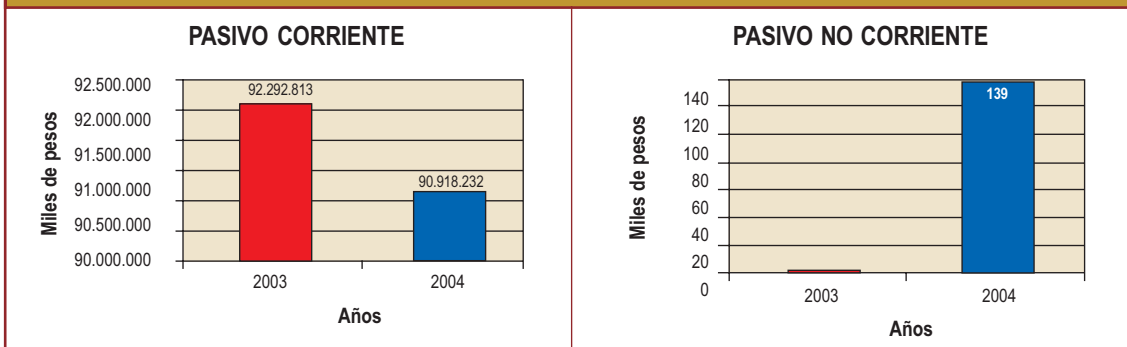
Origen de las variaciones en el pasivo corriente

El pasivo corriente al cierre de la vigencia de 2004 por valor de \$90.918.232, con respecto al cierre contable de la vigencia anterior \$92.292.813, muestra una disminución de \$(1.374.581) que corresponde al -1.49%, representada fundamentalmente en el incremento de la cuenta “OBLIGACIONES LABORALES”, en el orden de \$17.647.063 y en la disminución de las cuentas “CUENTAS POR PAGAR “ en \$(15.355.235) y “PASIVOS ESTIMADOS” en \$(3.666.404).

Origen de las variaciones en el pasivo no corriente

El pasivo no corriente al cierre de la vigencia de 2004 que fue de \$139, con respecto al cierre contable de la vigencia anterior que fue de \$0, aumentó en \$139 que corresponde al incremento de la cuenta “CUENTAS POR PAGAR”, en el orden de \$139.

Gráfico 7.7.2
Origen de las variaciones



7.2.3. VARIACIÓN DEL PATRIMONIO POR CUENTAS MAYORES

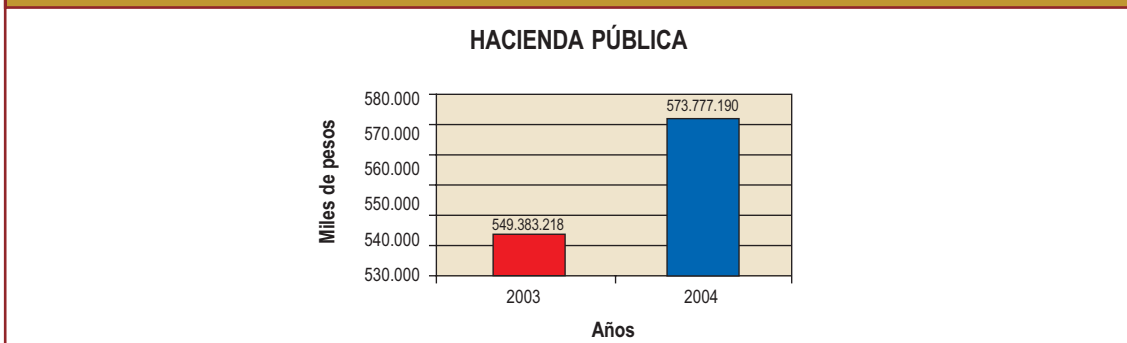
Cuadro 7.7.3
(Miles de pesos)

Patrimonio	2004	2003	Variación en \$	Variación en %
Hacienda Pública	573.777.190	549.383.218	24.393.972	4.44

Origen de las variaciones en el patrimonio

El patrimonio al cierre de la vigencia de 2004 que fue de \$573.777.190, con respecto al cierre contable de la vigencia anterior \$549.383.218, muestra un incremento de \$24.393.972, que corresponde al 4.44%, representada fundamentalmente en el incremento de la cuenta “CAPITAL FISCAL”, en el orden de \$104.935.827 y “RESULTADOS DEL EJERCICIO” de \$65.616.302 y en la disminución de la cuenta “AJUSTES POR INFLACIÓN” en \$(139.596.675).

Gráfico 7.7.3
Origen de las variaciones



7.2.4. VARIACIÓN DE LAS CUENTAS DE ORDEN

Cuadro 7.7.4
(Miles de pesos)

Cuentas de orden	2004	2003	Variación en \$	Variación en %
Deudoras	10.554.930	65.857.436	(55.302.506)	-83.97
Acreedoras	1.698.929.671	1.118.179.856	580.749.815	51.94

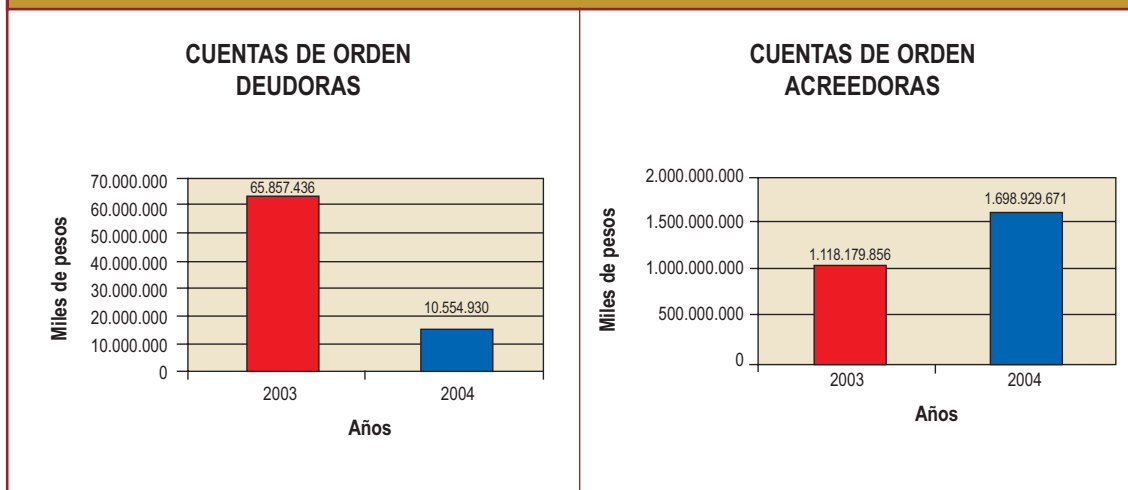
Origen de las variaciones en las cuentas de orden deudoras

Las cuentas de orden deudoras al cierre de la vigencia de 2004 cuyo valor es de \$10.554.930, con respecto al cierre contable de la vigencia anterior \$65.857.436, muestra una disminución de \$(55.302.506) que corresponde al -83.97%, representada fundamentalmente en el incremento de la cuenta “DERECHOS CONTINGENTES” por valor de \$4.949.636 y la disminución de la cuenta “DEUDORAS DE CONTROL” en el orden de \$(60.252.142).

Origen de las variaciones en las cuentas de orden acreedoras

Las cuentas de orden acreedoras al cierre de la vigencia de 2004 que son de \$1.698.929.671, con respecto al cierre contable de la vigencia anterior \$1.118.179.856, muestra un incremento de \$580.749.815 que corresponde al 51.94%, representada fundamentalmente en el incremento de la cuenta “RESPONSABILIDADES CONTINGENTES” por valor de \$586.751.973 y una disminución en la cuenta “ACREEDORAS DE CONTROL” en (\$4.197.842).

Gráfico 7.7.4
Origen de las variaciones



7.3. ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL

7.3.1. VARIACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS OPERACIONALES

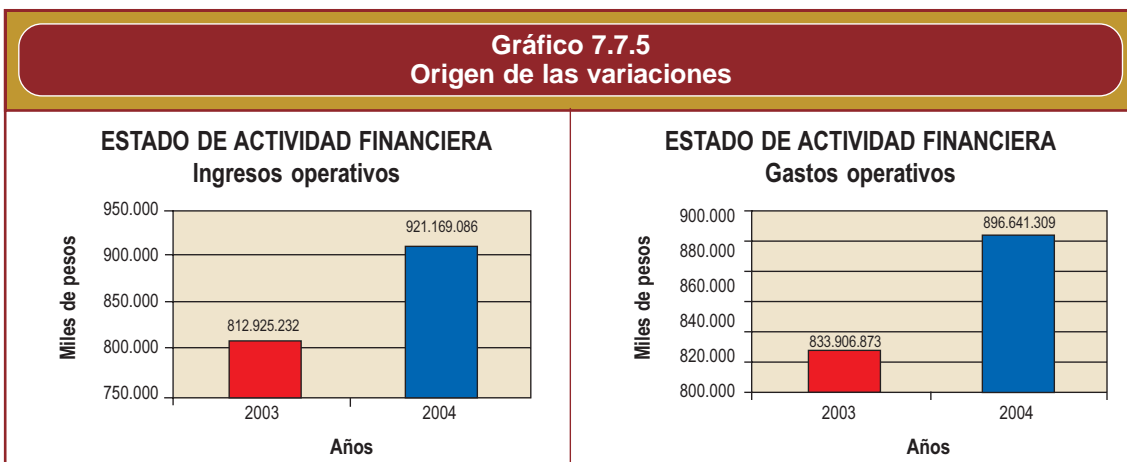
Cuadro 7.7.5 (Miles de pesos)				
Concepto	2004	2003	Variación en \$	Variación en %
Ingresos	921.169.086	812.925.232	108.243.854	13.32
Gastos	896.641.309	833.906.873	62.734.436	7.52
Excedente o Déficit del ejercicio	44.745.680	(20.870.622)	65.616.302	314.40

Origen de las variaciones en los ingresos operativos

Los ingresos operacionales al cierre de la vigencia de 2004 fueron de \$921.169.086, con respecto al cierre contable de la vigencia anterior \$812.925.232, muestran un incremento de \$108.243.854 que corresponde al 13.32%, representada fundamentalmente en el incremento de las cuentas “OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES - RECIBIDAS” por valor de \$107.758.140 y “INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES” de \$13.469.083.

Origen de las variaciones en los gastos operativos

Los gastos operacionales al cierre de la vigencia de 2004 que fueron de \$896.641.309, con respecto al cierre contable de la vigencia anterior \$833.906.873, muestra un incremento de \$62.734.436 que corresponde al 7.52%, representada fundamentalmente en la disminución de la cuenta “GASTOS DE ADMINISTRACIÓN” por valor de \$(35.677.940) y en el incremento de las cuentas “GASTOS DE OPERACIÓN” en el orden de \$92.562.608; “PROVISIONES, AGOTAMIENTO, AMORTIZACIÓN” en \$4.725.397 y la cuenta “GASTOS DE INVERSIÓN SOCIAL” en \$1.124.371 (corresponden a las asesorías pagadas por la Unidad Coordinadora del Proyecto para el Mejoramiento de los Conflictos Judiciales).



7.4. ANÁLISIS DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas a los Estados Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2004, se encuentran metodológicamente elaboradas de conformidad con la Circular Externa No.014 y el Instructivo No. 004 de 1996, expedidos por la Contaduría General de la Nación, y reflejan los cambios resultantes de la actividad, financiera, económica y social del Consejo Superior de la Judicatura.

Dentro de los aspectos más relevantes, se encuentran los siguientes:

7.4.1. INCORPORACIÓN AL ACTIVO

En cumplimiento de las normas e instrucciones relacionadas con el reconocimiento de la totalidad de los hechos financieros, económicos y sociales, y las relativas al proceso de saneamiento contable, el Consejo Superior de la Judicatura ha incorporado, en el activo, seis (6) inmuebles por valor de \$15.548.717 (en miles de pesos).

7.4.2. SALDOS PENDIENTES POR DEPURAR Y CONCILIAR

El Consejo Superior de la Judicatura adelanta, tanto a Nivel Central como Seccional, el proceso de depuración de saldos y saneamiento contable ordenado por la Ley 716 de 2001 y reglamentada por el Decreto 1282 de 2002, prorrogada por las Leyes 863 de 2003 y 901 de 2004, con el fin de reflejar la información financiera ajustada a la realidad económica.

7.4.2.1 Conciliaciones Bancarias

A pesar de que la Entidad avanzó significativamente en la aclaración y depuración de las partidas conciliatorias con las diferentes entidades bancarias a Nivel Nacional, aún quedan algunas pendientes por aclarar y contabilizar.

Las cuentas bancarias que se manejan por todos los conceptos, incluidas las 21 Direcciones Ejecutivas Seccionales, se encuentran conciliadas al cierre de la presente vigencia.

7.4.2.2 Responsabilidades

La Dirección Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Barranquilla, Cali, Medellín, Tunja y Pereira adelantan el proceso de depuración de los saldos en las cuentas de las responsabilidades tanto fiscales como en proceso. Tales cuentas son relacionadas en el siguiente cuadro:

Cuadro 7.7.6	
Cuenta	Valores (en miles de pesos)
Responsabilidades Fiscales	50.344
Responsabilidades en Proceso – Internas	113.994
Responsabilidades en Proceso – Autoridad Competente	50.489
Total Responsabilidades	214.827

Estos valores se encuentran provisionados en el 100% en la cuenta “195500”.

7.4.3. NOTAS RELATIVAS A SITUACIONES PARTICULARES

7.4.3.1. Principal y Subalterna

Esta cuenta, en el balance consolidado, presenta un saldo al cierre de la presente vigencia fiscal de \$0; por eso se le da cumplimiento a las instrucciones de la Contaduría General de la Nación.

7.4.3.2. Bienes Devolutivos en Servicio

En el Nivel Central, al cierre de la vigencia, la División de Almacén General e Inventarios de la DEAJ levantó e incorporó en el sistema SAFIRHO los inventarios individuales de los bienes devolutivos en servicio de los funcionarios y empleados del Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional. Estos inventarios fueron valorizados y consolidados, con lo que queda pendiente de realizar el cruce de esta información con los registros contables.

Los inventarios individuales correspondientes a Tribunales y Juzgados se realizaron a nivel nacional, excepto los correspondientes a los despachos que se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo. En la actualidad se encuentra pendiente el cruce de la información con los registros contables.

7.4.3.3. Bienes Inmuebles

En la vigencia 2004 se actualizó el avalúo de 7 inmuebles y quedaron pendientes 57. Así mismo está pendiente por contabilizar el valor de los sesenta y cuatro (64) inmuebles.

7.4.3.4. Saneamiento Contable

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para dar cumplimiento a la Ley 716 de 2001 reglamentada por el Decreto 1282 de 2002, prorrogada por las Leyes 863 de 2003 y 901 de 2004, impartió instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales y determinó los procedimientos administrativos a realizar para la depuración de las diferentes cuentas contables.

- **Acciones para dar cumplimiento al proceso de saneamiento**
 - Creación de los Comités Técnicos de Saneamiento Contable (Nacional y Seccionales).
 - Elaboración del Reglamento de los Comités Técnicos de Saneamiento Contable.
 - Designación y capacitación de orientadores en el proceso de Saneamiento Contable en el nivel Central y Seccional.
 - Identificación de cuentas y operaciones contables objeto de depuración.
 - Designación de áreas responsables de identificar el origen de las inconsistencias en las partidas contables y de producir información soporte para los respectivos ajustes.
 - Visitas de coordinación a las Direcciones Ejecutivas Seccionales.

- Seguimiento y asesoría permanente a las Direcciones Ejecutivas Seccionales, proceso por proceso.
- Revisión exhaustiva de archivos, de documentos soporte internos y externos, circularización, requerimientos y solicitudes a los entes privados y públicos directa e indirectamente involucrados.
- Preparación y divulgación de procedimientos, circulares e instructivos con objeto de proporcionar herramientas y elementos para facilitar la evaluación de la información disponible que conduzca a realizar las reclasificaciones y ajustes contables y administrativos correspondientes.
- Actuaciones de índole administrativo dirigidas a establecer la realidad financiera de la entidad, tales como legalización y valoración de activos, realización de inventarios físicos y su conciliación con los registros contables, verificación y análisis de cuentas por pagar y cuentas por cobrar, entre otros.
- Durante la vigencia fiscal 2004, en el Nivel Central se realizaron once (11) reuniones del Comité de Saneamiento Contable, con participación de los involucrados en los temas susceptibles de saneamiento contable, coordinado por el Presidente del Comité Técnico de la Entidad, sobre los cuales se lleva acta de la reunión y es firmada por cada uno de los participantes.
- El Comité Técnico de Saneamiento Contable del Nivel Central, en su acta No. 28 del 20 de diciembre de 2004, acoge la propuesta de saneamiento de cobro coactivo de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la DEAJ y la Dirección Ejecutiva Seccional de Pereira. Queda pendiente por incorporar contablemente el valor de las cuentas de cobro coactivo de veinte (20) Direcciones Ejecutivas Seccionales.

7.4.3.5. Limitaciones y/o deficiencias de tipo administrativo y operativo que inciden en el Proceso Contable

• Administrativas

- Inconvenientes técnicos en el funcionamiento normal del correo electrónico institucional, que no permiten la comunicación eficiente con algunas Direcciones Ejecutivas Seccionales.
- El sistema SIIF – Nación tiene establecidos horarios restringidos para su acceso.
- Restricciones del sistema SIIF – Nación para acceder a los reportes consolidados o agregados de las cinco unidades ejecutoras, para el cierre de cada trimestre.

• Operativas

En el sistema integrado de Información Financiera SIIF - Nación, existen limitaciones, especialmente de tipo técnico, operativo y de comunicaciones, para que la Dirección Ejecutiva y las veintiún (21) Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial registren sus operaciones en línea.

Entre otras, se relacionan las siguientes:

- Realiza asientos automáticos que deben ser reversados en forma manual, para evitar su duplicidad o corregir afectaciones, especialmente en las operaciones de reintegros, ingresos, legalización de cajas menores, entre otros.
- Aún no tiene la desagregación necesaria que permita registrar detalladamente operaciones originadas en las nóminas, la liquidación de prestaciones sociales, los movimientos detallados de las cuentas de Almacén y de activos fijos; de tal forma que se hace necesario subir altos volúmenes de información a través de archivos planos.
- No realiza el cálculo de las retenciones y deducciones de ley, pese a que tiene el formato de órdenes de pago y los reportes de seguimiento que permiten verificar la cancelación de una obligación, incluyendo fechas, valores y saldo. Tampoco posee toda la información tributaria de cada proveedor, por cuanto muchos pagos deben registrarse a través de endoso a las cuentas bancarias de la entidad.
- El sistema no permite registrar el cambio del contratista cuando se realizan cesiones de contratos, lo que origina información errada sobre pagos a terceros.
- La implementación de los códigos únicos de bienes y servicios – cubs –, en el sistema, origina inconvenientes por la afectación errada de códigos contables; por lo tanto, permanentemente debe hacerse reclasificaciones contables.

7.5. CONCLUSIONES

- En la vigencia fiscal de 2004, se ha continuado con el proceso de saneamiento contable, tanto a Nivel Central como Seccional, dicho proceso le ha permitido reflejar a la Entidad, dentro de su Balance General Consolidado, la reclasificación e incorporación de valores en las cuentas del activo, pasivo, patrimonio y cuentas de orden.
- La Entidad durante la presente vigencia actualizó el avalúo de siete (7) inmuebles, tras lo cual quedan pendientes por actualizar cincuenta y siete (57) de ellos.
- La información presupuestal, financiera y contable de la entidad, se encuentra incluida dentro del sistema SIIF - Nación, que presenta limitaciones y/o deficiencias administrativas y operativas que inciden en el proceso contable; esos obstáculos dificultan el análisis de los Estados Financieros.

7.6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- La Entidad debe continuar con el saneamiento contable, hasta terminar la depuración y contabilización de las cuentas susceptibles de saneamiento.
- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe actualizar y contabilizar los avalúos de los inmuebles pendientes.

- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe dar instrucciones, a quien corresponda, para que se depuren y concilien los saldos pendientes a diciembre 31 de 2004, de las cuentas de Conciliaciones Bancarias, Responsabilidades y Bienes Devolutivos en Servicio.
- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como responsable del manejo de los recursos, bienes, información contable y de la razonabilidad de los Estados Financieros de la Entidad, debe establecer los mecanismos necesarios para que se subsanen las deficiencias y/o limitaciones administrativas y operativas que inciden en el proceso contable con los encargados del manejo del sistema SIIF - Nación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.